

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
 Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
 Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
 Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
 Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
 Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
 Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
 Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
 Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
 Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
 Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
 Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO LII - N° 2625

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 1 de Abril de 2005.-

### SUMARIO

	Página
<b>LEY N° 2156: Sustituyendo el Artículo 112 de la Ley 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación.....</b>	<b>466</b>
<b>Decreto N° 458: Aprobando la Reglamentación parcial de la Ley N° 1914 - Ley Ambiental Provincial.....</b>	<b>466</b>
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 02, 218, 362, 372 a 400, 402 a 407, 411 a 457, 459 a 463).....</b>	<b>480</b>
<b>Designaciones: (Nros. 401 y 464).....</b>	<b>493</b>
<b>Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 195, 199 y 200).....</b>	<b>493</b>
<b>Dirección General de Educación Polimodal y Superior: (Disp.Nro. 017).....</b>	<b>497</b>
<b>Ministerio de la Producción</b>	
<b>Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 02 y 03).....</b>	<b>497</b>
<b>Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nros. 3 y 4).....</b>	<b>497</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda</b>	
<b>Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 9).....</b>	<b>497</b>
<b>Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 075 a 077, 082, 083, 085 a 089, 091 a 097 y 099).....</b>	<b>498</b>
<b>Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 021 a 027).....</b>	<b>500</b>
<b>Licitaciones:.....</b>	<b>501</b>
<b>Edictos de Mina:.....</b>	<b>502</b>
<b>Avisos Judiciales:.....</b>	<b>508</b>
<b>Jurisprudencia Judicial: .....</b>	<b>516</b>
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....</b>	<b>517</b>

**LEY N° 2156: SUSTITUYENDO EL ARTICULO 112 DE LA LEY 1124 - ESTATUTO DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACION.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 112° de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación-, redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 1367, por el siguiente:

“Artículo 112°.- La bonificación por antigüedad a que se refiere el inciso b) del artículo 110°, se liquidará sobre el sueldo básico, de acuerdo a la siguiente escala: Más de un (1) año de antigüedad, el diez por ciento (10%).

Más de dos (2) años de antigüedad, el quince por ciento (15%).

Más de cinco (5) años de antigüedad, el treinta por ciento (30%).

Más de siete (7) años de antigüedad, el cuarenta por ciento (40%).

Más de diez (10) años de antigüedad, el cincuenta por ciento (50%).

Más de doce (12) años de antigüedad, el sesenta por ciento (60%).

Más de quince (15) años de antigüedad, el setenta por ciento (70%).

Más de diecisiete (17) años de antigüedad, el ochenta por ciento (80%).

Más de veinte (20) años de antigüedad, el cien por ciento (100%).

Más de veintidos (22) años de antigüedad, el ciento diez por ciento (110%).

Más de veinticuatro (24) años de antigüedad, el ciento veinte por ciento (120%)”.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los efectos de la presente Ley, rigen a partir del 01 de marzo de 2005.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de marzo de dos mil cinco.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 2882/05.-

SANTA ROSA, 18 de Marzo de 2005.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 408/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
18 de Marzo de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2.156).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 458: APROBANDO LA REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 1914 - LEY AMBIENTAL PROVINCIAL-**

SANTA ROSA, 22 de Marzo de 2005

VISTO:

El Expediente N° 2521/05 caratulado “SECRETARIA GENERAL – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA S/PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA”, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad hidrocarburífera, en lo atinente a su impacto ambiental, constituye un emprendimiento o sector de producción económica de significativo riesgo;

Que en virtud de los Artículos 3°, 13, 40 y 47 de la Ley N° 1914, Ley Ambiental Provincial, y los incisos 5), 6), y 13) de su Anexo, es menester regular a través de normas claras para los administrados, las acciones de la actividad hidrocarburífera en orden a la mitigación de sus potenciales riesgos e impactos para el ambiente;

Que la adopción de criterios de desarrollo sustentable son promovidos por el Estado Provincial, tal como se establece en la Ley N° 1914;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Gobierno.  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 1914, Ley Ambiental Provincial que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Subsecretario de Ecología a establecer nuevos procedimientos o normas ambientales a cumplir por parte de las Empresas dedicadas a la actividad hidrocarburífera, o la adopción de medidas extraordinarias, en caso que determinados ecosistemas se caractericen por una alta sensibilidad ambiental a determinadas operaciones de exploración y explotación, dictando a sus efectos las recomendaciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, en el cual deberán inscribirse las empresas que desarrollen actividades en la Provincia de La Pampa, dedicadas a las actividades de exploración, perforación, explotación, mantenimiento, almacenamiento y/o transporte de petróleo crudo, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las empresas operadoras que actualmente se encontraran operando en el área, contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente para acreditar el cumplimiento de sus disposiciones. A solicitud de parte interesada, y cuando los motivos lo justifiquen, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro que no supere los seis (6) meses, a criterio de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, y de la Producción.

**ARTÍCULO 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Ecología a sus efectos.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

#### ANEXO

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN HIDROCARBUROS.-**

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- OBJETO:** Las normas del presente regulan los procedimientos, prácticas y acciones con el objeto de proteger el ambiente, en las operaciones de prospección, exploración, explotación y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en territorio de la Provincia, las que deberán cumplirse por los sujetos que realicen las mismas, con prescindencia del origen de la autorización, permiso o concesión de las que fueren titulares o beneficiarios.-

**Artículo 2°.- SUJETOS OBLIGADOS:** Serán sujetos obligados en los términos del presente e indistintamente serán denominados "Operador", "Empresa", "Empresa Operadora", "Empresas Operadoras" u "Operadores":

a) Los permisionarios o concesionarios de áreas para exploración o explotación de hidrocarburos y sus subcontratistas

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de áreas para prospección, exploración, explotación, fraccionamiento, distribución y refinerías de hidrocarburos líquidos o gaseosos y sus subcontratistas. Respecto de la presente, los subcontratistas obligaran a sus contratantes de modo tal que su actuación será tenida como si fuera realizadas por estos con prescindencia del vínculo contractual que exista.-

**Artículo 3°.- PRESENTACIONES:** Las "Empresas Operadoras" deberán presentar, en original y copia, el Estudio de Impacto Ambiental, antes de iniciar toda actividad hidrocarburífera, de acuerdo al artículo 3° y siguientes de la Ley N° 1914. Dicha presentación deberá efectuarse con una antelación no inferior a sesenta (60) días al inicio de cualquier actividad.

**Artículo 4°.- INSUMOS:** Las empresas deberán presentar anualmente a la Subsecretaría de Ecología un listado de insumos químicos y aditivos utilizados en las etapas de exploración, perforación, terminación y deshidratación, indicando cantidad utilizada y nomenclatura que permita su fácil identificación y categorización como peligroso o no.

**Artículo 5°.- REGISTRO:** A efectos de su inscripción en el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, las "Empresas" deberán presentar una declaración jurada donde se manifieste:

a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social, representante apoderado y domicilio legal.

b) Ubicación de las áreas de concesión con coordenadas Gauss-Krüger sistema de referencia Campo Inchauspe, elipsoide Internacional o WGS84 de sus esquineros, ubicación de los campamentos, coordenadas de los pozos en producción (primaria o secundaria), pozos abandonados (definitivos y temporarios), baterías separadoras, plantas deshidratadoras, tanques de almacenaje y planos georeferenciados de gasoductos y oleoductos de interconexión, ubicación de los sitios de disposición final de residuos, plantas de incineración y de lavado de tubos.-

- c) Producción anual (m3) de crudo.
- d) Número de pozos en exploración, en explotación, en producción primaria, en producción secundaria e inactivos.
- e) Capacidad de tanques de almacenaje de hidrocarburos, capacidad de carga y/o de transporte de hidrocarburos.-
- f) Red de transporte interno de hidrocarburos, con longitudes, diámetros y capacidad de transporte.
- g) Caudales de agua de producción generada, caudal de agua reinyectada en recuperación secundaria y pozos sumideros.
- h) Composición físico-química del agua de producción.
- i) Descripción genérica de los residuos sólidos originados en las distintas unidades productivas, indicando el tratamiento previo y el sitio de disposición final.
- j) Toda otra información que la Subsecretaría de Ecología considere necesaria.-

**Artículo 6°.- SANCIONES:** El incumplimiento a lo normado en el presente o a lo estipulado en la Evaluación de Impacto Ambiental, Informe de Impacto Ambiental o Declaración Jurada Ambiental, hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en la Ley N° 1914.

## TITULO II

### NORMAS AMBIENTALES A CUMPLIR EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y OPERACIONES SÍSMICAS

#### Capítulo I

##### Perforación de pozos exploratorios

**Artículo 7°.- LIMITACIÓN:** Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), deberán limitarse al área elegida para la ubicación del pozo exploratorio o la prospección determinada y su zona de influencia, y deberán contemplar principalmente las condiciones naturales superficiales y las del subsuelo inmediato para prevenir o reducir el impacto ambiental.-

#### Capítulo II

##### Normas ambientales para los campamentos

**Artículo 8°.- ASENTAMIENTO DE CAMPAMENTOS:** Para el asentamiento de campamentos se deberán utilizar locaciones de campamentos anteriores, o, de no ser así, individualizar zonas sin vegetación o con escasa vegetación para producir la menor remoción de la misma.-

**Artículo 9°.- FAUNA SILVESTRE. VEGETACIÓN:** Se prohíbe el uso de armas, la caza, el daño o la apropiación de especies de la fauna silvestre por cualquier medio y la extracción de leña a personal de la actividad hidrocarbúfera, en las áreas sujetas al presente.-

**Artículo 10°.- PAUTAS:** En el emplazamiento y uso de los campamentos deberán observarse las siguientes pautas de protección ambiental:

- a) En la ubicación del campamento se requerirá la utilización de baños químicos. Sus efluentes deberán ser depositados en un sitio adecuado (pileta de tratamiento de desechos cloacales de un municipio, o sitio a acordar con la Autoridad de Aplicación). Se deberá acopiar los desechos sólidos para su transporte a basureros municipales, plantas de reciclado o de disposición final, según corresponda.-
- b) El agua de uso doméstico (cocina, duchas, etc.) deberá evacuarse periódicamente en un sumidero que funcione correctamente, y que no pueda volcar sus aguas en un cauce natural de agua, laguna o lago.-

#### Capítulo III

##### Normas ambientales para las instalaciones de almacenamiento temporario y reabastecimiento de combustible, aceites y lubricantes.-

**Artículo 11.- PAUTAS:** Deberán observarse en las instalaciones de almacenamiento temporario de combustible las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Las instalaciones temporarias de almacenamiento de combustible deberán ser construidas de forma que contengan los derrames y protejan el suelo, las aguas superficiales y subterráneas. Las mismas deben ubicarse en un recinto impermeabilizado, limitado por bermas, con capacidad de contener el volumen del contenedor más grande, más un volumen adicional que contenga el agua de lluvia.-

b) Todas las instalaciones de almacenamiento temporario deberán estar ubicadas arriba de la marca superior de cualquier lago o corriente de agua superficial, como mínimo a trescientos (300) metros de las mismas, en terrenos estables y planos, o en depresiones naturales separadas de cualquier cuerpo de agua al menos por esta distancia.- Queda prohibido ubicarse en planicies de inundación.-

c) Para la ubicación de los almacenamientos temporarios de combustible se deberá respetar una distancia segura y pendiente abajo de los campamentos.

d) Los almacenamientos temporarios de combustible deberán estar aislados de materiales inflamables para evitar posibles incendios. Se deberán usar bandejas colectoras para recoger posibles pérdidas.

e) Los tanques de combustible conectados a través de un múltiple deberán tener las válvulas cerradas.

f) Los camiones de combustible deben tener una válvula entre la salida del tanque y la manguera de reabastecimiento

g) En el lugar donde se encuentre ubicado y en el camión de combustible se deberá tener un equipo de emergencia para la reparación de la manguera dispensadora y las conexiones, y suficiente material absorbente.

h) Los tambores deberán guardarse aislados del piso para evitar la corrosión y facilitar la detección

de fugas. Todos estos deben identificar su contenido y nombre de la compañía a quienes pertenecen.-

i) Los aceites y lubricantes usados deben ser dispuestos conforme a la Ley N° 1466 “Adhesión a la Ley Nacional N° 24051” y su Decreto Reglamentarios N° 2054/00. Está prohibido su vertido en superficie y en pozos negros.

j) Las operaciones de transferencia de combustible deben hacerse sin producir derrames.

k) Los goteos y derrames deberán ser recolectados de manera inmediata. Deberá ponerse colectores o material absorbente o recipiente de goteo bajo las conexiones que tengan fugas durante el proceso de reabastecimiento. Cuando se produzca derrame se deberá recolectar el suelo impregnado y trasladarlo al repositorio del yacimiento más cercano.-

l) No se harán recargas de combustibles en las planicies de inundación de ríos

ll) La persona encargada de manejar la operación de reabastecimiento no debe dejarla desatendida mientras esta transcurre, y debe estar capacitada para responder en caso de producirse un derrame, a efectos de poder contenerlo.

m) Cuando se efectúe el mantenimiento a los vehículos, este deberá hacerse en lo posible en el campamento y deberá asegurarse de que haya suficiente bandejas colectoras en la posición adecuada para recoger cualquier derrame o fuga.

n) En caso de reabastecimiento de botes se deberán tener boquillas de cierres automáticos que transfieran el combustible a un tanque portátil en terreno seco, y posteriormente transferir éste al bote.

#### Capítulo IV

##### Normas ambientales para acceso y picadas

**Artículo 12.- PAUTAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:** En los accesos y picadas deberán observarse las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Optimizar los métodos de prospección mediante una planificación adecuada que permita la reutilización de accesos, picadas y locación de campamentos existentes.

b) En el caso de realizarse aperturas, ya sean para accesos, picadas, locación de campamentos, como así también todo otro tipo de tareas de remoción, utilizar los métodos menos agresivos. Emplear siempre que sea posible el pisado de la vegetación. Cuando eso no sea factible, utilizar desmalezadoras procurando cortar la vegetación al ras del suelo.

c) Cuando se este en presencia de laderas y zona de taludes y se tenga que proceder a la apertura de picadas, las mismas deberán ubicarse en lo posible siguiendo la curva de nivel.

d) Minimizar la destrucción de la flora autóctona, preservándola con desvíos adecuados. Cuando la vegetación sea boscosa, con árboles con un DAP (diámetro a la altura del pecho) mayor de 20 centímetros se deberán utilizar metodologías portátiles. Esto implica que no se pueden realizar aperturas de picadas.

e) Cuando se esté ante la presencia de ríos en zonas con pendientes, taludes y laderas no se podrán realizar aperturas de picadas.

f) Utilizar escarificado, salvo método más efectivo, en aquellos casos donde se produzca remoción del terreno, excepto en los tramos sacrificados para tránsito cotidiano y que la Autoridad de Aplicación apruebe en función de su justificación técnica o de seguridad de las personas, a efectos de favorecer la revegetación autóctona.

#### Capítulo V

##### Normas ambientales para el uso de explosivos

**Artículo 13.- PAUTAS PARA EL USO DE EXPLOSIVOS:** En la operación de explosivos deberán observarse las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Operar con cargas enterradas a profundidades tales que la explosión no afecte la superficie del terreno, salvo en caso de cargas múltiples o cordón detonante.

b) Acopiar los restos de papeles o elementos que hayan formado parte del embalaje de los explosivos disponiéndolos de acuerdo a lo normado en el capítulo XV, Título IV, del presente.

c) Extremar los recaudos por parte del operador tendientes a prevenir incendios.

d) Priorizar la utilización de tecnologías menos agresivas para el medio ambiente, tales como las “cargas dirigidas”.

#### Capítulo VI

##### Normas ambientales para pozos sísmicos someros y fuentes de energía no explosivas.

**Artículo 14.- PAUTAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA OPERACIÓN DE POZOS SÍSMICOS SOMEROS:** Cuando se opere con pozos sísmicos someros deberán observarse las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Los pozos serán lo suficientemente profundos como para que las cargas no den lugar a la formación de cráteres.

b) No realizar perforaciones con profundidades tales que puedan afectar acuíferos subterráneos.

c) Priorizar el uso de cargas pequeñas en pozos pequeños (minipozos).

d) Asegurar el mantenimiento de *offset* apropiados en estructuras y cuerpos de agua.

e) No dejar residuos alrededor del sitio de la perforación ni incinerar basura en el mismo.

f) Adoptar las medidas necesarias que garanticen la detonación de todas las cargas. Remover o inhabilitar aquellas que no hayan detonado.

g) No dejar en los pozos cargas armadas, con detonadores y cables.-

**Artículo 15.- VIBRADORES:** Una vez finalizado el registro geofísico con equipos móviles “vibradores”,

deberá acondicionarse el terreno que hubiere sido afectado propiciando su recuperación natural.-

**Artículo 16.- REGISTRACIÓN:** Los sismógrafos deberán usar las picadas o sendas ya abiertas.

### Capítulo VII Canteras

**Artículo 17.- SOLICITUD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:** La utilización de minerales de tercera categoría deberá efectuarse previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección de Minería de la Provincia.-

### TITULO III

#### NORMAS AMBIENTALES A CUMPLIR EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR PERFORACIÓN

**Artículo 18.- PAUTAS:** A partir de la entrada en vigencia del presente, el tratamiento de lodos de perforación se realizará mediante el sistema conocido como de "Locación Seca", sin perjuicio de la utilización de tecnologías que ocasionen un menor impacto en el ambiente, implicando la misma el tratamiento de lodos, materiales y todo otro tipo de residuos, en recipientes estancos o mediante metodologías que estando aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación impliquen evitar la infiltración al subsuelo de sustancias nociva; solo podrán utilizarse aditivos biodegradables. De ser necesario la utilización de otra metodología deberá contarse con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.-

#### Capítulo I

##### Normas ambientales para la selección de locaciones

**Artículo 19.- PAUTAS:** En la elección de locaciones el operador deberá seleccionar la ubicación que origine el menor movimiento de tierra, extremando estas precauciones sobre todo en terrenos blandos y fácilmente erosionables, evitando el cruce de la vías de drenaje, cursos permanentes o semipermanentes de agua, salvo que a criterio de la Autoridad de Aplicación existan causa que lo justifiquen. Se deberá aprovechar caminos existentes o picadas sísmicas, y en el caso de realizarse nuevas aperturas, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, utilizará los métodos menos agresivos al medio ambiente.-

#### Capítulo II

##### Normas ambientales para los accesos a las locaciones

**Artículo 20.- PAUTAS:** En materia de acceso a las locaciones deberán observarse las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Aprovechar los caminos y/o picadas existentes.

b) En el cruce de ríos, arroyos o desagües naturales de aguas de lluvia, contemplar instalaciones acordes con los regímenes naturales de esos cursos para evitar la erosión de sus lechos, bordes o costas producidos por los desbordes o aceleración de pasaje de agua como así también afectaciones a la fauna y flora comprometida

c) En el desarrollo de la traza del camino, no alterar ni interferir en los drenajes naturales de las aguas pluvio-aluvionales. En caso de tener que concentrar la descarga de agua de esos drenajes, proceder al refuerzo del lecho y sus bordes para evitar la erosión y canalización del mismo.-

d) En la construcción de caminos y, en general, cuando se deban realizar tareas de desmonte y rellenos de laderas utilizar las mejores prácticas o técnicas constructivas procurando que las relaciones de pendientes sean acordes con las características de los terrenos encontrados y orientados a evitar o morigerar al máximo los riesgos de erosión provocados por lluvias y vientos.-

e) En los casos de terrenos de muy baja consolidación facilitar el drenaje de las precipitaciones, orientándolas debidamente, reforzando el zanjeo, tanto en la entrada como en la salida, con bordos y distribuidores. En el alcantarillado a construir tener en cuenta las lluvias máximas registradas en la estación durante la época de desarrollo de las operaciones.-

#### Capítulo III

##### Normas ambientales para la ubicación de equipos, materiales y desechos en las explanaciones

**Artículo 21.- PAUTAS:** En la ubicación de equipos, materiales y desechos en las explanaciones se observarán las siguientes pautas de protección ambiental:

a) Las locaciones deberán tener una superficie adecuada al tipo de pozo y conforme a las normas de seguridad. Si por razones técnicas el operador debiera ampliar las dimensiones excediendo de 1 ha., comunicará a la Autoridad de Aplicación, adjuntando el correspondiente informe técnico que justifique dicha ampliación.

b) Alterar la menor superficie posible con la nivelación.

c) Disponer el material desechable del circuito de lodo en contenedores metálicos móviles.

d) La ubicación de los tanques de combustible y almacenaje de petróleo cumplirá con las reglas de máxima seguridad. Se dispondrá de un recinto de contención adicional a la capacidad requerida. Impermeabilizar el piso y bordes para evitar que cualquier posible derrame contamine el suelo. Colocar las cañerías de alimentación y retorno en emparrillados a la vista, con pasarelas debidamente protegidas en los lugares de tránsito, facilitando el control de pérdidas.-

e) Preparar una trinchera con un terraplén de protección para la terminal de descarga de gases combustibles. Su ubicación estará a una distancia

mínima de cincuenta (50) metros del pozo, a 45° de la dirección predominante de los vientos y en área no transitable dentro de la explanación.-

f) La entrada, estacionamiento de vehículos, casillas de laboratorio, servicios auxiliares, alojamiento de emergencia, entre otros, deberán ubicarse en el extremo opuesto de la explanación con respecto al almacenaje de combustible.-

#### Capítulo IV

##### Normas ambientales para la provisión de agua dulce

**Artículo 22.- ACUMULACIONES SUBTERRÁNEAS. PAUTAS PARA SU APROVECHAMIENTO:** Cuando las fuentes de provisión seleccionadas sean las provenientes de acumulaciones subterráneas se deberán seguir las siguientes prácticas, sin perjuicio de las directrices que imparta la Administración Provincial del Agua:

a) En zonas alejadas y una vez definida por los estudios geológicos y geofísicos la ubicación y el horizonte a explotar, la programación del pozo deberá contemplar la cementación de la cañería de protección hasta la superficie para asegurar que no existe riesgo de contaminación con aguas salobres o superficiales.

b) La locación tendrá drenajes adecuados a los regímenes de lluvias y los cabezales de producción asegurarán su hermeticidad.

c) En cada pozo para la obtención de agua dulce, registrar un perfil eléctrico, curvas de SP y resistividad.-

d) Controlar los estratos atravesados por el sondeo mediante una detallada descripción de las muestras obtenidas.-

e) El régimen de producción acorde con el potencial del pozo de agua determinado por ensayos, mantendrá una relación que asegure que no se producirá el aumento de concentración salina del acuífero explotado y que la explotación sea racional de manera que no ponga en peligro la existencia de dicho acuífero.

f) Completados los trabajos de perforación exploratoria, los pozos de agua serán abandonados cementando el intervalo de la explotación y reemplazando el cabezal de producción con una tapa soldada sobre la cañería.-

**Artículo 23.- FUENTES SUPERFICIALES. PAUTAS DE SU APROVECHAMIENTO:** Cuando la provisión de agua se realice aprovechando fuentes naturales superficiales tales como lagos, lagunas, ríos o arroyos, se deberá ubicar la planta de captación y bombeo alejada de los vados o senda de acceso de la fauna silvestre o animales domésticos hacia sus abrevaderos naturales. Las citadas instalaciones se ubicarán en un recinto debidamente cercado. Los límites del recinto estarán protegidos con bordes o zanjas de contención de manera de asegurar que derrames de combustibles o aceite de los motores y bombas no puedan ser arrastrados hasta las fuentes de agua.-

#### Capítulo V

##### Normas ambientales sobre abandono de la locación

**Artículo 24.- PAUTAS PARA EL ABANDONO:** Al desalojar las tierras afectadas por las locaciones, deberá ser removida toda instalación fija no recuperable que se haya construido, como escalones o senderos, así como los suelos con residuos de combustibles y aceites de derrame de la casilla de usinas, etc. En el caso que la ubicación se hubiera realizado sobre tierras muy compactables, el nivelado se hará en conjunto con un escarificado. Las cámaras sépticas, como los pozos sumideros y canaletas de drenajes, serán rellenados y tapados con suelo del lugar, a fin de evitar caídas o entrapamientos de animales.-

#### Capítulo VI

##### Normas ambientales para los programas de cañerías de entubación.

**Artículo 25.- PAUTAS:** En el diseño de los programas de cañerías de entubación se deberá considerar que la cañería de superficie o de seguridad alcanzará la profundidad adecuada por los requisitos de control de presión y se extenderá hasta cubrir el total de horizontes acuíferos de baja salinidad, considerando como tal un máximo de 4.000 micromhos por centímetro o 3.000 ppm. de sales totales. Si el programa técnico contempla la entubación de una cañería intermedia, los estratos de agua de baja salinidad pueden ser protegidos por dicha cañería, que se cementará, entonces, desde el zapato hasta la superficie.-

#### Capítulo VII

##### Normas ambientales para el manejo de los desechos de fluidos de perforación y terminación

**Artículo 26.- DEFINICIÓN:** Se consideran desechos de fluidos de perforación y terminación a los originados por la trituración de formaciones atravesadas por el trépano, los residuos de los ciclones controladores del contenido de sólidos en el lodo utilizado, los excedentes de las lechadas de cemento utilizadas en la fijación de cañerías, el sellado de sus perforaciones y los excedentes de los fluidos de perforación y terminación.-

**Artículo 27.- LISTADO DE DESECHOS NO COMPRENDIDOS:** Se consideran desechos no comprendidos en la definición precedente, sin perjuicio de los que incorpore la Autoridad de Aplicación, la cual estará facultada según el estado de la técnica a retirar a cualquiera de ellos del listado, previa notificación a las "Empresas Operadoras", a:

1. Estearatos de aluminio (Triestearato)
2. Arcilla atapulgia
3. Bagazo
4. Sulfato de Bario
5. Bentonita.
6. Carbonato de Calcio
7. Lignito Sódico.
8. Celofán

9. Lignosulfonatos sin cromo
10. Semillas de algodón pelletizadas
11. Diaminas y amidas de ácidos grasos
12. Detergentes biodegradables
13. Aductos de óxido de etileno de fenol y molifenol
14. Goma guar.
15. Hidroximetil celulosa
16. Lecitina
17. Oxido de Magnesio
18. Metanol
19. Mica
20. Polioxietanol morfolina
21. Cáscaras de nuez
22. Paraformaldehído
23. Bentonita peptizada
24. Acido fosfórico
25. Resina poliacrilamida
26. Polímero celulósico polianómico
27. Polisacáridos
28. Cloruro de Potasio
29. Hidróxido de Potasio
30. Sulfato de Potasio
31. Almidón de Maíz pregelatinizado
32. Cristobalita o cuarzo.
33. Pirofosfato ácido de sodio
34. Bicarbonato de Sodio
35. Carbonato de Sodio
36. Carboximetilcelulosa sódica
37. Cloruro de Sodio
38. Hexametfosfato de sodio
39. Hidróxido de Sodio
40. Arcilla montmorillonita sódica
41. Poliactilato de Sodio
42. Tetrafosfato de sodio
43. Almidón
44. Pirofostato de sodio
45. Fostato tributílico
46. Tiras, fibras y granulado de vegetales y polímeros
47. Acetatovinílico (Copolímero) (Anhídrido Maleico)
48. Goma xantano (Polímero xc)

**Artículo 28.- PILETAS DE LODOS Y RESIDUOS DE PERFORACIÓN:** Queda prohibido la construcción y/o uso de piletas naturales de cualquier tipo, excepto aquellas dispuestas en las baterías y en plantas de tratamiento, las que deberán respetar las exigencias del artículo 45 del presente.-

**Artículo 29.- MANEJO DE DESECHOS ESPECIALES – PAUTAS:** En el manejo de desechos especiales se deberán seguir las siguientes pautas ambientales:

a) En áreas donde por razones técnicas sea requerido el lodo a base de petróleo en la totalidad o gran parte de la operación, se contará con tanques metálicos a instalar en el recinto del depósito de combustible para contener los excedentes.

b) En áreas donde el lodo a base de petróleo es de uso circunstancial o sólo para una fracción del

intervalo a perforar se contará con una pileta metálica destinada a volcar el *cutting* y los excedentes.

c) Los excedentes líquidos no reciclables, tanto en los lodos como de los fluidos de terminación que estén encuadrados como desechos peligrosos, se dispondrán por inyección o confinados ya sea en estratos superficiales permeables secos y aislados por capas impermeables, o inyectados en estratos profundos estériles que se encuentren en el espacio anular de la entubación intermedia y por debajo del zapato de la cañería de seguridad o superficie.-

### Capítulo VIII

#### Normas ambientales para el manejo de los desechos de equipos y motores durante la operación

**Artículo 30.- DEFINICIÓN:** A los efectos del presente se definen como desechos de equipos y motores a los que se generan o producen en el mantenimiento, reparación y limpieza de motores, bombas, motogeneradores, cuadro de maniobras, etc., que componen el equipamiento de operación permanente requerido, así como también los equipos de laboratorio y servicios especiales transitorios que operarán dentro del área de explanación, como los de control geológico, perfilajes eléctricos, cementaciones y otros.-

**Artículo 31.- PAUTAS:** En materia de manejo de los desechos definidos precedentemente deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

1. Los aceites usados, residuos de grasas, filtros de aceite y gasoil, filtros de aire impregnados en aceite, etc., se dispondrán conforme la Ley N° 1466 “Adhesión a la Ley Nacional N° 24051” y su Decreto Reglamentarios N° 2054/00. No podrán ser vertidos a la superficie ni en pozos negros.

2 Los desechos metálicos, las partes menores reemplazadas en motores generadores, cuadro de maniobra, aparejos, los cables desgastados del aparejo, los guardarroscas y las cañerías usadas en la entubación, etc. se acumularán para facilitar su transporte en recipientes metálicos.

3. Los cables de acero y los caños de hasta 1” (25 mm de diámetro), deberán ser trozados con cortes a soplete, de un largo tal que facilite su acumulado en los recipientes disponibles a ese fin. Estos recipientes con los desechos metálicos, se ubicarán en lugares apropiados para tal fin.

4. Las barras de perforación y los caños de diámetro mayor de 1” (25 mm.), que por su estado puedan ser reutilizados, se acumularán en una estiba accesible para facilitar su carga ubicada junto al espacio en que se colocarán los recipientes metálicos.-

### Capítulo IX

#### Normas ambientales para el almacenaje de combustible e hidrocarburos líquidos de ensayo y manejo de gases de ensayo

**Artículo 32.- PAUTAS:** En el almacenaje de combustible e hidrocarburos líquido de ensayo de



pozos, manejo de gases de ensayo y agua salada deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) Recinto de líquidos combustibles:

1.- Se deberá tabicar la explanación en un recinto protegido con bordes de tierra, en zona de desmonte opuesto al de combustión de gases. Dicho recinto estará destinado a contener los tanques de reservas de combustible líquido de los motores y como mínimo un tanque de 1200 barriles (16 m<sup>3</sup>) para acumular los hidrocarburos líquidos que se pudieran producir durante los ensayos de formación durante la perforación.

2.- El recinto se impermeabilizará con una lámina impermeable de espesor mayor a 800 micrones, u otro material reciclable que asegure la impermeabilización del suelo.

3.- Las respectivas conexiones de carga, descarga y alimentación de los tanques de combustibles y almacenaje de hidrocarburos líquidos de ensayo, se harán en superficie de manera de poder visualizar en forma inmediata pérdidas o filtraciones.

4.- Estos tanques serán soldados y no abulonados, y serán provistos de bases fijas o móviles.

5.- Se instalará en este recinto el separador de gas-petróleo-agua, indispensable en la realización de ensayos de capas, ya sean a pozo abierto o entubado.-

b) Manejo de gases de ensayo de pozos:

1.- Se conectará la salida del separador con una línea de descarga a un punto ubicado a 45° corriente abajo de los vientos predominantes y distanciado por lo menos cincuenta (50) metros de la cabeza de pozo. Estará comprendido dentro de la explanación.

2.- La línea de descarga tendrá en su terminal una pluma de venteo de 8 a 10 metros de alto y terminal de quemado con su correspondiente juego de válvulas para disponer opcionalmente una u otra.

3.- Cuando las condiciones climáticas lo permitan se utilizará la pluma de venteo, la que deberá estar firmemente asegurada, por lo menos con cuatro contravientos.

4.- En caso de disponer una terminal de quemado horizontal, la misma constará como mínimo de las siguientes dimensiones: a) La zanja será de 1 metro de ancho y 4 metros de largo, rodeada por bordes de tierra para protección del fuego, con una altura de 1 metro por el extremo final y los dos laterales. En su extremo tendrá una llama de piloto que se conectará con 10 metros de caño de 1/2 pulgada de diámetro, por una garrafa de Gas Licuado de Petróleo (GLP) con capacidad adecuada a la duración del ensayo. La terminal de quemado deberá estar perfectamente señalizada y cercada.

5.- A la salida de los gases del separador se dispondrá una toma de muestra para determinar con un analizador portátil de gases el contenido de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S), y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).

6.- Si el gas producido es de hidrocarburos, asociados con CO, SO<sub>2</sub>, o H<sub>2</sub>S, se pasarán y quemarán en la terminal correspondiente.

7.- Si el gas producido es incombustible (CO<sub>2</sub>) se lo venteará por la pluma o fosa de venteo.

### Capítulo X

#### Normas ambientales para el manejo de los fluidos especiales de terminación

**Artículo 33.- PAUTAS:** En el manejo de los fluidos especiales de terminación deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) Fluidos con base de petróleo o destilados: se reciclarán o mezclarán con petróleo de producción para ser procesado en planta de tratamiento. Queda prohibido su vertido en la superficie o confinamiento en pozos o piletas de tierra.

b) Fluidos base agua o polímeros biodegradables: se acumularán en recipientes metálicos para su posterior traslado al repositorio correspondiente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

### TITULO IV

#### NORMAS AMBIENTALES PARA LA ETAPA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### Capítulo I

#### Normas ambientales para la ubicación de los pozos de desarrollo, sus accesos, explanaciones y campamentos.

**Artículo 34.- PAUTAS:** En la ubicación de los pozos de desarrollo, sus accesos, explanaciones y campamentos, deberán seguirse las mismas pautas ambientales establecidas en los Capítulos I a III del Título III. En lo que atañe a este último capítulo (explanaciones) se deberá seleccionar el equipo e instalaciones auxiliares que se ajuste en su capacidad a la profundidad requerida, de manera de reducir al mínimo su superficie. Se entenderá que contribuye a tal fin el tendido anticipado de la línea de conducción del fluido de pozo a la futura batería, de manera de concentrar la reserva y bombeo de agua para la perforación de ese punto a cada ubicación, así como enviar a la misma los fluidos de ensayo.

En todos los casos, además, deberá acompañarse un plano del que surjan los siguientes datos:

- Líneas de conducción y su recorrido.
- Número de batería.
- Accesos al pozo.

### Capítulo II

#### Normas ambientales para perforación de pozos en desarrollo

**Artículo 35.- PAUTAS:** En la perforación de pozos de desarrollo, deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) En la planificación de la operación de los pozos en desarrollo se tendrá en cuenta toda la información obtenida en la perforación de los pozos de exploración y de avanzada con respecto a las

características y contenidos de los estratos atravesados, la configuración de los reservorios definidos como productivos y la topografía de la superficie, a fin de reducir al mínimo la alteración que esa operación pueda producir en el medio ambiente en función de las pautas previstas en el Capítulo VI del Título III.-

b) El ancho máximo de los caminos troncales será de hasta 12 metros y de 6 metros el de los caminos que interconecten pozos. En ambos casos incluyendo banquetas y desagües.

c) En materia de manejo de desechos de perforación y terminación de los pozos, y de desechos de equipos y motores, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII y VIII del Título III.-

d) Se implementará un servicio de recolección periódica para que retire, tanto los residuos como los desechos de materiales y/o equipos sobrantes de la locación, manteniendo a ésta siempre limpia.-

e) Al finalizar las operaciones de perforación y terminación, se dejará toda el área ocupada por la explanación de perforación, correctamente nivelada, limpia de desechos y contaminantes. Solamente debe quedar compactada el área requerida para los equipos de producción y servicios. Todas las cañerías serán enterradas y el área no utilizable restituida, lo más aproximado a las condiciones originales. Se realizarán los drenajes para las aguas de lluvia, de manera que no circulen por las áreas de trabajo.

f) De la información obtenida durante la perforación de exploración y de los pozos que delimiten el yacimiento descubierto, el operador deberá estudiar y analizar los estratos atravesados para confinar en ellos, por inyección, el agua de producción que se obtenga. Para ello será indispensable que un perfil de inducción sea registrado desde la superficie, o desde lo más cercano a la superficie, hasta los primeros 200 metros, en pozos seleccionados por el operador, como mínimo en el diez por ciento (10 %) de los pozos a perforar. Se deberán tomar muestras desde la superficie de los terrenos atravesados en pozos seleccionados. Finalmente el operador deberá confeccionar un informe con el detalle de toda la información registrada a la Autoridad de Aplicación.

g) Quedarán exceptuados de la obligación establecida en el inciso anterior aquellos operadores en cuyos yacimientos ya existieren pozos perfilados desde la superficie o lo más cercano a la superficie, en un porcentaje idéntico al señalado anteriormente. Para ello se deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación los perfiles eléctrico registrados en su oportunidad, hasta los 200 metros, con un informe explicativo donde se establezca la presencia o no agua subterránea. No realizarán las muestras los yacimientos donde se confirme la ausencia de agua dulce, ya sea por pozos perforados en búsqueda de agua y que resultaron secos, pozos para protección catódica o estudios hidrogeológicos regionales.-

### Capítulo III

#### Normas ambientales para baterías colectoras y de medición

**Artículo 36°.- PAUTAS:** En baterías colectoras y de medición deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) Se ubicarán en los centros intermedios de operación que fueran seleccionados acorde a la topografía del terreno procurándose reducir la superficie de los terrenos afectados por los caminos de acceso y tendidos de cañerías de conducción.

b) Los diseños de las baterías deben permitir el control y medición de los hidrocarburos líquidos, gaseosos y el agua producida para su tratamiento.

c) Cuando las bajas producciones no justifiquen la conveniencia económico-operativa de colocar detectores de agua y sedimentos para el control de los líquidos producidos, y sea necesario separar el agua libre del control de cada pozo, la batería tendrá una pileta recolectora de agua salada, debidamente impermeabilizada. Esta pileta estará cerrada y contará con una succión de fondo conectada al sistema de bombeo del oleoducto. Se podrán utilizar otros tipos de medición, como la toma de muestras y análisis en laboratorio en vez de utilizar los separadores de los detectores de agua y sedimentos.

d) Cuando la baja relación gas-petróleo de los pozos a controlar no justifique la conveniencia económica operativa de captar el gas producido, y esa relación esté por debajo de 1 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>, la salida del gas del separador de control, después del medidor de conectará a un pluma de venteo, siguiendo las normas dadas en el Artículo 31, inc. b), del presente. Del mismo modo deberá procederse cuando el gas esté contaminado.

e) Cuando las baterías deban tratar petróleos livianos con una alta tensión de vapor, o sea de alto grado de evaporación, los tanques de control y almacenaje estarán conectados por su boca de respiración a un sistema de captación de gases. Si los volúmenes de gases justifican la conveniencia económico-operativa, se deberán procesar en una planta recuperadora de gasolina.

f) Sólo en caso de petróleos pesados o intermedios con baja cantidad de gas en solución, el sistema de captación de gases de respiración de los tanques será provisto de una válvula de presión y vacío, y su descarga conectada a una pluma de venteo.

g) El sistema de los tanques de medición y colección de las baterías estará ubicado dentro de un recinto protegido con bordes de contención de por lo menos 0,50 metros de altura. El recinto así formado deberá poder alojar un volumen del tanque mayor, más el cincuenta por ciento (50 %) del volumen del resto de los tanques. En el caso de un solo tanque se tomará un volumen del ciento diez por ciento (110 %) de la capacidad del tanque, y su piso y paredes interiores estarán debidamente impermeabilizados garantizando la no infiltración, dando cuenta de la metodología empleada a la Autoridad de Aplicación. Asimismo, los tanques de las baterías y de almacenamiento deben poseer conductos de rebase a pileta de emergencia u otro sistema alternativo diseñado para garantizar el seguro alojamiento de los fluidos eventualmente derramados.

h) En el caso de que los recintos y/o piletas estén comprometiendo a los recursos naturales por diferentes motivos, la Autoridad de Aplicación determinará los plazos de ejecución de las tareas de acondicionamiento.

i) Las purgas de los separadores gas-agua - petróleo estarán conectadas con un sistema colector a la piletta, con su correspondiente impermeabilización (PVC o Polietileno de Alta Densidad de espesor suficiente). También se puede optar por una piletta que sea completamente de hormigón.

j) La bombas del sistema de bombeo de líquidos estarán dentro de un recinto con piso impermeabilizado que abarque todas las bases, y su colector de derrames conectado al sistema de drenaje de la batería que le permita captar cualquier derrame que se produzca en su operación y/o sus reparaciones.

k) Dentro del recinto de tanques se construirá una piletta colectora con techo y conexiones a los canales de colección de derrames alrededor de los tanques. Esta piletta estará provista de conductos de descarga de seguridad de los separadores y de los calentadores. Las bocas de esas líneas dentro de la piletta estarán provistas de deflectores que eviten la formación de niebla de gas y petróleo. Esta piletta estará próxima a uno de los esquineros que formen los bordes del recinto de tanques y que contenga mayor protección. Estará conectada al sistema de succión de bombas y se le proveerá de un sistema de apertura y bombeo automático que mantenga un nivel máximo desplazando al oleoducto los líquidos que reciba. Estará cercada en todo su perímetro con alambrada de malla de dimensión adecuada para contener y evitar la entrada de fauna silvestre.

l) El Sulfuro de Hidrógeno (SH<sub>2</sub>) se inyectará a formaciones en las cuales se demuestre técnicamente que sean adecuadas para ser utilizadas como formación de sacrificio, o bien proceder a la reinyección en la formación de la cual se extrajo, o bien, deberá ser tratado por medio de tecnologías adecuadas técnicamente reconocidas. El máximo permisible o admitido de concentración de esta sustancia en el aire no debe superar las 10 partes por millón (10 ppm), adoptándose el estándar de la Resolución 295/03 de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo o norma que la reemplace o modifique, sin perjuicio del que pueda a posteriori establecer la Autoridad de Aplicación.

#### Capítulo IV

##### Normas ambientales para plantas de tratamiento y servicios auxiliares

**Artículo 37.- PAUTAS:** En las plantas de tratamiento y servicios auxiliares deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) La planificación de la ubicación de las baterías colectoras y de control de producción de los pozos se considerará el menor impacto ambiental posible adecuándose el diseño de estas plantas a las características de los fluidos producidos de manera tal que la separación de los desechos, ya sean estos

sólidos, líquidos o gaseosos, permita su captación y confinamiento teniendo en cuenta el medio ambiente donde fueran emplazadas.

b) A las plantas de tratamiento se les deberán construir las instalaciones auxiliares requeridas, tanto en su operación como en la de la totalidad del yacimiento, manteniendo las distancias mínimas exigidas por las reglas de seguridad, de manera que permitan concentrar las instalaciones sanitarias y la recolección de residuos. Estas instalaciones auxiliares comprenden las oficinas, laboratorios, depósitos de materiales y repuestos, así como para los casos en que se requieran, las plantas generadoras de energía eléctrica y vapor.

c) Cuando la producción a procesar venga acompañada de una elevada cantidad de sólidos, es indispensable que se contemple esa circunstancia, especialmente en el diseño de separadores, calentadores, tratadores de emulsión y piletas normadas por el American Institute Petroleum (API). En todos estos equipos los cambios de velocidad de la vena de los fluidos al ingresar, la reducción de viscosidad (como en los calentadores), originan la decantación de sólidos, por lo que su diseño deberá contemplar las características especiales de los fondos, así como un sistema de eyectores, lavadoras y salida de los barros, conectados al sistema de drenaje de la planta. Los sistemas de drenaje descargarán en la piletta API y estarán provistos de picos inyectoros de lavado en todos sus cambios de dirección. También se podrá realizar la limpieza mecánica a intervalos regulares.

d) El diseño de la piletta API permitirá la acumulación de barros y su evacuación a la zona donde se realice su disposición transitoria, para ser tratado posteriormente. Los barros deberán ser tratados por los métodos que autorice la Autoridad de Aplicación.

e) Los fluidos producido por los pozos y bombeados por las baterías colectoras deberán llegar a la planta con una presión tal que permita superar las pérdidas de carga dentro de los separadores, calentadores, tratadores de emulsiones y lavadores de sales.

f) Las plantas de tratamiento, salvo en el caso que estén combinadas con las de embarque, estarán equipadas con tanques de petróleo en cantidad no menor de dos, y con capacidad necesaria para reprocesarlo, en caso que el tratamiento hubiere sufrido falencias en alcanzar la especificación de comercialización fijada.

g) En los casos de yacimientos de petróleo pesado con baja relación gas-petróleo o de petróleos medios a livianos con Relación Gas-Petróleo (R.P.G.) del orden de los 300 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta los 1000 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> los sujetos obligados someterán a la autorización de la Autoridad de Aplicación las distintas alternativas técnicas de disposición y/o tratamiento del gas remanente.

h) Si existieran excedentes no comerciales su venteo deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación quien fijará los requisitos para tal fin.

i) Las instalaciones de servicios, auxiliares de la operación, almacenes de materiales, repuestos,

combustibles y lubricantes; los talleres de mantenimiento de equipos especiales; los laboratorios y oficinas, entre otros, deberán instalarse u operar conforme se dispone en el Título II, Capítulos II y III.-

### Capítulo V

#### Normas ambientales para agua de producción

**Artículo 38.- AGUAS DE PURGA:** Se prohíbe el volcado de aguas de purga a cualquier cuerpo receptor (agua -superficial o subterráneas-, suelo, caminos, canales, etc.). Los residuos de agua de purga deberán reinyectarse en su totalidad. Las empresas que a la fecha de entrada en vigencia del presente, tenga efluentes de purga de formación volcados a los diferentes cuerpos receptores, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigencia, una declaración jurada que contenga los siguientes datos:

- Yacimiento (ubicación con exactitud)
- Cantidad de efluentes por yacimientos
- Volumen del efluente (m<sup>3</sup>/día)
- Cuerpo receptor

Los operadores presentarán, asimismo, dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia del presente, un proyecto ejecutivo de reinyección a formación de los efluentes con su correspondiente E.I.A., que garantice que el agua de formación se aloje en aquellas formaciones aptas, de manera de no contaminar los estratos.

En aquellos yacimientos donde por sus características se generen bajas cantidades de agua de formación, los operadores deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación para su aprobación proyectos alternativos de disposición final.

**Artículo 39.- PROHIBICIÓN:** Queda prohibida la construcción y utilización de piletas u otra obra de similares características, con excepción de las piletas de emergencia de las baterías que recogen los fluidos liberados por los sistemas de seguridad de separadores, bombas y tanques en operación, que bajo ningún concepto deben usarse para almacenar fluidos debiendo evacuarse los que se acumularan durante la emergencia en forma inmediata.

### Capítulo VI

#### Normas ambientales para oleoductos de interconexión

**Artículo 40.- PAUTAS:** En oleoductos de interconexión deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a) Podrán ser instalados en superficie o enterrados, dependiendo del tipo de material y de las características del suelo, buscando maximizar la seguridad al tiempo de permitir que su recorrido sea transitable en superficie para poder detectar posibles pérdidas. Para la apertura de zanjas se deberá cuidar de preservar la secuencia normal de los horizontes del suelo de tal forma que lo extraído de la parte superior, sea utilizado para cubrir la cañería y el material

extraído de la parte inferior para la construcción de caminos laterales.

b) Cuando una nueva traza coincida con una construida, deberá utilizarse la picada existente. Las excepciones serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación para cada caso particular, como así también si hubiera que pasar dos o más ductos por la misma traza.

c) Los cruces especiales como ríos, lagos, cauces aluvionales, carreteras, entre otros, deberán contar con una ingeniería adecuada para tal fin autorizada por la Autoridad de Aplicación.

d) Los riesgos de corrosión o roturas deberán ser reducidos al máximo mediante el revestimiento de la cañería y su protección catódica.

e) Los regímenes de operación serán adecuados a los fluidos que transportan para evitar las precipitaciones de barros corrosivos y/o desprendimiento de gases limpiadores (rascadores).

f.) Los residuos que se generen por la limpieza de ductos serán depositados en los repositorios de cada yacimiento.

### Capítulo VII

#### Normas ambientales para plantas de almacenaje y embarque.

**Artículo 41.- PAUTAS:** En las plantas de almacenaje y empaque deberán seguirse en general las pautas establecidas en el Capítulo IV del presente Título y en particular las siguientes:

a) En las plantas de almacenaje de propano, butano o sus mezclas (LPG) donde se utilizan tanques a presión, los mismos deberán estar provistos de sistemas cerrados de captación de los gases de evaporación y de sistemas de inertización para los casos de emergencia, ya sea con reservas de nitrógeno líquido o con equipos generadores de gas inerte (8 % de dióxido de carbono y 92 % de nitrógeno).

b) En los casos de embarque de petróleos livianos, gasolina o propano-butano, es recomendable que estén provistos de sistemas de gas inerte.

### Capítulo VIII

#### Normas ambientales para plantas de recuperación secundaria y asistida.

**Artículo 42.- PAUTAS:** En las plantas para recuperación secundaria y asistida deberán seguirse las siguientes pautas ambientales:

a. Para la disposición final de desechos contaminantes provenientes de la utilización de agua de producción se deberá proceder a la concentración de todos los fluidos en la planta de tratamiento de petróleo a fin de asegurar la disposición de agua y del gas en un solo punto y obtener una alta eficiencia de recuperación, reciclado y disposición de los desechos en las mismas instalaciones.

b. Los hidrocarburos líquidos o semisólidos de los equipos flotadores y desnatadores, pueden ser reprocesados con la producción entrante.

c. Las plantas de bombeo, almacenaje de agua purificada, etc. deberán ser ubicadas en conjunto o adosadas a las ya existentes.

### Capítulo IX

#### Normas ambientales para las modalidades operativas

**Artículo 43.- POZOS DE PRODUCCIÓN:** En los pozos de producción deberá efectuarse un adecuado mantenimiento del “tee prensa”, ajuste periódico y recambio de empaquetaduras. Si los problemas son reiterados se deben aplicar soluciones especiales para el caso. Asimismo, deberán extremarse las exigencias para que existan condiciones de trabajo y el equipamiento adecuado durante operaciones de “work-over”, “pulling”, etc., para evitar derrames de petróleo. También se debe asegurar un correcto armado del puente de producción después de cada operación en el pozo y el retiro de todos los materiales de desecho hasta dejarlo en buenas condiciones. Se deberán mantener limpias y pintadas las instalaciones de boca de pozo y se deberá asegurar que la salida lateral del cabezal de producción, conectado con el espacio anular, esté siempre abierta y vinculada a través del puente de producción a la línea del pozo a batería.-

**Artículo 44.-LINEAS DE CONDUCCIÓN:** Deberá procederse a desplazamientos periódicos preventivos de las cañerías a fin de evitar su taponamiento. Cuando se realizare una operación de desparafinación, el material desplazado que no se disuelva totalmente con el líquido bombeado deberá ser recuperado y almacenado para su aprovechamiento en tambores o recipientes cerrados.

Las líneas de conducción deberán ser convenientemente protegidas contra la corrosión para evitar roturas que provoquen derrames de petróleo y agua. Para el caso de hidrocarburos contaminados con fluidos corrosivos, la protección debe ser tanto interna como externa.-

**Artículo 45.- BATERÍAS COLECTORAS:** En las baterías colectoras se deberá seguir un diseño adecuado a las condiciones de operación y el mantenimiento permanente de sus válvulas. Las estaciones de rebombeo, si las hubiera, deberán observar las mismas normas que las baterías.

Los sedimentos provenientes de las tareas de limpieza de separadores y calentadores deberán ser convenientemente eliminados y colocados en lugares adecuados.

No se deberá conectar directamente al tanque un pozo con elevada relación gas-petróleo, debiendo hacerlo siempre a través de un separador.

Las piletas de emergencia de las baterías que recogen los fluidos liberados por los sistemas de seguridad de separadores, bombas y tanques en operación, bajo ningún concepto deben usarse para almacenar fluidos, debiendo evacuarse los que se acumularan durante la emergencia en forma inmediata. La impermeabilización de la pileta debe ser con PVC o

polietileno de alta densidad con un espesor mínimo de 800 micrones.

**Artículo 46.- OLEODUCTOS DE INTERCONEXIÓN:** En los oleoductos de interconexión se deberán tomar todas las medidas que eviten su deterioro por corrosión con el mantenimiento de los revestimientos y protección catódica y con el uso de inhibidores de corrosión. En los casos en que se produzca un derrame, el mismo deberá ser circunscripto de inmediato al área de falla del oleoducto y proceder a la limpieza.

**Artículo 47.- PLANTAS DE TRATAMIENTO DE PETRÓLEO Y SERVICIOS AUXILIARES:** La remoción de partículas sólidas, emulsiones de petróleo y agua, restos de parafina y petróleo viscoso provenientes de drenaje o de limpieza mecánica de fondos, deberá realizarse procurando almacenarlas en piletas portátiles de emergencia, para luego proceder a su confinación.-

**Artículo 48.- SEDIMENTOS DE FONDOS DE TANQUES, EMULSIONES Y PETRÓLEO PESADO:** En el manejo de fondos de tanques deberá maximizarse la recuperación de hidrocarburos, para ello se deberá investigar la adición de calor para disolver los hidrocarburos pesados e incorporarlos al petróleo de entrada a planta para su proceso. Los hidrocarburos pesados que no pueden ser reciclados en el lugar deberán ser tratados por metodologías acordes y, en su caso, mantenerse en recintos acondicionados para tal fin, evitando pérdidas por lixiviación o algún otro medio y con la ubicación en coordenadas Gauss Kruger o similares que permitan la fácil identificación de los mismos. Dichos efluentes deberán ser íntegramente tratados de manera que los mismos queden inertes, para su posterior disposición final de acuerdo a los parámetros aceptados por la Autoridad de Aplicación.

Las emulsiones que no puedan ser separadas por reproceso en el sistema de tratamiento podrán ser reinyectadas a formación productora o formación seca cuando las características de reservorio o la formación lo permitan.

En el caso de reinyectar en formación seca deberá ser a tal profundidad que no exista la posibilidad que la misma pueda resultar formación recipiente de agua apta para consumo humano, ganado o riego, debiendo situarse por debajo de los doscientos (200) metros de profundidad, o bien a profundidades en que la Autoridad de Aplicación certifique la inexistencia de riesgos futuros.-

### Capítulo X

#### Normas ambientales para captación de agua para recuperación secundaria.

**Artículo 49.- PAUTAS:** En la captación de agua para recuperación secundaria, deberán cumplirse las siguientes pautas ambientales:

a. El operador deberá usar la misma agua de producción y una vez tratada, reinyectarla al estrato de proveniencia, siempre que el yacimiento no tenga un empuje natural de agua de formación.

b. Sin embargo el operador podrá usar agua subterránea siempre y cuando ésta supere las 3000 ppm. de salinidad. Los pozos de infiltración serán considerados como tomas de agua superficial, lo que implica la prohibición del abastecimiento por esa vía.-

c. Queda prohibido el uso de agua de ríos, lagunas o lagos en las prácticas de recuperación secundaria, salvo que el operador acredite ante la Autoridad de Aplicación la imposibilidad de extracción de otra calidad de agua que no sea de estos orígenes. En todos los casos el operador deberá acreditar la intervención y el cobro del canon respectivo por parte de la autoridad competente en materia hídrica.

d. Aquellos yacimientos que usen agua dulce para recuperación secundaria, deberán minimizar su uso inyectando preferentemente agua de producción, de no existir problemas de compatibilidad de agua. Los volúmenes captados de agua dulce no deberán interferir con los usos planificados o contemplados para este recurso.-

### Capítulo XI

#### Normas ambientales para la construcción de piletas de emergencia a cielo abierto

**Artículo 50.- PAUTAS:** Todas las piletas de emergencia existentes y a construir, deben cumplir con la Resolución N° 341/93 de la S.E.N. y ajustarse a los siguientes requisitos que se especifican en el presente artículo:

La impermeabilización de las piletas se deberá realizar con material de PVC o de Polietileno de Alta Densidad de un espesor que va desde los 800 micrones hasta dos (2) milímetros. También se podrá optar por otro tipo de impermeabilización, siempre y cuando asegure la no infiltración de los lodos empapelados, y esto sea aprobado previamente por la Autoridad de Aplicación.

Las uniones deben ser soldadas por fusión o termofusión de los materiales, en el caso de colocación de membranas. La solera (fondo) y los taludes deben tener una compactación mínima.

Todos los materiales que se utilicen para la impermeabilización deberán estar aprobados por las normas reglamentarias vigentes.-

### Capítulo XII

#### Normas ambientales en materia de Derrames y Pasivos.

**Artículo 51.- RESPONSABILIDAD:** Los sujetos enumerados en el artículo 2° del presente responderán de manera solidaria ante la ocurrencia de un derrame; en lo que hace a su remediación, recomposición y/o indemnización en caso de corresponder.-

**Artículo 52.- DEBER DE COMUNICACIÓN:** Los derrames deberán ser comunicados a la Autoridad de Aplicación y al área específica en materia de hidrocarburos de la administración provincial, de la manera más expedita posible y en los plazos que se establecen en el artículo 53, procediéndose de manera inmediata a la remediación de los daños y perjuicios

ocasionados. Dicha comunicación deberá realizarse independientemente del volumen del derrame, composición química, características físicas, grado, peligrosidad y otra característica que lo identifique como tal.-

**Artículo 53.- COMUNICACIONES. PLAZOS:** Los derrames deberán ser comunicados por escrito a la Autoridad de Aplicación, pudiendo emplearse el fax, pero con la obligación para el operador de remitir la comunicación original dentro de los siguientes plazos:

1) Derrames que superen los 10 m3 de volumen total: hasta doce (12) horas de producido.

2) Derrames que no superen los 10 m3 de volumen total ocurridos en las llanuras aluvionales de cursos de agua permanentes y semipermanentes, áreas productivas de producción primaria, zonas urbanas u otra zona donde directa o indirectamente constituya un riesgo potencial para la calidad de vida de los seres vivos y ecosistemas: hasta doce (12) horas de producido.

3) Derrames que no se encuentren comprendidos en los incisos 1) y 2): hasta cuarenta y ocho (48) horas de producido.

**Artículo 54.- TAREAS DE REMEDIACION - COMUNICACIONES:** Antes de la iniciación de las tareas de remediación, a no ser que la urgencia del caso no lo permita, la empresa deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el correspondiente plan de remediación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento dañoso al medio ambiente. Dentro de un plazo de diez (10) días de finalizados los trabajos remediación, la empresa operadora, deberá presentar un informe final con detalles y conclusiones.

**Artículo 55.- COMUNICACIONES:** Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los operadores deberán comunicar los derrames a la Dirección de Minería, al Ente Provincial del Río Colorado (EPRC) y al Comité Interjurisdiccional de Cuencas del Río Colorado (COIRCO).-

**Artículo 56.- PLANES DE CONTINGENCIAS:** Las operadoras deberán contar con los planes de contingencia y/o emergencia para estos eventos y con todos los elementos y equipos necesarios para controlar las mismas utilizando la mejor tecnología disponible en el mercado. Los planes de contingencia deberán ser presentados para su evaluación y aprobación ante la Autoridad de Aplicación.

### Capítulo XIII

#### Normas ambientales para lavados de equipos especiales

**Artículo 57.- PROHIBICIÓN:** Queda prohibido en los ríos o cualquier cuerpo hídrico receptor el lavado de equipos, motores, camiones, etc. cualquiera sea el tipo de equipo que se utilice en la actividad hidrocarbúrfera. Esta tarea se deberá realizar en lavaderos apropiados para tal fin.

**Capítulo XIV**  
**Normas ambientales en materia de abandono definitivo de pozos**

**Artículo 58.- PRESENTACIÓN:** Las operadoras deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un cronograma de abandono definitivo de pozos, según las normas y procedimientos que establece la Secretaría de Energía de la Nación (S.E.N.), en su resolución 5/96 y/o la que en el futuro la sustituya.-

La Autoridad de Aplicación ejercerá una constante fiscalización de estas operaciones y los costos que tal fiscalización demande serán asumidos por las empresas operadoras de las áreas.-

**Capítulo XV**  
**Normas ambientales en materia de tipificación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y sustancias provenientes de la actividad hidrocarburífera**

**Artículo 59.- TIPIFICACIÓN. NORMAS APLICABLES:** Las empresas generadoras de residuos deberán realizar la tipificación de sus residuos, entendiéndose por tal la caracterización cualitativa y cuantitativa de los mismos, debiendo categorizarlos como residuos peligrosos, de corresponder.- En caso de ser categorizados como residuos peligrosos, será de aplicación la Ley Provincial N° 1466. Caso contrario se sujetarán a las normas del presente Capítulo.-

**Artículo 60.- DECLARACIÓN:** Las empresas generadoras de residuos deberán declarar ante la Autoridad de Aplicación los residuos generados dentro de sus áreas de concesión o permiso y someter las operaciones respectivas a su autorización y contralor.-

**Artículo 61.- PLAZOS:** La tipificación y declaración mencionadas en los artículos 59 y 60 deberán ser presentadas dentro de los 30 (treinta) días de entrada en vigencia del presente, ante la Autoridad de Aplicación bajo declaración jurada, especificando además las características cualitativas y cuantitativas de los residuos, anexándose los estudios y análisis realizados para tal fin.-

En el caso que las empresas generadoras no pudieran cumplir con el plazo establecido en el párrafo anterior, deberán comunicarlo a la Autoridad de Aplicación detallando los motivos, solicitando en la misma una ampliación del plazo, que de ser aprobada, será de carácter definitivo y obligatorio.-

**Artículo 62.- NOTIFICACIÓN:** Las empresas deberán informar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación los residuos a almacenar, las condiciones del recipiente, coordenadas del lugar, mecanismo de seguridad y todo otro detalle que se considere de interés o de suficiente relevancia. Deberán especificar además, las condiciones topográficas del lugar con relación al entorno, hidrogeología, lugar destinado al almacenaje; un exhaustivo análisis de riesgo especificando claramente aquellos riesgos de carácter potencial.-

**Artículo 63.- SANEAMIENTO:** En todos los casos que corresponda, el lugar utilizado para almacenamiento de residuos deberá ser restaurado o saneado, comunicando esta operación a la Autoridad de Aplicación con una antelación inferior a los 20 (veinte) días.-

**Artículo 64.- AUTORIZACIÓN.- REQUISITOS:** Será requisito necesario para obtener la autorización para realizar tratamientos, la presentación de un informe conteniendo los detalles del método, sitio, acondicionamiento del mismo, volúmenes de residuos, parámetro a analizar, y todo otro detalle que se considere útil para la interpretación del método. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar las aclaraciones que crea necesarias.

La Autoridad de Aplicación realizará el monitoreo de los procesos y aquellos parámetros que consideren necesarios para corroborar la eficacia del tratamiento adoptado y los gastos que demande este control deberán ser asumidos por la empresa generadora del residuo.

**Artículo 65.- INICIO DEL TRATAMIENTO:** Las empresas podrán comenzar a tratar los residuos cuya tipificación se encuentre acreditada y aprobada por la Autoridad de Aplicación aún sin haber culminado la caracterización de la totalidad de los residuos del área en que se trate.-

**Artículo 66.- ABANDONO DEL TRATAMIENTO:** La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier momento interrumpir o suspender las operaciones de tratamiento que hubiere previamente autorizado, en la etapa del proceso donde se encuentre, en tanto exista la debida justificación técnica para tal medida.-

La empresa tratante deberá presentar un plan de tratamiento alternativo dentro del plazo que la Autoridad de Aplicación determine, o en su defecto dentro de los diez (10) días subsiguientes al de la notificación de la interrupción o suspensión.-

**Artículo 67.- EXPERIENCIAS PILOTO:** En aquellos casos en que de la tipificación realizada no surgiera la existencia de un tratamiento específico admitido por el presente o por la Autoridad de Aplicación, o bien existiendo los mismos sea aconsejable al solo juicio de ésta implementar alguna metodología o proceso de tratamiento alternativo, podrá suscribir convenios con las empresas generadoras que tiendan a la realización de experiencias piloto con el propósito de evaluar diferentes métodos de tratamiento y disposición final, tendiendo a disminuir, reducir o eliminar sus niveles de peligrosidad o toxicidad, de manera tal que se garantice la preservación ambiental y la calidad de vida de las personas. En los convenios deberá estipularse fehacientemente la duración de la experiencia piloto, dejándose establecida la fecha de inicio y de culminación de la misma.-

**Artículo 68.- CONSTANCIA. DEPÓSITO DE MUESTRAS-TESTIGO:** Previo al inicio de cualquier tratamiento que la Autoridad de Aplicación autorizara, se deberá hacer constar expresamente en el expediente respectivo la caracterización del residuo a tratar, la que

será acondicionada en un recipiente adecuado, lacrado y señalizado. Esta muestra quedará en depósito en el lugar que la Autoridad de Aplicación designe hasta un (1) año después de culminado el tratamiento en cuestión o bien el término que esta lo considere conveniente. En casos excepcionales que lo ameriten podrá prescindirse de la toma y depósito de muestras.

**Artículo 69.- DISPOSICIÓN FINAL:** Los residuos resultantes del tratamiento, tendrán la disposición final que autorice y certifique la Autoridad de Aplicación, no pudiendo hacerse la misma sin dicha intervención.

**Artículo 70.- MONITOREOS:** Las empresas generadoras deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación los análisis (caracterización) correspondientes a los monitoreos realizados a los residuos tratados.

**Artículo 71.- TRASLADO:** Las empresas deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación y ésta autorizar el traslado o movimiento de residuos dentro del territorio provincial, debiendo quedar clara constancia del recorrido que se realice y los horarios (lugar y hora de partida y de llegada), como así

también la caracterización del residuo que será trasladado. La Autoridad de Aplicación deberá verificar la estanqueidad del contenedor en el cual se realizará el traslado, además de cumplir con la normativa de seguridad vigente para estos casos. En caso de transportar residuos peligrosos, se deberá cumplir con los recaudos establecidos en el Decreto N° 2054/00.-

## Capítulo XVI

### Inspecciones

**Artículo 72.- INSPECCIONES:** La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento del presente, con la participación del área específica en materia de hidrocarburos de la Administración Provincial en lo que respecta a las tareas de control, **inspección y evaluación técnica.**

**Artículo 73.- ACTA:** La Autoridad de Aplicación podrá realizar las inspecciones que considere necesarias y labrará las actas correspondientes, antes, durante o después de finalizar la ejecución de las tareas, o en caso de incidentes o denuncias.-

# DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 02 -3-I-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 363 del expediente N° 66/05

Art. 2°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 100947" adjunta a fs. 5, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 3°.- Déjase establecido que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 107843, 107845, 107837, 107838, 107839, 107831, 107832, 107833, 107834 y 107836", adjuntas a fs. 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68 y 70 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 899466" adjunta a fs. 144, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 218 -28-II-05- Art.1°.- Apruébanse los índices definitivos de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento para el Ejercicio 2005, conforme al detalle de la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a incluir a la Comuna Casa de Piedra como Comisión de Fomento, al solo efecto de realizar

la liquidación y distribución de la Coparticipación Impositiva a Municipalidades y Comisiones de Fomento, que opera dentro del sistema integrado de recursos.

Art.3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a realizar, dentro del corriente año, los ajustes sobre los montos que fueron distribuidos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento hasta la fecha de puesta en vigencia de los índices correspondientes al Ejercicio 2005.

## INDICES DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO - EJERCICIO 2005

<u>MUNICIPALIDADES</u>	<u>INDICE</u>
ABRAMO	0.663672563
ALPACHIRI	0.863487588
ALTA ITALIA	0.678733318
ANGUIL	0.716763463
ARATA	0.583190160
ATALIVA ROCA	0.540423475
BERNASCONI	0.831132372
BERNARDO LARROUDE	1.001976618
CALEUFU	0.762379073
CARRO QUEMADO	0.322251890
CATRILO	1.175923961
CEBALLOS	0.470704298
COLONIA BARON	1.197812622
CONHELLO	0.373458859
CORONEL HILARIO LAGOS	0.521711011
DOBLAS	0.746550816
EDUARDO CASTEX	3.438217303



EMBAJADOR MARTINI	0.615519798
GENERAL ACHA	3.364142432
GENERAL PICO	14.642120276
GRAL. MANUEL J. CAMPOS	0.656777388
GENERAL SAN MARTIN	0.895549700
GUATRACHE	1.471403494
INGENIERO LUIGGI	1.538995005
INTENDENTE ALVEAR	2.648089766
JACINTO ARAUZ	1.004747497
LA ADELA	0.662175909
LA HUMADA	0.479255365
LA MARUJA	0.657904946
LONQUIMAY	0.706623308
LUAN TORO	0.309774840
MACACHIN	1.624940718
MAURICIO MAYER	0.337076846
METILEO	0.341858187
MIGUEL CANE	0.436819803
MIGUEL RIGLOS	1.068290901
MONTE NIEVAS	0.278035412
PARERA	0.813822972
PUELCHES	0.202578473
PUELEN	0.173483650
QUEHUE	0.824483825
QUEMU QUEMU	1.955059423
RANCUL	1.096110311
REALICO	2.313889045
ROLON	0.431032262
SANTA ROSA	26.234805591
SANTA TERESA	0.382833074
SANTA ISABEL	1.728545781
TELEN	0.461719720
TOAY	1.885465327
TOMAS M. ANCHORENA	0.558980310
TRENEL	1.275828485
URIBURU	0.545048367
VERTIZ	0.444975294
VICTORICA	1.466232888
VILLA MIRASOL	0.408599835
25 DE MAYO	2.071898485
WINIFREDA	1.305568847

**COMISIONES DE FOMENTO**

ADOLFO VAEN PRAET	0.224890620
AGUSTONI	0.375960446
ALGARROBO DEL AGUILA	0.329792304
COLONIA SANTA MARIA	0.280871880
CUCHILLO CO	0.151698969
CHACHARRAMENDI	0.218415414
DORILA	0.338360213
FALUCHO	0.246096728
GOBERNADOR DUVAL	0.164059818
LA REFORMA	0.208974995
LIMAY MAHUIDA	0.122928209
LOVENTUEL	0.146968148
MAISONNAVE	0.185530551
PERU	0.171383272
PICHI HUINCA	0.226655331
QUETREQUEN	0.180174236
RELMO	0.172684693
RUCANELO	0.251772680

SARAH	0.176563789
SPELUZZI	0.314792134
UNANUE	0.237989986

**LEY N° 2.112**

CASA DE PIEDRA	0.063982628
----------------	-------------

Decreto N° 362 -15-III-05- Art. 1°.-  
Apruébase el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente, por el que el Instituto de Seguridad Social prestará el servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los pacientes -y acompañantes- derivados por razones de salud a establecimientos asistenciales de mayor complejidad.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Subsecretario de Salud a suscribir el convenio aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20- cuenta 0- F. y F. 310 - S. 1- P.P. 011- p.p. 02- S. P. 43- Cl 00- SCL 000- Control 5- Partida 3157- del presupuesto vigente, y de la partida que se le asigne en el ejercicio del año 2006, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

**CONVENIO**

Entre la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, representada en este acto por su titular, ....., con domicilio legal en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, Planta Baja, de esta ciudad, en adelante "LA SUBSECRETARIA", por una parte, y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia, representado en este acto por su Presidente, ....., con domicilio legal en calle Pellegrini N° 285 de la misma ciudad, en adelante "EL ISS-SEMPRE", por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de provisión del servicio de comedor a los pacientes -y acompañantes- derivados por razones de salud a establecimientos asistenciales de mayor complejidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan y a la legislación administrativa y civil aplicables, en su defecto:

PRIMERA: "EL ISS-SEMPRE" proveerá el servicio de comedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los proveedores por él contratados, indicados en el Anexo I, a todas aquellas personas que concurren a los mismos munidos de la correspondiente autorización, abonándole "LA SUBSECRETARIA" la totalidad de los menús afectivamente servidos a un precio de PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50) cada uno.-

SEGUNDA: "EL ISS-SEMPRE" suministrará el servicio mencionado a todas aquellas personas que concurren a los comedores indicados en el Anexo I con la "Orden de Comidas" que figura en el Anexo II, debidamente autorizada por personal de "LA SUBSECRETARIA".-

TERCERA: El servicio de comedor incluye la provisión en doble turno -almuerzo y cena- de un plato principal, postre y una bebida a lección -jugo, gaseosa o agua- y estará disponible los siete (7) días de la semana, incluidos feriados y días no laborables.-

CUARTA: En el caso que un paciente autorizado requiera dieta especial, acorde con el tratamiento de su patología, la misma deberá constar claramente en la orden -o bono- extendida, indicación que deberá ser respetada por el proveedor de "EL ISS-SEMPRE".-

QUINTA: Los servicios efectivamente prestados serán abonados quincenalmente por "EL ISS-SEMPRE" al proveedor del servicio de comedor, previa presentación de la respectiva factura legalmente conformada. "LA SUBSECRETARIA" pagará mensualmente a "EL ISS-SEMPRE" las prestaciones recibidas, a través de la Habilitación de Salud de Contaduría General de la Provincia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de la liquidación, mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 5517/8, CBU: 09303001 - 10100000551782, a la orden del SERVICIO MEDICO PREVISIONAL, y remitirá fotocopia de la misma a la Subgerencia Financiera de dicho organismo.-

SEXTA: El plazo del presente convenio es de ciento ochenta (180) días corridos. Se considerará prorrogado por un mismo y único período si ninguna de las partes expresan lo contrario con 30 días de anticipación a su vencimiento. Comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.-

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes tendrán derecho a rescindir este convenio sin necesidad de invocar los motivos, debiendo notificar la decisión fehacientemente con una antelación de sesenta (60) días corridos respecto de la fecha de cese. La rescisión no dará derecho a las partes a formular reclamo alguno.-

OCTAVA: Para todos los efectos emanados del presente, las partes constituyen los domicilios denunciados en el encabezado, acordando que dirimirán cualquier controversia derivada del mismo ante los tribunales provinciales competentes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-

-----En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa, a los ..... días del mes de ..... del año 2005.-----

Decreto N° 372 -17-III-05- Art. 1°.-  
Asígnase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, un adicional del 40 % para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente categoría 1 -Rama Administrativa- Miguel Angel GARRO, Legajo N° 9005, Afiliado N° 35961, quien cumple funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2°.- Reconócese el adicional del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al

agente citado en el artículo anterior, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2005 y hasta la fecha del presente decreto, en omisión a la vista previa establecido por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de febrero de 2005, el adicional que fuera asignado a dicho agente por Decreto N° 40/05.-

Decreto N° 373 -17-III-05- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005 o hasta la fecha que dejen de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, la bonificación adicional establecida en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del 15 % de la asignación de la categoría a los agentes Graciela Edith PRIETO - Categoría 12- Rama Administrativa- Afiliada N° 38752-1/0-, Rosa Delfina GORBACHESKY - Categoría 03 - Rama Administrativa - Afiliada N° 23757-1/1, Jorge Manuel MURATORE -Categoría 01 - Rama Administrativa - Afiliado N° 25232/0- y Marta Edita CASTELLINO - Categoría 03 - Rama Administrativa Afiliada N° 28833-1/5.-

Decreto N° 374 -17-III-05- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 1 de Enero de 2005, la renuncia del agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Omar Ernesto YOBANOLO VIDAL (D.N.I. N° 93.795.127 - Clase 1936), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 375 -17-III-05- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2004, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Rubén Ciro NOVARINI -D.N.I. N° M 5.176.131 -Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 376 -17-III-05- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 12 de febrero de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ilda Camila BARDON - D.N.I. N° F 4.153.407 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 377 -17-III-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rafael Hipólito VILLADA -L.E. N° 6.516.663 -Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 378 -17-III-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Luis Alberto Isaac AQUINO CABAÑAS -D.N.I. N° 18.805.234 -Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 379 -17-III-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 7 de noviembre de 2004, la renuncia por Razones particulares presentada por la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Sabina María SEIVANE -D.N.I. N° 12.416.961 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 380 -17-III-05- Art. 1°.- Declárase FIESTA PROVINCIAL DEL PIQUILLIN la que organiza anualmente la Municipalidad de Bernasconi, quien queda facultada para fijar la fecha de su realización, ajustándose en un todo a la reglamentación vigente.-

Decreto N° 381 -17-III-05- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la muestra denominada: Exposición Itinerante "Ana Frank, una historia vigente", la que se llevará a cabo a partir del día 30 de marzo de 2005, en la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 382 -17-III-05- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 5° del Decreto N° 150/05, el cual quedará redactado correctamente de la siguiente manera: "Artículo 5°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a: JUR "G" -U.O. 60- Cta. 0- FyF. 490- S. 1 PP. 30- pp. 02- Sp. 01- CL. 00 - SCL. 000- "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" \$ 903.210,00 y S. 1- PP. 30- pp. 06- Sp. 01- CL. 00 SCL. 000- "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$ 874.620,00 del Presupuesto vigente".-

Decreto N° 383 -17-III-05- Art. 1°.- Dónase al CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO Y CULTURAL, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 93, bienes pertenecientes al Estado Provincial. s/Expte. N° 8272/04.-

Decreto N° 384 -17-III-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 21/35 del Expediente N° 15200/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 71/05, para la contratación de servicio de limpieza y jardinería, destinado a la Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores y C.E.A.T. de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 385 -17-III-05- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 9.100.000,00 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2006, y en consecuencia afecte dichos fondos para "CONTRATAR LA OBRA PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 105, TRAMO: LIMITE CON SAN LUIS - RUTA PROVINCIAL N° 13, SECCION: KM 28,363 - KM. 65,572".-

Art. 2°.- La suma comprometida en el artículo precedente, se imputará presupuestariamente a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Partida PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 105 - TR: LIMITE CON SAN LUIS - RUTA PROVINCIAL N° 13, Carácter 1 -Jurisdicción N - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 760 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 02 - Subpartida 46 - Clase 00 - Subclase 00 - C 4735.-

Art. 3°.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Decreto N° 386 -17-III-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 69 a 90 del Expediente N° 499/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 67/05, para la adquisición e instalación de 4 Balsas - Jaulas Flotantes metálicas articuladas, destinadas al Plan de Desarrollo Acuícola de Casa de Piedra, Cultivo intensivo de Truchas Arco Iris, *Oncorhynchus mykiss*.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción a gestionar en el Banco de La Pampa la apertura de una Carta de Crédito, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Particulares.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 387 -18-III-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial

de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 4568/2004 y, en consecuencia, adjudicase la Licitación Pública N° 6/04 a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la ejecución de la Obra: "LINEA MEDIA TENSION 13,2 Kv. GENERAL CAMPOS - ESCUELA N° 194 COLONIA SAN JUAN", por el monto de \$ 246.399,36 I.V.A. incluido y un plazo de entrega de 120 días corridos, debiendo ajustar su procedimiento al pliego licitatorio y a las prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, que como Anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.-

EXPEDIENTE N° 4568/04  
LICITACION PUBLICA N° 6/04.-

OBRA: "LINEA MEDIA TENSION 13,2 Kv. GENERAL CAMPOS - ESCUELA N° 194 - COLONIA SAN JUAN".-

#### MODELO DE CONTRATO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en esta acto por el Señor Administrador General de Energía, Ingeniero Carlos Alberto LLINAS, en adelante "EL GOBIERNO" por una parte y por la otra la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., representada por el Señor ..... (D.N.I. N° .....), en su carácter de Socio Gerente, con domicilio dicha Empresa, en la calle Alberdi N° 444 de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL CONTRATISTA", y según lo dispuesto por Decreto n° ...../....., convienen lo siguiente:

PRIMERO: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos de la Obra: "LINEA MEDIA TENSION 13,2 Kv. GENERAL CAMPOS - ESCUELA N° 194 COLONIA SAN JUAN", en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Presupuesto Oficial y Planos que ha tenido a la vista al presentar su propuesta a la Licitación Pública N° 6/04, realizada el día 23 de Noviembre de 2004.-

SEGUNDO. Todos los documentos mencionados en el Artículo anterior forman parte del Contrato, como asimismo la propuesta de "EL CONTRATISTA".-

TERCERO: Fíjase en CIENTO VEINTE (120) días corridos el plazo de entrega para la obra, el que se computará desde la fecha de la firma del Acta de Reconocimiento del Terreno e Inicio del Replanteo.-

CUARTO: El presente Contrato se suscribe por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 246.399,36), I.V.A. incluido correspondiente a la totalidad de la obra, siendo por el sistema de Ajuste Alzado. Ambas partes convienen asimismo, en someter la redeterminación de los precios del presente Contrato, a la metodología establecida mediante Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias, prestando expresa conformidad a todos los términos y condiciones prescriptas en el mismo -Ley Provincial N° 2008/02.-

QUINTO: No se liquidarán Mayores Costos del presente Contrato en el marco de la legislación vigente.-

SEXTO: "EL CONTRATISTA" presenta en este acto ..... otorgada por ..... por la suma de ..... (\$ .....), importe que cubre el cinco por ciento (5 %) del monto de este Contrato y a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo.-

SEPTIMO: El importe de los trabajos modificados respecto al proyecto original se liquidará por compensación entre los trabajos previstos no ejecutados de acuerdo al Presupuesto Oficial por el porcentaje de rebaja del 6,13000 % de "EL CONTRATISTA" para el ítem considerado y los adicionales valuados previamente. Todo material o trabajo conforme al proyecto aprobado que no haya sido expresamente indicado y sea necesario para que la obra corresponda a su fin, deberá abastecer o ejecutarlo "EL CONTRATISTA" sin considerarlo como adicional.-

OCTAVO: "EL CONTRATISTA" es responsable y deberá garantizar los materiales, instalaciones y obras de las alteraciones que puedan sufrir por efectos normales de la intemperie y otras causas que le fueran imputables y deberá reponer a su costo las averías ocasionadas en obras e instalaciones existentes de la Provincia y terceros en el desarrollo de la obra.-

NOVENO: Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5 %) que se retendrá en concepto Fondo de Reparación.-

DECIMO: En caso de incumplimiento del contrato que fuera motivo de un diferendo judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa con asiento en Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

DECIMO PRIMERO: "EL CONTRATISTA" fija domicilio legal en la calle J. B. Alberdi N° 444 y "EL GOBIERNO" en la Administración Provincial de Energía, Falucho n° 585, ambas de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil cinco.-

Decreto N° 388 -18-III-05- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 de la Rama Administrativa, a formalizar entre el Señor Fiscal

General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la Señorita ABRIGO, María José, D.N.I. N° 27.879.477, Clase 1980, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

Decreto N° 389 -18-III-05- Art. 1°.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 2 -cargo perteneciente a la agente Mirta Gladys ROMEO, quien subroga un cargo Categoría 1, retenido-, previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, a las agentes, María Eugenia SANTOS PERALTA, Categoría 15, -Rama Administrativa-, Legajo N° 27522, D.N.I. N° 25.449.527 (Clase 1976), por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005; y a la agente Margarita Noemí GATICA, Categoría 10 -Rama Administrativa-, Legajo N° 9249, D.N.I. N° 12.931.594 (Clase 1958), por el período comprendido entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 390 -18-III-05- Art. 1°.- Ratificase la Resolución N° 1759/04 del Ministerio de Cultura y Educación, por la cual se otorga un adicional por subrogación a un agente de esa Jurisdicción.- (S/Expte. N° 498/05)

Decreto N° 391 -18-III-05- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, un adicional especial para compensar situaciones especiales, encuadrado en el artículo 74 de la Ley N° 643, del 15 % a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa Ley N° 643 - Legajo N° 46498 Afiliado N° 47107, Graciela Beatriz ALVAREZ.

Decreto N° 392 -18-III-05- Art. 1°.- Asígnase el Adicional por horario extraordinario, hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias en días hábiles, previsto en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772, a la agente Categoría 15, Legajo N° 27522; D.N.I. N° 25.449.527 (Clase 1976), María Eugenia SANTOS PERALTA, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 393 -18-III-05- Art. 1°.- Asígnase el Adicional por horario extraordinario, hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias en días hábiles, previsto en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772, a la agente Categoría 10, Legajo N° 9249; D.N.I. N° 12.531.594 (Clase 1958), Margarita Noemí GATICA, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 394 -18-III-05- Art. 1°.- Otorgar al agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Héctor Walter CAZENAVE - L.E. N° 7.360.008 - Legajo N° 443 - Afiliado N° 12772, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de

haberes a partir del 1° de Enero de 2005 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Decreto N° 395 -18-III-05- Art. 1°.- Rehabilitase para el ejercicio de la docencia, a la Señora María Eugenia CALDERON, D.N.I. N° 16.170.674, Licenciada en Psicología, de acuerdo a lo previsto por el artículo 80 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, quedando sujeta a partir de la fecha, a las disposiciones vigentes que regulan el ingreso.-

Decreto N° 396 -18-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Silvia Liliana MARTIN, D.N.I. N° 11.866.230 en el cargo de Profesora titular en 9 horas cátedra de Inglés: 3 horas 9° II, 3 horas 9° III - turno tarde -, 3 horas 9° IV - turno mañana - en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Inglés III: 3 horas 3° I -turno vespertino - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Inglés II: 3 horas 2° III; Inglés III: 3 horas 3° III -turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio "Profesor Fernando Enrique Araoz", ambas de Santa Rosa.-

Decreto N° 397 -18-III-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2004, a la docente Elida Felisa DUMOULIN, L.C. N° 4.610.097, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 60 de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 398 -18-III-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 9 de septiembre de 2004 al docente Gustavo Javier VALERO, D.N.I. N° 20.601.442, Clase 1969, al cargo de Profesor titular de Matemática en 3 horas cátedra en 3° I - turno tarde - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 399 -18-III-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2004, a la docente Elsa Mercedes PAJARIÑO, L.C. N° 5.400.399, Clase 1946, en el cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 216 de General Pico, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y del artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 400 -18-III-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 6 de octubre de 2004, a la docente Elda Rosalía BENEDETTI, L.C. N° 4.554.856, Clase 1946, en el cargo de Maestra de

Grado titular en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y del artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 402 -18-III-05- Art. 1°.- Exclúyase del artículo 1° del Decreto N° 156/05, al Comisario Inspector de Policía Carlos José SANCHEZ, DNI N° 11.795.985, en virtud de los considerandos precedentes.-

Decreto N° 403 -18-III-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte del presente decreto, las sumas que se consignan, destinadas a solventar parcialmente gastos de Acción Social.-

CONCEPTO	IMPORTE
MUNICIPALIDAD DE GRAL PICO (153/7)	\$ 68.000,00.-
MUNICIPALIDAD DE GRAL ACHA (224/6)	\$ 40.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 108.000,00.-</b>

Decreto N° 404 -18-III-05- Art. 1°.- Delégase en el Ministerio de la Producción las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para poder otorgar o denegar, mediante Resolución Ministerial, aportes no reintegrables de hasta un máximo de \$ 20.000,00, por vez y por Institución de Bien Público y/o Comuna beneficiaria.-

Decreto N° 405 -18-III-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" el convenio de prestación de servicios cuyo modelo obra a fojas 223/227 del Expediente N° 7036/02, destinado a la atención asistencial integral de pacientes categorizados como "no contribuyentes", adictos a drogas peligrosas.-

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - U.O. 20- C 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- S. P. 05- Cl 00- SCL 000- Control 3- Partida 3492- del presupuesto vigente, y de las partidas que se le asignen en los ejercicios de los años 2006 y 2007, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 406 -18-III-05. Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1787/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- La Dirección General del Registro de Propiedad Inmueble, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa y en forma simultánea mediante tracto abreviado a la Comisión de Fomento de Relmo, la transferencia de dominio de las Parcela 7 y 8 de la Manzana 033, Radio c, Circunscripción I, Ejido 032, Partidas N° 566004 y 566005, conforme lo normado en

los artículos 122 de la Constitución Provincial, 16 inciso d) de la Ley N° 17801 y 5° y 6° de la Ley N° 1597.-

Decreto N° 407 -18-III-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, realice las gestiones extrajudiciales y judiciales pertinentes, tendientes a cobrar las sumas adeudadas al Estado Provincial, por el beneficiario de la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica Señor Daniel Tejada DNI N° 14.159.176 (artículo 2° de la Norma Jurídica de Facto N° 888).-

Decreto N° 411 -18-III-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Pliego de Bases y Condiciones, obrantes de fojas 46/50, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución del "PROYECTO VIAL - VILLA TURISTICA CASA DE PIEDRA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 52.000,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 1062/01, modificatorio del artículo 13° del Decreto N° 1159/55, Reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 412 -18-III-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "ORGANIZADOR DE TRANSITO EN AVENIDA DE ACCESO Y ENTREPISO S.U.M. - BERNASCONI" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 138.271,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 413 -21-III-05- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente de los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de MARZO con la suma fija de \$ 50,00, según el Decreto N° 599/04, prorrogado por

Decreto N° 34/05, y un suplemento de \$ 50,00 otorgado por Decreto N° 874/05, en ambos casos por persona con los alcances y limitaciones establecidas en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a- rendición por el mes de MARZO de 2005 y por la suma de \$ 87.750,00.-

Decreto N° 414 -21-III-05- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial “ENTRE NOSOTROS” para el mes de MARZO del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de \$ 200,00, en concepto de Ayuda Económica No Remunerativa” durante el mes indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa Provincial “ENTRE NOSOTROS” se le complementará el importe correspondiente al mes de MARZO con la suma fija de \$ 50,00 según Decreto N° 599/04, prorrogado por Decreto N° 34/05 y un suplemento de \$ 50,00 otorgado por Decreto N° 874/04, en ambos casos por persona con los alcances y limitaciones establecidas en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a la Cuenta Unica de Planes de Empleo, Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de MARZO de 2005 por la suma total de \$ 1.771.860,00.-

Decreto N° 415 -21-III-05- Art. 1°.- Implementáse para el mes de MARZO del corriente año el “PROGRAMA JEFES DE HOGAR” 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ 50,00, en concepto - “Ayuda Económica No Remunerativa” durante el mes indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa “JEFES DE HOGAR” se le complementará el importe correspondiente al mes de MARZO de 2005 con la suma fija de \$ 50,00, según Decreto N° 599/04, prorrogado por Decreto N° 34/05 y un suplemento de \$ 50,00 otorgado por Decreto N° 874/04, en ambos casos por persona, con los alcances y limitaciones establecidas en los Decretos mencionados.-

Art. 3°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a la Cuenta Unica de Planes de Empleo 20711/1 Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de MARZO de 2005 por la suma total de \$ 208.700,00.-

Decreto N° 416 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Lorena Elisabet TUÑON -D.N.I. N° 26.598.992 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 417 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Cintia Carina ZALABARDO -D.N.I. N° 26.727.752 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 418 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Rodrigo Oscar LOFVALL -D.N.I. N° 25.134.611 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 419 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Andrea LOPEZ -D.N.I. N° 24.517.551 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 420 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Horacio Rubén SUAREZ -D.N.I. N° 25.160.115 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 421 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a

suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Félix Enrique YARZA -D.N.I. N° M. 8.447.064 - Clase 1950-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 422 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Carlos Alberto VIANO -D.N.I. N° 20.421.969 - Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 423 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Mariana Alicia MERCADO -D.N.I. N° 25.526.655 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 424 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvia Gloria PEREZ -D.N.I. N° 12.608.309 - Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 425 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Federico Ariel CAMILETTI -D.N.I. N° 24.517.335 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 426 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Valeria ABT -D.N.I. N° 26.372.671 -

Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 427 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ana Lucía DI SANTO -D.N.I. N° 22.490.241 - Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 428 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Fabiana Andrea CABALLERO -D.N.I. N° 22.936.986 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 429 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Daniel Alberto BLANDI -D.N.I. N° 16.775.084 - Clase 1964-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 430 -21-III-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Graciela Luisa DE NUPTIS -D.N.I. N° 12.253.663 -Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 431 -21-III-05- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005, un adicional para compensar situaciones especiales, encuadrado en el Artículo 74 de la Ley N° 643, del 15 % al agente categoría 1 -Rama Administrativa Ley N° 643- Legajo 5735, Afiliado 29.936, Cr. Rodolfo Pablo COZZARIN.-



Decreto N° 432 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 al docente Héctor Marcelo LAVALLEN, DNI N° 18.461.848 en el cargo de Auxiliar Docente titular - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente titular -turno mañana- en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa.-

Decreto N° 433 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente María Alejandra SANTIAGO, DNI N° 24.499.592 en el cargo de Profesora titular de Educación Artística: Plástica: 1 hora 8° I, 1 hora 8° II, 1 hora 8° III, 1 hora 8° IV -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora Titular de Educación Artística: Plástica: 1 hora 8° II, 1 hora 8° III, 2 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 15 de General Pico.-

Decreto N° 434 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la Docente Dora Beatriz AIMALE, DNI N° 16.095.176 en el cargo de Profesora titular de Educación Artística: Plástica: 1 hora 8° I, 1 hora 8° II, 2 hora 9° II, -turno tarde- en la Escuela N° 39 -Tercer Ciclo- de Anguil.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora Titular de Educación Artística: Plástica: 1 hora 8° I, 1 hora 8° II, 2 horas 9° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa.-

Decreto N° 435 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Dora Beatriz PAULI, DNI N° 12.774.681, en el cargo de Profesora titular de Matemática: 5 horas 8° -División Unica -turno mañana- en la Escuela N° 59 -Tercer Ciclo- de Colonia Santa María.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Matemática: 5 horas 9° VI, -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 30 de General Acha.-

Decreto N° 436 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Estela Susana CHIAVON, DNI N° 13.956.419 en el cargo de Profesora titular de Inglés: 3 hora 8° II, -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de

Profesora titular de Inglés: 3 hora 9° V, -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 11 de Santa Rosa.-

Decreto N° 437 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente María Cecilia DIZ, DNI N° 13.765.264 en el cargo de Profesora de Ciencias Sociales: Historia: 4 horas 9° I, -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora Titular de Economía: 4 horas 3° I -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en el Colegio de Nivel Polimodal "Juan Humberto Morán de Eduardo Castex .-

Decreto N° 438 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 al docente Ernesto Alfredo BOSCO, DNI N° 12.145.676 en el cargo de Profesor titular de Matemática: 5 horas 9° IV -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular de Física II: 4 horas 2° III -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales- en el Colegio de Nivel Polimodal "Profesor Fernando Enrique Araoz" de Santa Rosa.-

Decreto N° 439 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 al docente Alberto Eduardo PEREZ, DNI N° 7.787.669 en el cargo de Profesor titular de Ciencias Naturales: Biología: 2 horas 9° C -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 21 - Tercer Ciclo - de Guatraché.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor Titular de Ciencias Naturales: Biología: 2 horas 9° I -turno mañana- en la Escuela N° 133 -Tipo 3 - de General Campos.-

Decreto N° 440 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Elsa Elisabet ROSAL, DNI N° 12.234.542, en el cargo de Auxiliar Docente titular - turno mañana- en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente titular -turno mañana- en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa.-

Decreto N° 441 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Mariana Gabriela LEMA , DNI N° 22.302.336 en el cargo de Auxiliar Docente titular -

turno mañana- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Auxiliar Docente titular -turno mañana- en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa .-

Decreto N° 442 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 al docente José Carlos IRUSTA, DNI N° 16.867.723 en el cargo de Profesor titular de Educación Física: 3 horas 8° -división única- y 3 horas 9° -división única -turno tarde- en la Escuela N° 71 -Tercer Ciclo- de Rolón.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular de Educación Física: 3 hora 8° II - III; 3 horas 8° III - IV -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 3 de Santa Rosa.-

Decreto N° 443 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente María Marta ANCONITANI, DNI N° 17.470.556 en el cargo de Profesora titular de Ciencias Naturales - Físico - Química: 2 horas 9° II, 3 horas 9° I, 3 horas 8° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Química II: 4 horas 2° II -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales- Química Aplicada: 4 horas 3° I - turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico.-

Decreto N° 444 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Juliana FAMBRINI, DNI N° 24.837.291, en el cargo de Profesora titular de Matemática: 5 horas 8° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas 1° I -turno mañana- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en el Colegio de Nivel Polimodal "General Manuel Belgrano" de Santa Rosa

Decreto N° 445 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Martha Elena PIGNATTA, L.C. N° 6.166.361 en el cargo de Profesora titular de Lengua en 5 horas cátedra en 8° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente

mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Lengua en 5 horas cátedra 9° V -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa.-

Decreto N° 446 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 al docente Sergio Luis VERA, DNI N° 13.737.998 en el cargo de Profesor titular de Matemática: 5 horas 8° I, 5 horas 9° III, 5 horas 9° IV -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo de Profesor titular de Matemática: 4 horas 1° I, 4 horas 2° I, 3 horas 3° I - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales y 4 horas 2° II -turno mañana- Modalidad Ciencias Naturales- en el Colegio de Nivel Polimodal "Juan Humberto Morán" de Eduardo Castex.-

Decreto N° 447 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Karina María Belén JAUME, DNI N° 22.490.313 en el cargo de Profesora titular de Educación Artística: Plástica Visual: 2 horas 9° IV, 1 hora 8° V, 1 hora 8° IV, 2 horas 9° III, -turno tarde-, 1 hora 8° III, 1 hora 8° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I - Modalidad Ciencias Naturales -, 4 horas 1° I -turno mañana - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones - en el Colegio de Nivel Polimodal "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa.-

Decreto N° 448 -21-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 2 de marzo de 2005 a la docente Silvia Patricia COSTA, DNI N° 13.956.131, en el cargo de Profesora titular de Inglés: 3 horas 8° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 2 de marzo de 2005 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular de Inglés: 3 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 2 de Santa Rosa.-

Decreto N° 449 -21-III-05- Art. 1°.- Concédese a partir del 2 de Marzo de 2005, la permuta solicitada entre los docentes Stella Maris GONZALEZ, DNI N° F. 6.664.745, quien quedará como titular de 9 horas cátedra de Educación Física en la Unidad Educativa N° 12 y Juan José RAINONE, DNI 10.821.127 quien quedará como titular en 9 horas cátedra de Educación Física en el Colegio de Nivel Polimodal "República de El Salvador", ambos de General Pico, de acuerdo a los prescripto por los artículos 51 y concordantes de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias y por el Decreto Reglamentario N° 2888/89.-

Decreto N° 450 -21-III-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de febrero de 2005, a la docente Mabel Estela IGLESIAS, L.C. N° 6.631.348, Clase 1949, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 196 -Jornada Completa- de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 451 -21-III-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 10/05, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 452 -22-III-05- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Fernando Gabriel TORRADO - D.N.I. N° 22.900.124 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 453 -22-III-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2005 al Instituto de Seguridad Social, a la agente - Categoría 5 - Rama Administrativa -Ley N° 643- Adriana Beatriz GOMEZ LUNA D.N.I. N° 14.179.156, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 454 -22-III-05- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2005 o hasta la fecha en que los agentes dejaren de prestar tal servicio específico, la que fuere anterior un Adicional Especial del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley 1200, a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Trabajo y Dirección General de Relaciones Laborales que a continuación se detallan:

Apellido y Nombres	Afiliado N°	Legajo N°
CORDOBA de ROMERO Zulema	12.864	462
LUQUE, Cándido Nelson	36.072	25.423
SOSA de FARRELL, Mirta Gladys	35.944	8.993
INTRONATI, Mariana Soledad	63.163	50.283
ARREGUY de SOMOZA, María Magdalena	35.956	8.999
ARROYO de ARIAS, Norma Zulema	35.993	8.998
PORFIRI, Aldo Rubén	11.447	338
DIAZ, Hugo Alberto	35.947	8.996
IGLESIAS GUTIERREZ, Nicolás	62.892	49.642
RETAMALES, Leticia Isabel	36.073	9.052

Art. 2°.- Reconócese desde el 1° de enero y hasta la fecha del presente Decreto, un Adicional Especial del 15 %, previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a todos los agentes beneficiarios del Artículo precedente; en omisión a la vista previa establecida en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 455 -22-III-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Santiago RUBIN - D.N.I. N° M 7.357.966 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 - Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Decreto N° 456 -22-III-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Amalia Rosa MARTINENGO -L.C. N° 4.408.459 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 457 -22-III-05- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 28 de septiembre de 2004, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Domingo Antonio TORRES -L.E. N° 7.355.822 -Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 459 -22-III-05- Art. 1°.- Modifícase el primer y segundo párrafo del Apartado "C", ANEXO I, del Decreto N° 1.378/96, modificatorio del Decreto N° 2591/92, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"- El monto de los préstamos no podrá exceder de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000)".-

"- El monto de los préstamos otorgados deberá ser devuelto en un máximo de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo tener, conforme a las características del proyecto en cuestión, un período de gracia de hasta DOCE (12) meses a partir de su otorgamiento efectivo, el que se especificará en el convenio que firmará la beneficiaria".-

Decreto N° 460 -22-III-05- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 8.353.250,00 para la Obra "PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" - 1° ETAPA DE 850 SOLUCIONES HABITACIONALES EN VARIAS LOCALIDADES" cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo I del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente.-

LICITACION	N° DE	CANT.	MONTO	PRESUPUESTO	CAPACIDAD	CAPACIDAD	PLAZO DIAS	VALOR	1% GA-
------------	-------	-------	-------	-------------	-----------	-----------	------------	-------	--------

PUBLICA N°	LOCALIDAD	PROYECTO	DE MEJ.	PROYECTO	OFICIAL TOPE	CONTRAT. REQUERIDA	TECNICA REQUERIDA	CORRIDOS	PLIEGO PESOS	RANTIA LICITACION
01-05-IPAV	Gral. Pico	1	41	275.000,00	275.000,00	6.707,32	6.707,32	240	200,00	2.750,00
02-05-IPAV	Gral. Pico	2	45	275.000,00	275.000,00	6.111,11	6.111,11	240	200,00	2.750,00
03-05-IPAV	Gral. Pico	3	34	275.000,00	275.000,00	8.088,23	8.088,23	240	200,00	2.750,00
04-05-IPAV	Gral. Pico	4	29	275.000,00	275.000,00	9.482,76	9.482,76	240	200,00	2.750,00
05-05-IPAV	Gral. Pico	5	11	102.000,00						
	Vertiz	30	6	60.000,00	223.000,00	10.136,36	10.136,36	210	200,00	2.230,00
	Speluzi	28	5	55.000,00						
06-05-IPAV	Rancul	6	22	242.000,00						
	Parera	24	6	66.000,00	352.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.520,00
	Quetrequén	43	4	44.000,00						
07-05-IPAV	Alpachiri	7	7	77.000,00						
	Guatraché	46	7	77.000,00	275.000,00	11.000,00	11.000,00	210	200,00	2.750,00
	Santa Rosa	58	6	66.000,00						
	Guatraché	60	5	55.000,00						
08-05-IPAV	Macachín	8	12	132.000,00						
	Miguel Riglos	22	6	66.000,00	308.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.080,00
	Rolón	26	4	44.000,00						
	Doblas	38	6	66.000,00						
09-05-IPAV	Ing. Luiggi	9	12	132.000,00						
	Alta Italia	11	6	66.000,00	264.000,00	11.000,00	11.000,00	210	200,00	2.640,00
	E. Martini	17	6	66.000,00						
10-05-IPAV	Trenel	10	12	132.000,00						
	Arata	12	6	66.000,00	198.000,00	11.000,00	11.000,00	180	120,00	1.980,00
11-05-IPAV	Bernasconi	13	6	66.000,00						
	Jacinto Arauz	39	4	39.400,00	210.000,00	10.000,00	10.000,00	210	200,00	2.100,00
	San Martín	45	6	66.000,00						
	Abramo	50	5	38.600,00						
12-05-IPAV	Caleufú	14	6	66.000,00						
	La Maruja-Foster	40	8	88.000,00	220.000,00	11.000,00	11.000,00	180	200,00	2.200,00
	Pichi Huinca	42	6	66.000,00						
13-05-IPAV	Carro Quemado	15	6	66.000,00						
	Telén	29	5	55.000,00	253.000,00	6.837,84	6.837,84	240	200,00	2.530,00
	Victorica	64	26	132.000,00						
14-05-IPAV	Conhello	16	6	66.000,00						
	Rucanelo	27	3	33.000,00	216.200,00	9.827,27	9.827,27	210	200,00	2.162,00
	E. Castex	47	13	117.200,00						
15-05-IPAV	La Humada	18	6	66.000,00						
	Puelén	25	6	66.000,00	341.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.410,00
	Santa Isabel	48	19	209.000,00						
16-05-IPAV	M. Cané	21	6	66.000,00						
	Q. Quemú	65	11	98.670,00	164.670,00	9.686,47	9.686,47	180	120,00	1.646,70
17-05-IPAV	Monte Nieves	23	6	66.000,00						
	E. Castex	59	20	184.200,00	250.200,00	9.623,08	9.623,08	210	200,00	2.502,00
18-05-IPAV	Villa Mirasol	31	6	66.000,00						
	WiniFreda	32	6	66.000,00	198.000,00	11.000,00	11.000,00	210	120,00	1.980,00
	Cnia. Barón	37	6	66.000,00						
19-05-IPAV	Int. Alvear	33	12	132.000,00						
	Ceballos	68	6	66.000,00	198.000,00	11.000,00	11.000,00	180	120,00	1.980,00
20-05-IPAV	Larroudé	34	12	132.000,00						
	Realicó	56	12	132.000,00	264.000,00	11.000,00	11.000,00	210	200,00	2.640,00
21-05-IPAV	Gral. Pico	35	19	173.000,00						
	Agustoni	55	6	66.000,00	239.000,00	9.560,00	9.560,00	210	200,00	2.390,00
22-05-IPAV	Anguil	36	6	66.000,00						
	Longuimay	41	6	66.000,00						
	Uriburu	44	3	33.000,00	292.180,00	10.075,17	10.075,17	210	200,00	2.921,80
	Uriburu	61	3	33.000,00						
	Catriló	66	11	94.180,00						
23-05-IPAV	Toay	49	35	374.000,00	374.000,00	10.685,72	10.685,72	240	300,00	3.740,00
24-05-IPAV	Gral. Acha	51	24	187.000,00						

	Puelches	63	6	66.000,00	253.000,00	8.433,34	8.433,34	240	200,00	2.530,00
25-05-IPAV	Gral. Acha	52	31	341.000,00	341.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.410,00
26-05-IPAV	Ataliva Roca	53	6	66.000,00						
	Quehué	54	8	66.000,00	132.000,00	9.428,57	9.428,57	180	120,00	1.320,00
27-05-IPAV	La Reforma	62	5	55.000,00						
	Chacharramendi	67	6	66.000,00	121.000,00	11.000,00	11.000,00	180	120,00	1.210,00
28-05-IPAV	Santa Rosa	69	34	374.000,00	374.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.740,00
29-05-IPAV	Santa Rosa	70	14	154.000,00	154.000,00	11.000,00	11.000,00	180	120,00	1.540,00
30-05-IPAV	Santa Rosa	71	51	561.000,00	561.000,00	11.000,00	11.000,00	240	400,00	5.610,00
31-05-IPAV	Santa Rosa	72	33	363.000,00	363.000,00	11.000,00	11.000,00	240	300,00	3.630,00
32-05-IPAV	Santa Rosa	73	11	114.000,00	114.000,00	10.363,64	10.363,64	180	120,00	1.140,00
			<b>850</b>	<b>8.353.250,00</b>						

Decreto N° 461 -22-III-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 26/04, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. por la adquisición de 50.000 kilogramos de leche en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, en la suma total de \$ 434.000,00.-

Decreto N° 462 -23-III-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 23 de marzo de 2005, la renuncia presentada por el Licenciado Miguel José SOLE (D.N.I. N° 8.586.054 - Clase 1951), al cargo de Asesor del Poder Ejecutivo.-

Decreto N° 463 -23-III-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 23 de Marzo de 2005, la renuncia presentada por el Señor Juan Carlos GERARDO (L.E. N° 8.010.890 - Clase 1950), al cargo de Director General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DESIGNACIONES

Decreto N° 401 -18-III-05- Art. 1°.- Designase titular del Registro Notarial N° 9 del Departamento Capital con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a la Escribana Mercedes María COBO D.N.I. N° 25.449.610, a partir de la fecha de su notificación.-

Decreto N° 464 -23-III-05- Art. 1°.- Designase, a partir del 23 de Marzo de 2005, Director General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al Licenciado Miguel José SOLE (DNI N° 8.586.054 - Clase 1951).-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 195 -16-III-05- Art. 1°.- Clausurar temporariamente a partir del 1 de marzo de 2005 la Escuela N° 108 (Personal Unico, Grupo 3°) - Colonia San Victorio - de la Zona Rural de Miguel Riglos, por

carecer de matrícula conveniente para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

Art. 2°.- Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregados a la Secretaria Técnica Sra. Mirta Blanco, quien dispondrá su resguardo o distribución.-

Res. N° 199 -17-III-05- Art. 1°.- Autorízase la reapertura de la Escuela N° 226 (Personal Unico, Grupo 3°) de La Puma -Zona Rural de Dorila-, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°.- La Dirección General de Educación Inicial y General Básica, proveerá la cobertura del personal y atenderá las necesidades de funcionamiento del establecimiento cuya reapertura se determina en el artículo 1°.-

Res. N° 200 -17-III-05- Art. 1°.- Sustitúyase la estructura curricular y organizacional del Anexo de la Resolución N° 1047/02 por el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 2°.- La designación del/los docentes tutor/es de área/s se realizará según lo establecido por la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- La función de Responsable de Sede será ejercida por personal docente ya existente en el ámbito de este Ministerio.-

Art. 4°.- Apruébanse las funciones y tareas que corresponden desempeñar al responsable de sede y al/los docente/s tutor/es de área/s de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de la presente Resolución.-

#### ANEXO I

#### POLIMODAL RURALIZADO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Esta propuesta de Polimodal Rural es una alternativa que intenta satisfacer la demanda de una población específica y que a la vez se constituye en una oferta que complementa las vigentes para jóvenes y adultos que ya están en marcha como es la de EGB 3.-

Este proyecto se sustenta en los lineamientos establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación en su "ACUERDO MARCO PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS - Serie A-21", algunos de los cuales son:

- El Estado Nacional y Provincial garantizarán el derecho - acceso, permanencia y egreso de la población a niveles formativos básicos mediante la creación y el sostenimiento de los servicios necesarios, con el mismo nivel de calidad que en otras ofertas educativas del sistema.-
- La Educación de jóvenes y adultos debe atender las múltiples y variadas necesidades educativas priorizando la atención de los sectores sociales que se encuentran en contextos más vulnerables.-
- Garantizar el derecho de todas las personas a una educación acorde con los desafíos del Siglo XXI que, entre otros, requiere ampliar los alcances de la educación para todos, mejorando la calidad y diversificando la oferta en función de las necesidades presentes y futuras.-
- El nuevo régimen para la educación de jóvenes y adultos reconoce que los aprendizajes no sólo se organizan y desarrollan en ámbitos educativos formales sino en ámbitos menos formalizados, tales como el hogar, el lugar de trabajo o distintas instituciones comunitarias, ofreciendo a la vez alternativas presenciales, semipresenciales y a distancia.-
- Las prestaciones para la educación de jóvenes y adultos podrán tener diversas estructuras curriculares sobre la base de los CBC, siempre que garanticen una forma de presentar las experiencias formativas con criterios apropiados para favorecer la gestión de los propios procesos de aprendizaje de los destinatarios.-
- Reformulación de las estructuras de administración y gestión a nivel provincial que posibilite una coordinación/dirección específica para todos los niveles de la educación para jóvenes y adultos.-

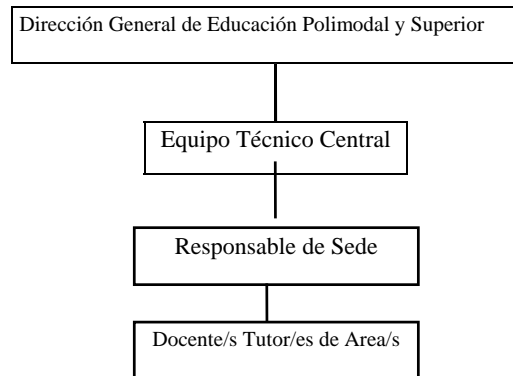
Destinatarios:

- \* Jóvenes que no superen los 18 años de edad al 30 de Junio del año de inicio del ciclo lectivo.-
- \* Que residan en la zona de influencia de la sede.-
- \* Que sean egresados del Tercer Ciclo de la Educación General Básica o que hubiesen aprobado el segundo año de la ex escuela media.-

**ESTRUCTURA Y ORGANIZACION**

1er Año	Hra	HC	2do. Año	Hra	HC	3er. Año	Hra	HC
Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3
Lengua y Literatura I	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	Lengua y Literatura III	72	3
Matemática I	96	4	Matemática II	96	4	Matemática III	72	3
Física I	96	4	Física II	96	4	Salud y Biología Humana	96	4
Química I	96	4	Química II	96	4	Proyecto de investigación en Ciencias Naturales	96	4

Sede: Colonia Santa María  
Grupo: 2



Recursos materiales necesarios:

- \* P.C. con internet y correo electrónico.-
- \* Televisor con video.-
- \* Biblioteca.-
- \* Videoteca.-
- \* Mapoteca.-

**ESTRUCTURA CURRICULAR:**

El Polimodal Ruralizado tendrá la modalidad de Ciencias Naturales, con 3 años de duración, lo que garantizará la transitabilidad de los jóvenes que necesitarán pasar del Polimodal Urbano al Ruralizado o viceversa.-

Dicha estructura necesita, para su implementación, adecuaciones que pueden generar alternativas a partir de la realidad local por tratarse de un proyecto pedagógico especial, sin embargo la misma será equivalente a la de los polimodales urbanos.-

Dentro de estas adecuaciones está la transversalización de los espacios curriculares: "Tecnología de la Información y la Comunicación" y "Lenguajes artísticos y comunicacionales" de primer año y "Formación Ética y Ciudadana" en tercer año.- La estructura curricular propuesta es:

**MODALIDAD: CIENCIAS NATURALES.**

Tecnología de la información y la comunicación (*)	96	4	Psicología	96	4	Filosofía I	96	4
Geografía I	96	4	Historia I	96	4	Historia II	72	3
Lenguajes artísticos y comunicacionales (*)	96	4	Biología I	96	4	Biología II	96	4
Ecología de ambientes urbanos y rurales	96	4	EDI	72	3	Formación Etica y Ciudadana (*)	96	4
						EDI	72	3

(\*) Espacios curriculares transversalizados

#### ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACION:

##### Marco conceptual:

La evaluación es un proceso formativo, no sólo del logro de los alumnos sino también de la marcha del proceso de enseñanza - aprendizaje. La misma ayuda a la revisión de la propuesta pedagógica y se realiza a lo largo del desarrollo del curriculum, permitiendo el seguimiento, señalando falencias, indicando problemas y posibilitando la revisión. Es una mirada cualitativa que permite rectificar el rumbo de la enseñanza, válida o modifica estrategias didácticas, ayudando a organizar, frente a las dificultades, la tarea pedagógica.-

Si se detectara una problemática particular con algún alumno y/o temas al interior del módulo, el tutor solicitará asesoramiento y/o actividades complementarias al equipo de coordinación, que significarán obligaciones especiales que le permitan, al alumno, ir recuperando e integrando, en el propio proceso, la adquisición de las capacidades o expectativas de logro.-

Considerando que la evaluación es un proceso formativo, es que cada módulo elaborado por el Equipo Técnico Central incluirá:

- Actividades de integración y cierre articulados con los contenidos desarrollados en el módulo. Las mismas permiten evaluar al alumno con el fin de obtener una nota para ir acreditando, en el año, el espacio curricular y además, orientar al tutor para que solicite asesoramiento y/o actividades complementarias al equipo de coordinación para aquellos alumnos y/o temas que presenten dificultades.

- Claves de corrección para que el tutor pueda guiarse en la consecución de las actividades.-

##### Período escolar:

El período escolar consta de dos cuatrimestres, un período de compensación de una semana en diciembre y una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno febrero-marzo.-

Al término de cada cuatrimestre se registrará en un documento la calificación de ese período obtenida en cada espacio curricular, dicha calificación debe ser el resultado de la ponderación de diversas instancias que constaten en forma continua la totalidad del proceso de aprendizaje y no de una única instancia

de evaluación. La misma será expresada en números enteros.-

Al finalizar el período escolar se registrará en el mismo documento una nota final del espacio curricular como promedio de las calificaciones de ambos cuatrimestres.-

##### Calificación, acreditación y promoción:

El alumno será promovido al siguiente año si no adeudara más de dos espacios curriculares.-

La calificación que el alumno debe obtener para acreditar un espacio curricular será de 6 (seis) o más.-

Si el alumno obtuviera una calificación final menor de 6 (seis) o una calificación menor de 6 (seis) en el 2° cuatrimestre; deberá asistir a las instancias complementarias.-

##### Instancias complementarias:

- \* Un período de compensación de una semana en el mes de diciembre. En este lapso se trabajarán las actividades de los módulos cuyos núcleos temáticos serán determinadas por el equipo técnico central. A esta instancia asistirán todos los alumnos que hubieran obtenido una calificación final menor de 6 (seis) y mayor o igual a 4 (cuatro) o una calificación menor de 6 (seis) y mayor o igual a 4 (cuatro) en el 2° cuatrimestre.-

- \* Una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno de febrero-marzo. A esta instancia asistirán los alumnos que hubieran obtenido en algún espacio curricular:

- una calificación final inferior a 4 (cuatro)

- una calificación inferior a 4 (cuatro) en el segundo cuatrimestre

- una calificación inferior a 6 (seis) en el período de compensación de diciembre.-

El alumno que promocionara al año siguiente adeudando algún/os espacio/s curricular/es, quedaría en condición de regular pendiente. Para tal caso, se fijarán por calendario escolar fechas de exámenes a fin de acreditar el/los espacio/s curricular/es.

En todas las instancias, el nivel mínimo de aprobación será una calificación de 6 (seis).-

La calificación a registrarse en el documento oficial correspondiente será, en todos los casos, aquella que corresponda a la instancia en que sus aprendizajes fueros acreditados.-

## FUNCIONES Y TAREAS:

\* Equipo Técnico Central: tiene a su cargo:

- Seleccionar diversos recursos didácticos, como bibliografía y videos, para que el/los tutor/es de área/s pueda/n llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje en cada espacio curricular.-
- Producir el material didáctico: módulos, evaluaciones, claves de corrección, materiales complementarios.-
- Coordinar los aspectos pedagógicos.-
- Establecer los enlaces correspondientes con instituciones intermedias de la zona con el fin de que los alumnos desarrollen aprendizajes significativos con la realidad en que ellos viven.-
- Evaluar cuáles y cuándo pueden utilizarse en la sede los recursos que el Ministerio de Cultura y Educación posee.-

\* Responsable de Sede: tiene a su cargo:

- Anticipar, generar, y/o promover las condiciones tendientes a garantizar la puesta en marcha y el desarrollo del proyecto.-
- Asesorar, orientar y acompañar pedagógicamente a los docentes - tutores.-
- Efectuar el seguimiento y detección de posibles obstáculos en el desarrollo del proyecto operativizando los modos de tratamiento y resolución de los mismos.-
- Implementar estrategias para asesorar en el uso de los materiales didácticos, brindando toda la información disponible, planificando reuniones de docentes-tutores y estableciendo las prioridades de asistencias técnicas en la sede por parte del equipo técnico docente central.-
- Organizar y administrar los recursos didácticos y materiales que posea la sede.-
- Centralizar los aspectos administrativos que deben llevarse a cabo en cada sede en relación directa con los docentes-tutores (asistencia, licencias, etc.) y con los alumnos (registro, legajos, documentación, registros de seguimiento, evaluación y promoción de los mismos).-
- Promover un clima adecuado para el desarrollo de las actividades atendiendo las dificultades que surjan de la convivencia.-
- Difundir y relevar en la localidad y su zona de influencia los alumnos en condiciones de incorporarse al presente proyecto educativo.-
- Concientizar a la comunicad sobre la importancia de la prosecución de estudios de nivel polimodal.

\* Docentes Tutor/es de Área/s: constituyen el equipo docente para la sede, según las necesidades generadas por la matrícula. Dicha sede contará con un tutor, como mínimo, o un equipo de tutores de área/s que dependerán del responsable de sede. Dicho/s tutor/es tendrá/n a su cargo:

- Acompañar a los alumnos en el proceso de enseñanza aprendizaje desarrollando los módulos elaborados por el equipo de nivel central.-
- Efectuar un seguimiento personalizado de los aprendizajes de los alumnos en cada área, ayudándolos

a interpretar los contenidos, realizar las actividades correspondientes, verificando el cumplimiento de las tareas por parte de los mismos y orientándolos en el uso de la bibliografía indicada o en el uso de la tecnología.-

- Conocer en profundidad los materiales didácticos que desarrollarán los alumnos para facilitar su máximo aprovechamiento.-
- Administrar adecuadamente los tiempos y espacios.-
- Solicitar asistencias técnicas a través del coordinador de sede.-
- Aplicar, corregir y eventualmente elaborar instrumentos de evaluación.-

#### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR

Disp. N° 017 -28-III-05- Art. 1°.- Convócase a inscripción de aspirantes a cubrir horas cátedra, en carácter de interino, para desempeñarse como tutor de Educación Polimodal Ruralizado en los espacios y en la localidad que se detalla en el Anexo de la presente disposición, desde el día 30 de marzo y hasta el día 5 de abril inclusive del corriente año.-

Art. 2°.- Los aspirantes deberán reunir las condiciones y requisitos de la normativa vigente. La competencia de títulos es la correspondiente al Anexo de Títulos Provincial para el Nivel Polimodal.-

Art. 3°.- La inscripción se efectuará en el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior, sito en Alem 251, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

#### ANEXO

SEDE: Colonia Santa María
ESPACIO CURRICULAR
MATEMATICA II
FISICA II
QUIMICA II
BIOLOGIA I

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 02 -17-III-05- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Eduardo Angel De La IGLESIA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIA S.A.

Art. 2°.- Con carácter previo al inicio de actividades, el Usuario deberá agregar las



habilitaciones de reparticiones Nacionales y Provinciales que correspondan a su actividad.-

Res. Gral. N° 03 -17-III-05- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre SNOW TECH ARGENTINA S.A. y el Usuario Directo de la Zona Franca La Pampa, NESTOR R. VALCARCEL.-

#### **SUBSECRETARIA DE TURISMO**

Disp. N° 3 -15-III-05- Art. 1°.- Habilitar como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto 2686/78, al establecimiento "LA POSTA", propiedad de la firma CASTELLI, Ruggero, DNI. N° 6.093.702 y PEREZ, María Magdalena, DNI. N° 4.286.537, sito en calle Colón N° 245 de la localidad de Ataliva Roca, en la clase HOSTERÍA, categoría 2 estrellas (Artículo N° 23 del Decreto Provincial 2686/78).

Art. 2°: Inscribir al establecimiento Hostería "LA POSTA", categoría 2 estrellas, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el número R.P.A.T. N° 3-05-057.

Disp. N° 4 -21-III-05- Art. 1°.- Habilitar como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto 2686/78, al establecimiento "DON FLORENCIO", propiedad de la firma MARTÍN ALI, Mirtha Lilia DNI N° 5.748.501, sito en la calle Avda. Arturo H Illia 810 de la ciudad de Santa Rosa, en la clase HOSTERÍA, categoría 3 estrellas (Artículo N° 24 del Decreto Provincial 2686/78).

Art. 2°: Inscribir al establecimiento Hostería "DON FLORENCIO", categoría 3 estrellas, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el número R.P.A.T. N° 4 -05-058.-

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

##### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

La Dirección General de Rentas informa que el día 13 de Abril del corriente año, en la empresa Servicios Logísticos S.R.L. se expurgarán expedientes del registro interno de este Organismo, cuya fecha de archivo es entre los años 1985 y 1995, conforme a lo previsto por el Decreto N° 980/04 y la Resolución Interna N° 31/05 (ADM).

Al respecto se comunica:

\* Los listados de expurgo se encuentran a disposición en Casa Central.-

\* La documentación a destruir se halla depositada en la Dirección, y

\* Quienes acrediten un interés podrán oponerse y/o solicitar desgloses dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación del presente.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

B. Of. 2624 - 2625

#### **RESOLUCION GENERAL N° 9**

Santa Rosa, 22 de Marzo de 2005

VISTO:

El Decreto N° 215/05 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.149 - Impositiva año 2005-, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo, el inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer que a efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2005, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 2.149 y el Decreto N° 215/05, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 28 de febrero de 2005. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 1 del año 2005, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural,
- d) 3 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 075 -15-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ATALIVA, Elena Celina e

inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TEVES, Jorge Alberto CUIT: 20-12877892-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 045- Circunscripción I- Radio a- Manzana 12- Parcela 3 y 6- Partida N° 749573 y 759574- con domicilio en Doering 1090- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 749573- Parcela N° 3- Tierras 0,06- Mejoras 0,00- Total 0,06.  
Partida 749574- Parcela N° 6- Tierras 0,06- Mejoras 1,32- Total 1,38.

Disp. N° 076 -15-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CONTRERAS Benedicto e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRARO, Federico Ivan y Bassi, María Fernanda CUIT 20-29508658-1 y 27-26892340-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046- Circunscripción I- Radio i- Manzana 15- Parcela 9- Partida N° 735675- con domicilio en España 806- Toay (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 735675- Parcela N° 9- Tierras 0,10- Mejoras 0,00- Total 0,10.

Disp. N° 077 -15-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAUER, Juan e inscríbese, a los fines establecidos por el código fiscal como poseedor a TEVEZ, Jorge Alberto CUIT: 20-12877892-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 045- Circunscripción I- Radio a- Manzana 11- Parcela 3 y 4- Partida N° 749571 y 749572- con domicilio en Doerin 1090- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 749571- Parcela N° 3- Tierras 0,06- Mejoras 0,00- Total 0,06.

Partida 749572- Parcela N° 4- Tierras 0,08- Mejoras 0,00- Total 0,08.

Disp. N° 082 -17-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA Angelica e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNANDEZ Delia Amalia CUIL: 27-06503601-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043- Circunscripción I- Radio h- Manzana 25- Parcela 2 - Partida N° 739842- con domicilio en Avenida Luro N° 644- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 739842- Parcela N° 2- Tierras 0,05- Mejoras 0,00- Total 0,05.

Disp. N° 083 -17-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LATTANDI Agustín y otros e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUHURT, Federico Ezequiel CUIL: 20-27480265-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio f- Manzana 63- Parcela 24- Partida N° 752624- con domicilio en Leguizamón N° 1045- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 752624- Parcela N° 24- Tierras 1,00- Mejoras 0,00- Total 1,00.

Disp. N° 085 -18-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTIN Demetrio Oscar e inscríbese como poseedor a MILANO Eduardo Celso CUIL: 20-07354134-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021- Circunscripción I- Radio h- Manzana 38- Parcela 14- Partida N° 626469- con domicilio en calle 28 N° 1219- General Pico L.P) a fs.--- del Expte. 38866/04.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 626469- Parcela N° 14- Tierras 0,51- Mejoras 0,00- Total 0,51.

Disp. N° 086 -18-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dpto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ Lunes Juan e inscríbese como poseedor a Municipalidad de Vértiz CUIL: 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014- Circunscripción II- Radio h- Manzana 17- Parcela 8- Partida N° 751899- con domicilio en Villegas N° 409- Vértiz- La Pampa.- a fs. del Expte. 38711/04.-

Art. 2.- Fijase con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 751899- Parcela N° 8- Tierras 0,34- Mejoras 0,00- Total 0,34.

Disp. N° 087 -18-III-05- Art.1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CANDELERO Domingo e inscríbese como poseedor a Municipalidad de Vértiz, CUIL 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014 - Circunscripción II - Radio h- Manzana 17 - Parcela 9 - Partida N° 751900, con domicilio en Villegas N° 409 - Vértiz - La Pampa- a fs. del Expte. 38711/04.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 751900 - Parcela N° 9 - Tierras 0,34 - Mejoras 0,00 - Total 0,34.

Disp. N° 088 -18-III-05- Art.1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CRAVERO Roberto José y Otro e

inscríbese como poseedor a Municipalidad de Vértiz, CUIL 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014 - Circunscripción II - Radio h- Manzana 17 - Parcela 10 - Partida N° 751901, con domicilio en Villegas N° 409 - Vértiz - La Pampa - a fs. del Expte. 38711/04.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 751901 - Parcela N° 10 - Tierras 0,36 - Mejoras 0,19 - Total 0,55.

Disp. N° 089 -18-III-05- Art.1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAPPAGLI Gaddo e inscríbese como poseedor a Comisión de Fomento de Dorila, CUIL 30-99919689-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 019 - Circunscripción I - Radio a- Manzana 46 - Parcela 9 - Partida N° 752382, con domicilio en S. González s/n° - Dorila - La Pampa- a fs. del Expte. 38947/05.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752382 - Parcela N° 9 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.

Disp. N° 091 -22-III-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 053/86.

Art. 2.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario y dése de baja como poseedor a ALVAREZ, Enrique (Partida 708116) DNI. 7349492 a fs... del Legajo.-

Art. 3.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 521460 - Parcela N° 2 - Tierras 0,46 - Mejoras 0,41 - Total 0,87.

Disp. N° 092 -22-III-05- Art.1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIL GATICA Elena Isabel y Otro e inscríbese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ESCUDERO Elvio Manuel, CUIL 20-13666872-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio j- Manzana 8 - Parcela 9 - Partida N° 752668, con domicilio en Telén e/Quiroga y Justo - Santa Rosa - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752668 - Parcela N° 9 - Tierras 0,27 - Mejoras 0,00 - Total 0,27.

Disp. N° 093 -22-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRERA Juan e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave. CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I -

Radio e- Manzana 28 - Parcela 5 - Partida N° 752653 con domicilio en Avda. San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752653 - Parcela N° 5 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.

Disp. N° 094 -22-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAYOU Ana de MAISONNAVE e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave. CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e- Manzana 28 - Parcela 2 - Partida N° 752655 con domicilio en Avda. San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752655 - Parcela N° 2 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.

Disp. N° 095 -22-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ Rosa e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave. CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e- Manzana 28 - Parcela 4 - Partida N° 752654 con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752654 - Parcela N° 4 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.

Disp. N° 096 -22-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA e inscríbese como poseedor a Municipalidad de Toay. CUIL 30-99919733-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio F- Manzana 40 - Parcela 9 - Partida N° 748326 con domicilio en Avda. 9 de Julio 514 Toay (L.P.) a fs. --- del Expte. 37197/02.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 748326 - Parcela N° 9 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.

Disp. N° 097 -23-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TOLOSA Luis Ferro e inscríbese como poseedor a Municipalidad de Toay. CUIL 30-99919733-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 - Circunscripción I - Radio j- Manzana 75 - Parcelas 5-8-10-11-12 - Partidas N° 752222 - 752223 - 752224 - 752225 - 752226 con

domicilio en Avenida 9 de Julio N° 514 Toay - La Pampa a fs. --- del Expte. 38852/04.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752222 - Parcela N° 5 - Tierras 0,40 - Mejoras 0,00 - Total 0,40.

Partida 752223 - Parcela N° 8 - Tierras 0,44 - Mejoras 0,00 - Total 0,44.

Partida 752224 - Parcela N° 10 - Tierras 0,59 - Mejoras 0,00 - Total 0,59.

Partida 752225 - Parcela N° 11 - Tierras 0,59 - Mejoras 0,00 - Total 0,59.

Partida 752226 - Parcela N° 12 - Tierras 0,59 - Mejoras 0,00 - Total 0,59.

Disp. N° 099 -23-III-05- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAPPAGLI Gaddo e inscribese como poseedor a Comisión de Fomento de Dorilá. CUIL 30-99919689-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 019 - Circunscripción I - Radio a- Manzana 47 - Parcela 9 - Partida N° 752383 con domicilio en S. González s/n Dorilá (L.P.) a fs. --- del Expte. 38948/05.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).- Partida 752383 - Parcela N° 9 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.-

#### SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 021 -15-III-05- Art.1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 022 -18-III-05- Art.1°.- Otórganse aporte no reintegrables por la suma de \$ 106.500,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BDO. LARROUDE: \$ 7.000-Reparación pavimento.-

041-4 CATRILO: \$ 6.000.- Adquisición camión compactador de residuos.- \$ 4.000.- Obra construcción carrizales.-

011-7 DOBLAS: \$ 1.500.- Reparación máquina vial.-

082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 8.000.-Entoscado de calles.-

224-6 GENERAL ACHA: \$ 8.000.-Reparación de 100 techos dañados por tormenta.-

153-7 GENERAL PICO \$ 5.000.-Refacciones en edificio del "Viejo Galpón".-

196-6 INGENIERO LUIGGI.....\$ 10.000.- Construcción planta residuos urbanos.-

012-5 MACACHIN: \$ 6.000.-Adquisición compra materiales para cielorrasos de seis viviendas de la Operatoria Provincia y Municipios.-

172-7 MIGUEL CANE: \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-

197-4 REALICO: \$ 6.000.- Reparación y remodelación Parque Recreativo Municipal.-

053-9 SANTA ISABEL: \$ 5.500.-Cerramiento perimetral, portón y terminación del Invernadero Municipal.-

125-5 TELEN: \$ 7.500.- Adquisición combustible Estación de Servicio.-

087-7 WINIFREDA: \$ 7.000.-Acopio de materiales de riego asfáltico.-

142-0 LA REFORMA: \$ 4.500.-Reparación motoniveladora.-

143-8 LIMAY MAHUIDA: \$ 8.000.-Adquisición 30 caños de PVC.

174-3 RELMO: \$ 5.500.- Construcción tinglado para maquinarias de Corralón Municipal.-

154-5 SPELUZZI: \$ 2.000.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 023 -18-III-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.700,00 a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinado a financiar el otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 3.000.- Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Ltda.-

153-7 GENERAL PICO \$ 700.- Iglesia Evangélica "Biblia Abierta".-

Res. N° 024 -18-III-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.000,00 a favor de las Municipalidades que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 2.000.- Centro de Apoyo Escolar (C.A.E.).-

102-4 GENERAL M. CAMPOS \$ 2.000.- Club Union General Campos.-

153-7 GENERAL PICO \$ 13.000.- Fundación Banda de Música "Ciudad de Gral. Pico".-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000.- Centro Gaucho Fortín Pampa.- \$ 3.000.- Centro de Jubilados y Pensionados.-

154-5 SPELUZZI \$ 2.000.- Capilla Asunción de la Santísima Virgen de la Parroquia de Nuestra Sra. de Pompeya.-

Res. N° 025 -18-III-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250,00 a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación de Padres Amigos y Unidos (APAU).-

Res. N° 026 -18-III-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.400,00 a favor de distintas Municipalidades de la Provincia para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 2.500.- Asociación Argentina de Descendientes de los Alemanes del Volga "Filial Alpachiri".-

224-6 GENERAL ACHA \$ 1.500.- Banda "Ceferino Namuncurá".-

153-7 GENERAL PICO \$ 400.- Publicidad Zona Franca -Emisora L.U. 37- Radio General Pico.-

Res. N° 027 -22-III-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 43.700,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

061-2 BERNARDO LARRUODE \$ 2.700.-

111-5 BERNASCONI \$ 3.000.-

011-7 DOBLAS \$ 12.000.-

072-9 LA HUMADA \$ 4.500.-

212-1 METILEO \$ 4.000.-

184-2 PARERA \$ 8.000.-

204-8 TOAY \$ 7.500.-

161-0 25 DE MAYO \$ 2.000.-

## LICITACIONES

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 2/2005 - Expediente N° 151/2005 Resolución N° 151/2005.-

Llámesese a Licitación Pública para la obra: PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 105, TRAMO: LIMITE CON SAN LUIS - RUTA PROVINCIAL N° 13, SECCION: KM. 28,363 - KM. 65,572.-

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 14.100.000,00.-

PLAZO DE EJECUCION: Dieciocho meses (18).-

CAPACIDAD DE CONTRATACION LIBRE ANUAL: \$ 9.400.000,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 14.100.000,00.-

ESPECIALIDAD: Pavimento Flexible

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

Apertura de las Propuestas: 3/05/2005, a las 10.00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346, Capital Federal.-

Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2625

## EDICTOS DE MINA

PETICION DE MENSURA DE LA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA "LA INFANCIA" expediente N° 7617/98, A NOMBRE DE: PAGRUN S.A.M.I.C.A.-----

Señor Director de Minería Ing. Germán Holgado: de acuerdo a la notificación oportunamente cursada, presentamos las coordenadas modificadas, de la petición de Mensura de la mina LA INFANCIA Expte N° 7617/98 VERTICE 1: X5874575,70 Y 3992001,77; 2: X5874575,70 Y3692871,77; 3: X5874775,70 Y 3692871,77; 4: X5874775,70 Y3693612,57; 5: X5874893,29 Y3693612,57; 6: X5874893,29 Y3694288,57; 7: X5875013,29 Y3694288,57; 8: X5875013,29 Y3694913,57; 9: X5875013,29 Y3695538,57; 10: X5875101,97 Y3695538,57; 11: X5875101,97 Y 3696233,07; 12: X5875101,97 Y 3696927,57; 13: X5875101,97 Y3697712,41; 14: X5875101,97 Y3698497,27; 15: X5873827,63 Y3698497,27; 16: X5873827,63 Y3697712,41; 17: X5873827,63 Y3696927,57; 18: X5873661,97 Y3696927,57; 19: X5873661,97 Y3696233,07; 20: X5873661,97 Y3695538,57; 21: X5873413,29 Y3695538,57; 22: X5873413,29 Y3694913,57; 23: X5873413,29 Y3694288,57; 24: X5873413,29 Y3693612,57; 25: X5873425,70 Y 3693612,57; 26: X5873425,70 Y3692871,77; 27: X5873425,70 Y3692001,77. Hay un sello que dice Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 12 ENE 2004 - 10:30. ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: PAGRUN SAMICA, GRUNDIG, Adolfo Francisco, Presidente. señor Director: la solicitud de Mensura de la mina denominada LA INFANCIA, se ubica dentro de la zona de indisponibilidad solicitada. La labor legal se declaró dentro de la pertenencia número 5. No existe superposición y se adjunta croquis a fs. 104. CATASTRO MINERO: 21 de Diciembre de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero. SANTA ROSA, 21 de Febrero de 2005, VISTO: El expediente N° 7617/98, manifestación de descubrimiento de una mina de sulfato de sodio denominada "LA INFANCIA" registrada a nombre de PAGRUN, S.A.M.I.C.A. ubicada en la Sección III, Fracción B, Lote 22, Parcelas 14, 15, 16 y 49 del Departamentp Atreucó; Sección III, Fración C, Lote 2, Parcelas 2, 3, 41, 42, 43 y 44 del Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 102, constando a fs. 81 el sellado correspondiente a dicho trámite; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 103vta/104; que de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la manifestación de descubrimiento de una mina de sulfato de sodio denominada "LA INFANCIA" registrada a nombre de PAGRUN S.A.M.I.C.A compuesta de 9 pertenencias

de 100 ha. cada una (900 ha.) ubicada en la Sección III, Fracción B, Lote 22 Departamento Atreucó y Sección III, Fracción C, Lote 2 del Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE Y REPONGASE. Disposición Minera N° 06/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLSADO - Director de Minería.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2623 a 2625

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y CUATRO**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION DE NIQUEL Y PLATINO DISEMINADOS DENOMINADA "CANOPUS", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION VII, FRACCION A, LOTE 5, PARCELAS 8, 9, 10 y 11 - LOTE 6, PARCELA 1; FRACCION b, LOTE 1, PARCELAS 22 y 28, LOTE 10, PARCELAS 11, 12 y 15, DEL DEPARTAMENTO RANCUL, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MARIFIL S.A.-----**  
 Santa Rosa, 4 de Marzo de 2004.- Sr. Director Dirección Provincial de Minería de La Pampa, Santa Rosa. Marifil S.A. a través de su presidente, Daniel Eduardo Buffone, DNI 16.033.594, geólogo, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Idalia Massol, domiciliado en Av. Alem 176 de Bahía Blanca, y domicilio legal constituido en calle Venezuela 1028, de esta ciudad, viene ante el señor Director, y dice: Que viene a manifestar un descubrimiento de mineral diseminado de Níquel y Platino, adjuntando a la presente el croquis y las coordenadas planas (Gauss Krügger - sistema Inchauspe) de la zona solicitada de indisponibilidad, que cubre una superficie de siete mil (7.000) hectáreas en el Departamento Rancul, en las Serranías de Lonco Vaca en ésta provincia de La Pampa. Que desconoce la situación legal del terreno efectada por la solicitud. El depósito manifestado se denominará CANOPUS. Que serán respetados los derechos preexistentes. Adjuntando la muestra de mineral a considerar como muestra legal. Se adjunta sellado correspondiente. Por lo tanto Sr. Director, pido me tenga por presentado y domiciliado, y previo a los trámites de estilo conceda el registro solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto y será Justicia. Sin otro particular lo saludo a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Daniel Buffone Marifil S.A. PD: Poder protocolizado como I f. 126/134. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO (CANOPUS) Puntos - Coordenadas Gauss Krügger Y-X P.D. Y 3585024 X 6113503; AY 3583000 X 6108650; BY 3583000 X 6118650 CY 3590000 X 6118650 DY 3590000 X 6108650 SOLICITANTE; MARIFIL S.A. DEPARTAMENTO: RANCUL - SUPERFICIE AREA DE INDISPONIBILIDAD: 7000 HAS. ESCALA:

1:50.000. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas 11:25 hs. 4 MAR 2004. ENTRO c/muestra y sellado legal. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 4 de Marzo de dos mil cuatro a las 11 horas y 25 minutos. Acompaña sellado de ley y muestra legal. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de descubrimiento de Níquel y Platino diseminado denominado CANOPUS, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección VII - Fracción A - Lote 5, Parcelas 8, 9, 10 y 11 - Lote 6, Parcela 1 - Fracción B, Lote 1, Parcelas 22 y 28 - Lote 10, Parcelas 11, 12 y 15 - departamento Rancul. La superficie solicitada es de 7000 ha., pero como existe superposición con la manifestación denominada RUCALDEN (3645/03), la superficie remanente/es de 6011 ha. y rige para la misma el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 9, con las nuevas coordenadas y demás datos expresados, a los que deberá prestar conformidad el interesado.- CATASTRO MINERO: 21 de MAYO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero-SANTA ROSA, 28 de Febrero de 2005 VISTO: El expediente n° 2607/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de níquel y platino diseminado denominada CANOPUS; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs 8/9; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; Francisco BERGIA; José BERGIA; EL EDEN S.R.L.; Esteban PERFUMO; Javier Graciano MASO; Rafael Alejandro MASO; Pedro Carlos Alberto SILVESTRI; LA JURIDICA AGROPECUARIA S.A.; Rafael Angel MASO; Elizabet Yiyela MENDIBURU; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante.- POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A.; la manifestación de descubrimiento de mineralización de níquel y platino diseminado denominada "CANOPUS", ubicada en la Sección VII, Fracción A- Lote 5, Parcelas 8, 9, 10 y 11 -Lote 6, Parcela 1; Fracción B, Lote 1 Parcelas 22 y 28, Lote 10, Parcelas 11, 12 y 15, departamento Rancul, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X: 6.118.650 Y: 3.583.000 B- X: 6.118.650 Y: 3.590.000 C- X: 6.108.650 Y: 3.590.000 D-X: 6.108.650 Y: 3.588.100; E-X: 6.110.950 Y: 3.588.100 F-X: 6.110.950 Y: 3.583.800 G-X: 6.108.650 Y: 3.583.800 H-X: 6.108.650 Y: 3.583.800, siendo su superficie de 6.011 has.; y el punto de extracción de muestra. X: 6.113.503

Y: 3.585.024- 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.) 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiares y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 12/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA.-

B. Of. 2624 a 2626

#### REGISTRO NUMERO: TREINTA

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 8" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 25, PARCELA 2, DEL DEPARTAMENTO CHICAL-CO Y SECCION XXIV, FRACCION B, LOTE 5, PARCELAS 1 Y 2, DEL DEPARTAMENTO PUELEN, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: JOSE LUIS RACCONTO.-----

Solicita vacancia "Mina Pampa 8" Expediente 7164/98. Señor Director de Minas Provincia de La Pampa Ing. Germán M. Holgado S/C: José Luis RACCONTO; D.N.I.: 17.509.959; por Derecho Propio, de profesión Técnico Minero, nacido en Mendoza, en fecha 30/11/53, estado civil casado, constituyendo domicilio real en Barrio El Sol, manzana F, Casa 3, Departamento Las Heras en la Provincia de Mendoza y legal en los Estrados de La Repartición, al Sr. Director me presento y digo: 1. Solicito la adquisición de la mina vacante denominada "PAMPA 8", Expediente 7164/98. 2. La misma fue publicada en calidad de vacante en el Boletín Oficial, disposición Minera número 131, en fecha 10 de septiembre de 2004, Boletín Oficial número 2596, página número 1253 (primera publicación). 3. Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4. Por tal motivo adjunto sellados por \$ 500, solicitud de mina vacante y por valor de \$ 1.200 en concepto de cánones adeudados. 5.

Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: José Luis Racconto D.N.I. 17.509.959. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas 10 NOV 2004 - 7:35 ENTRO, Se adj. Sellados \$ 500 -\$ 1200, canon. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 10 de noviembre de dos mil cuatro a las 7 horas y 35 minutos. Acompaña sellado de Ley y sellado por solicitud de vacante por canon minero. Fdo. Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas. Santa Rosa, 03 de Febrero de 2005. VISTO: La presentación efectuada por el señor José Luis RACCONTO obrante a fs. 101 del expediente N° 7164/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 8"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 65, Folio 68 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor José Luis RACCONTO, la mina de mineral diseminado de oro y cobre denominada "PAMPA 8" (expediente N° 7164/98), ubicada en Sección XXIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 2, del Departamento Chical Có y Sección XXIV, Fracción B, Lote 5, Parcelas 1 y 2 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.) PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en la sede de la Autoridad Minera. 5°) REGISTRESE, Tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE Y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 04. Fdo. Ing. Germán M. Holgado - Director de Minería.- Registrado Hoy 21/Feb/2005, bajo en Número 30, Folio 76 - 77, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2625 a 2627

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y UNO.-**

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE NIQUEL Y PLATINO DISEMINADO DENOMINADA "GABY 1", EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA DEL AÑO DOS MIL TRES, UBICADA EN LA SECCION IX, FRACCION A, LOTES 12, PARCELA 2, LOTE 13, PARCELA 1, LOTE 18, PARCELA 2, LOTE 19 PARCELA 5, LOTE 22, PARCELA 2, LOTE 23, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO UTRACAN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MARIFIL S.A.-

18 de diciembre de 2003 Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz Dirección Provincial de Minería de La Pampa Santa Rosa. En carácter de representante legal de MARIFIL S.A. (estando registradas en esta Dirección el acta constitutiva de la empresa así como el poder habilitante a mi nombre), siendo geólogo de profesión, argentino, casado, DNI. 16.033.594, con domicilio real en calle Av. Alem 176 de la ciudad de Bahía Blanca y domicilio legal en Venezuela 1028 de esta ciudad, me presento en esta Dirección para manifestar el descubrimiento de un diseminado de Níquel y Platino en el Departamento de Utracán en el paraje denominado Valle Daza, cuya área de indisponibilidad cubre una superficie de 7000 has. Se adjunta a la presente el sellado correspondiente de \$ 500.- así como la muestra legal. El punto de descubrimiento así como los vértices del área de indisponibilidad se presentan en la siguiente tabla, en coordenadas Gauss-Kruger, sistema Inchauspe: Coordenadas G-K/ Campo Inchauspe PD G-1 Y 3549613 X 5893352 DY 3550000 x 5885800 CY 3550000 X 5904000 FY 3554000 X 5904000 EY 3554000 X 5885800. La manifestación diseminada se denomina GABY-1 y es de Níquel y Platino croquis de ubicación. Sin otro particular lo saludo atentamente. P.D. poder protocolizado al Tomo I folio 126/134. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Daniel E. BUFFONE, Presidente.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas, Mesa de Entradas, 12:00- 18 Dic. 2003. ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 18 diciembre del dos mil tres a las 12 horas y -minutos. Acompaña sellado de ley y muestra legal.- Fdo. Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.- 1 de Abril de 2004 Sr. Director Ing. Germán Holgado Dirección de Minería de La Pampa. Santa Rosa. De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. con objeto rectificar la ubicación del punto de descubrimiento de la Manifestación de Descubrimiento de diseminado de níquel y platino, expediente N° 13330/03, denominado Gaby I. Habiéndose cometido un error en la coordenada Y de dicho punto, las coordenadas correctas son Y: 3550613 X: 5893352. Sin otro particular lo saludo cordialmente. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Daniel E. BUFFONE, Vicepresidente. Dirección de Minas, Mesa de Entradas, 9:00-55 hs.- 7 ABR. 2004. ENTRO. Hay una firma ilegible.- 25 de Junio de 2004 Sr. Director Ing. Germán Holgado Dirección Provincial de Minería de La Pampa. Santa Rosa. De mi mayor consideración: Me

dirijo a Ud. con objeto de modificar el área de manifestación de descubrimiento denominada Gaby I, expediente N° 13.330/03, para que se ajuste a la superficie solicitada de 7.000 hectáreas. Con tal motivo se rectifican las coordenadas Gauss-Kruger del área de indisponibilidad según el siguiente detalle: Punto D y: 3550000 x: 5885800 Punto C y: 3550000 x: 5903300 Punto F y: 3554000 x: 5903300 Punto E y: 3554000 x: 5885800. Sin otro particular lo saludo atentamente. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Daniel E. BUFFONE.- Dirección de Minas, Mesa de Entradas, 29 JUN. 2004. 11:53. ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Descubrimiento de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 1, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX- Fracción A- Lote 12, Parcela 2- Lote 13, Parcela 1- Lote 18, Parcela 2- Lote 19, Parcela 5- Lote 22, Parcela 2 y Lote 23, Parcela 1, departamento Utracán. La superficie es de 7000 ha y no existe superposición. Rige para el área solicitada el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación y demás datos expresados a fs. 16.- CATASTRO MINERO: 4 de agosto de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 22 de Febrero de 2005. VISTO: El expediente N° 13330/03 por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 1; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 15 vta./16; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: Teresa Inés ARDOHAIN; Néstor Orlando RIVARA; Enrique Manuel FLORES; Luis Alberto FLORES, Orlando Fabián FLORES; Malal Company Limited Sucursal Arg.; Raúl Oscar LANGHOFF; Carlos Héctor LANGHOFF; Omar Horacio LANGHOFF; Juan Oscar LANGHOFF; Nilda Néilda IBARRA; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A. la manifestación de descubrimiento de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 1, ubicada en la Sección IX; Fracción A, Lote 12, Parcela 2, Lote 13, Parcela 1; Lote 18, Parcela 2; Lote 19, Parcela 5; Lote 22, Parcela 2; Lote 23, Parcela 1, departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: A-X: 5.903.300 Y: 3.550.000 B-X: 5.903.300 Y: 3.554.000 C-X: 5.885.800 Y: 3.554.000 D-X: 5.885.800 Y: 3.550.000; siendo su superficie de 7.000 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.893.352 Y: 3.550.613. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del



mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 07/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 7/marzo/2005, bajo el número 31, Folio 78/80-, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2625 a 2627

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y DOS**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE NIQUEL Y PLATINO DISEMINADO, DENOMINADA "GABY 2", EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL TRES, UBICADA EN LA SECCION IX, FRACCION A, LOTE 12, PARCELAS 1 Y 2, LOTE 19, PARCELAS 5, 6 Y 8; LOTE 22, PARCELA 2 DEL DEPARTAMENTO UTRACAN, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE MARIFIL S.A.-**

18 de diciembre de 2003 Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz Dirección Provincial de Minería de La Pampa Santa Rosa. En carácter de representante legal de MARIFIL S.A. (estando registradas en esta Dirección el acta constitutiva de la empresa así como el poder habilitante a mi nombre), siendo geólogo de profesión, argentino, casado, DNI. 16.033.594, con domicilio real en calle Av. Alem 176 de la ciudad de Bahía Blanca y domicilio legal en Venezuela 1028 de esta ciudad, me presento en esta Dirección para manifestar el descubrimiento de un diseminado de Níquel y Platino en el Departamento Utracán, en el paraje denominado Valle Daza, cuya área de indisponibilidad cubre una superficie de 7000 has. Se adjunta a la presente el sellado correspondiente de \$ 500.- así como la muestra legal. El punto de descubrimiento así como los vértices del área de indisponibilidad se presentan en la siguiente tabla, en coordenadas Gauss-Kruger, sistema Inchauspe:

coordenadas GK/ campo Inchauspe PD GABY- 2 Y 3548084 X 5893583 A Y 3546000 X 5885800 B Y 3546000 X 5904000 C Y 3550000 X 5904000 D Y 3550000 X 5885800. La manifestación se denomina GABY-2, diseminada de Níquel y Platino croquis de ubicación. Sin otro particular lo saludo atentamente P.D poder protocolizado al Tomo I folio 126/134.- Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Daniel E. BUFFONE, Presidente.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas, Mesa de Entradas 18 DIC 2003, 12:05 ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 18 diciembre del dos mil tres a las 12 horas y 05 minutos.- Acompaña sellado de ley y muestra legal.- Fdo. Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.- 25 de Junio de 2004 Sr. Director Ing. Germán Holgado Dirección Provincial de Minería de La Pampa. Santa Rosa De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. con objeto de modificar el área de la manifestación de descubrimiento denominada Gaby-2, expediente N° 13.331/03, para que se ajuste a la superficie solicitada de 7.000 hectáreas. Con tal motivo se rectifican las coordenadas Gauss-Kruger del área de indisponibilidad según el siguiente detalle: Punto A y: 3546000 x: 5885800 Punto B y: 3546000 x: 5903300 Punto C y: 3550000 x: 5903300 Punto D y: 3550000 x: 5885800. Sin otro particular lo saludo atentamente. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Daniel E. BUFFONE. Hay un sello que dice: Dirección de Minas.- Mesa de Entradas 29 JUN 2004, 11:55 ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de descubrimiento de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 2, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX- Fracción A- Lote 12, Parcelas 1 y 2- Lote 19 Parcelas 5, 6 y 8- Lote 22, Parcela 2- departamento Utracán. La superficie es de 7000 ha y no existe superposición. Rige para el área solicitada el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación y demás datos expresados a fs. 14 CATASTRO MINERO: 4 de agosto de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero-SANTA ROSA, 22 de Febrero de 2005.- VISTO: El expediente N° 13331/03, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 2; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 13vta./14; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: Irene Laura ARDOHAIN; Teresa Inés ARDOHAIN; Néstor Orlando RIVARA; Enrique Manuel FLORES; Luis Alberto FLORES, Orlando Fabián FLORES; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL

S.A. la manifestación de descubrimiento de Níquel y Platino diseminado denominada GABY 2, ubicada en la Sección IX; Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2, Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8; Lote 22, Parcela 2, departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: A-X: 5.903.300 Y: 3.546.000 B-X: 5.903.300 Y: 3.550.000 C-X: 5.885.800 Y: 3.550.000 D-X: 5.885.800 Y: 3.546.000; siendo su superficie de 7.000 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.893.583 Y: 3.548.084. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres(3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 08/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 7/marzo/2005, bajo el número 32, Folio 81/82-, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2625 a 2627

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y TRES**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA "ESPERANZA 4", EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL TRES UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION A, LOTE 25, PARCELA 1, FRACCION B, LOTE 21, PARCELA 3, FRACCION C, LOTE 1, PARCELAS 1, 2, 3 Y 4; FRACCION D, LOTE 5, PARCELAS 2 Y 3, DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.-----  
 MENDOZA, 13 de Diciembre de 2003. Sr. Director Dirección de Minería Provincia de La Pampa ref.:

Presenta manifestación de descubrimiento.- Carlos F. Fourcade, L.E. N° 6.900.275, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone.- 1.- Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada por el Poder Especial que se acompaña, debidamente certificado y legalizado.- 2.- Que como resultado de las exploraciones realizadas se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad de la concesión minera correspondiente.- 3.- Que el punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Kruegger. la manifestación de Descubrimiento se denominará: ESPERANZA 4.- UBICACION DEL PMD: X= 5.978.200 Y= 2.618.525.- 4.- La manifestación de descubrimiento y el área de indisponibilidad, de acuerdo con el Art. 46 del Código de Minería (t.o.) constituyen un polígono irregular. Este polígono es de unas casi 7.000 Has. y se encuentra delimitado por las coordenadas que a continuación se detallan: VERTICE - Coordenada X - Coordenada Y - PMD X 5.978.200 Y 2.618.525 - 1 X 5.976.100 Y 2.613.400 - 2 X 5.976.100 Y 2.615.650 - 3 X 5.979.600 Y 2.615.650 - 4 X 5.979.600 Y 2.621.400 - 5 X 5.976.100 Y 2.621.400 - 6 X 5.976.100 Y 2.623.400 - 7 X 5.971.350 Y 2.623.400 - 8 X 5.969.600 Y 2.617.470 - 9 X 5.971.350 Y 2.617.470 - 10 X 5.969.600 Y 2.613.400.- 5.- Que la M.D; se ubica en campos abiertos, no cercados, sin cultivos y sin observarse labranzas de ningún tipo y de propietarios desconocidos para el solicitante.- Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. Fourcade apoderado especial BHP World Exploración Inc. - BHP WORLD EXPLORATION INC. CATEO BLOQUE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "ESPERANZA 4" - COORDENADAS: Vértice 1 X 5.976.100 Y 2.613.400 - 2 X 5.976.100 Y 2.615.650 - 3 X 5.979.600 Y 2.615.650 - 4 X 5.979.600 Y 2.621.400 - 5 X 5.976.100 Y 2.621.400 - 6 X 5.976.100 Y 2.623.400 - 7 X 5.971.350 Y 2.623.400 - 8 X 5.969.600 Y 2.617.470 - 9 X 5.971.350 Y 2.617.470 - 10 X 5.969.600 Y 2.613.400.- PD X= 5.978.200 Y= 2.618.525.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. Fourcade apoderado especial BHP World Exploración Inc.- Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 10:05- 16 DIC. 2003-ENTRO. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, LA PAMPA, 04 de Junio de 2004. SR. DIRECTOR DIRECCION DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA ING. GERMAN HOLGADO REF.: MD. ESPERANZA 4- EXPTE. N° 13279/03-RECTIFICA COORDENADAS. Carlos F.

Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUC. ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la Ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo 398 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director se presenta y manifiesta: 1.- Que la representación invocada se encuentra acreditada en el expediente de referencia mediante el Poder Especial debidamente acreditado en autos.- 2.-Que dando en relación con el informe de Catastro Minero del 14/05/04, se rectifican las coordenadas ajustando la superficie dentro de los valores fijados en el art.46 del Código de Minería, la cuál ha quedado en 6900 has, delimitada en las coordenadas que a continuación se indican: : VERTICE-Coordenada X- Coordenada Y- A X 5.976.100,00 Y 2.613.400,00 B X 5.976.100,00 Y 2.615.650,00 C X 5.978.600,00 Y 2.615.650,00 D X 5.978.600,00 Y 2.621.400,00 E X 5.976.100,00 Y 2.621.400,00 F X 5.976.100,00 Y 2.623.400,00 G X 5.971.350,00 Y 2.623.400,00 H X 5.971.350,00 Y 2.617.470,00 K X 5.969.600,00 Y 2.617.470,00 L X 5.969.600,00 Y 2.613.400,00. Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos F. Fourcade Apoderado Especial BHP WORLD EXPLORATION INC.- SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada ESPERANZA 4, corresponde a mineral de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 25, Parcela 1-Fracción B, Lote 21, Parcela 3, Fracción C - Lote 1 - Parcelas 1, 2 3 y 4 - Fracción D - Lote 5 - Parcelas 2 y 3 - Departamento Chical C6, La superficie solicitada es de 6900 ha, no existe superposición, Rige para el presente área el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs 23 CATASTRO MINERO. 12 de AGOSTO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A SABUGO- Jefe Catastro Minero - SANTA ROSA, 22 de Febrero de 2005 VISTO: El expediente N° 13279/03, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineralización de cobre diseminado denominada ESPERANZA 4; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 22 vta/23; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre el domicilio del propietarios superficarios: LIXSUR S.A.; Natalio Noesmin BARROZO Y OJEDA; Angélica Ebelia, BARROZO Y OJEDA; Dionisio Ruben, BARROZO Y OJEDA; René Ramón BARROZO; Sergio Daniel CARMONA; Cesar Aberto, ACHERITOBEBHERE; Facundo Elías, PARODI; Juan Manuel, PARODI; Juan Cruz, PARODI; Pablo Guillermo, PARODI; Cesar, ACHERITOBEBHERE; Milania Rosa, BREIDE; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGÍSTRESE a nombre de BHP

WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 4, ubicada en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 25, Parcela 1; Fracción B, Lote 21, Parcela 3; Fracción C, Lote 1, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Fracción D, Lote 5, Parcelas 2 y 3, departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X: 5.976.100 Y: 2.613.400; B-X 5.976.100 Y: 2.615.650; C-X: 5.978.600 Y: 2.615.650; D-X: 5.978.600 Y: 2.621.400; E-X: 5.976.100 Y: 2.621.400; F-X: 5.976.100 Y: 2.623.400; G-X: 5.971.350 Y: 2.623.400; H-X: 5.971.350 Y: 2.617.470; K-X: 5.969.600 Y: 2.617.470; L-X: 5.969.600 Y: 2.613.400; siendo su superficie de 6.900 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.978.200 Y: 2.618.525. 2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual termino (art.53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido(art.52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el termino de tres (3) años (art.224C.M) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art.68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE al titular del expediente y a los dueños superficarios y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 9/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERÍA.- REGISTRADO hoy 15 /Marzo/2005, bajo el Número 33 Folio 83/85, del Tomo X del Protocolo de Mina-CONSTE.- GLORIA ESTELA GUINDER, Escribana de Minas.-

B.Of. 2625 a 2627

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE TRENEL c/ TORREJON, Juan Carlos s/Aprenio, Expte. N° C 6593/97, que el Martillero Público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Colegiado N° 205, con domicilio

legal en calle 19 N° 445 de General Pico, en el salón de actos Municipalidad Trenel, un inmueble rematará el día 08 de Abril de 2005, a las 11:00/Ubicado en la localidad de Trenel, La Pampa, identificado como 100% Juan Carlos TORREJON, con todo lo plantado, edificado cercado, y demás adherido al suelo Nomenclatura Catastral, Ejido 025, Circ. I Radio "e", Mza. 02, Par. 012, superficie 742 mts2. Partida Nro: 661.143-Condicion para la subasta: BASE. \$ 8.212 Forma de pago 20% al contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión de Ley y sellado 1% a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones y sin ocupantes. Para revisar el inmueble consultar previamente al martillero actuante.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 01 de Octubre de 2004... Ordenar la publicación de Edictos en Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario La Reforma (dos publicaciones)...-Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez-Profesional Interviniente: Dr. Ricardo R. ZATTO. Dom. en calle 103 Nro: 1376 de General Pico, L.P.- General Pico, Secretaría 10 de Marzo de 2005, Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2624-2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados "DISTEL Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 49936/04 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Pedro DISTEL, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesionales intervinientes Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez, Norma B. Bonkowski (Rivadavia N° 645) Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 9 de Marzo de 2005.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2625

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° Tres, Sec. UNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "PRIETO, María Ester s/ Sucesión AB-INTESTATO", Expte. N° A 24.428/05, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 03 de Marzo de 2005.- .... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de María Ester PRIETO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" por una y única vez (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo.: Dr.: Oscar Melloni. Juez".- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- INTERVIENE: Dra. Dina Estela Deballi, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal

constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARIA: General Pico, 08 de Marzo de 2004.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en Gral. Acha, La Pampa, en autos: "AGUIRRE, Laura Valeria s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 8630/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Laura Valeria AGUIRRE, "General Acha, 29 de noviembre de 2004 ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena y/o "El Diario", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos ... (Fdo.) Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI. Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, Lavalle N° 944, General Acha (LP).- SECRETARIA, 04 de febrero de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2625

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica de la IIª Circ. con asiento en Calle 22 N° 405, de ésta ciudad de General Pico, en autos, "MUGICA Marta Rosana Antonia S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A 24519/05), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Marta Rosana Antonia MUGICA.- "//neral Pico, 8 de marzo de 2005.- .... publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... (Fdo.) Dr. José Francisco RODRIGUEZ -Juez".- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Calle 24 N° 946. General Pico. La Pampa. 22 de marzo de 2005.- Dr. Pedro Luis LANGLOIS, Abogado.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria Ana Andrea AUDISIO en autos caratulados "NACCARELLI, Florinda Vicenta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-48948), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Florinda Vicenta Naccarelli, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. intervinientes: Dres. Marcos A. González y Mauricio A. Paloma. Rivadavia n° 335 1er. piso of. 4. Santa Rosa 25 de febrero de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS; Secretaría UNICA de

la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Narciso Serafín SANCHEZ, para que se presenten en los autos caratulados: "SANCHEZ, Narciso Serafín s/ Sucesión AB- Intestato": Expte. N° 24226. El auto que lo dispone dice: " // neral Pico; 01 de marzo de 2005 .-...Abrese el proceso sucesorio de Narciso Serafín Sanchez ( acta de defunción de fs. 6)...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr. ).- ...Dr. Alejandro Perez Ballester.-Profesionales Intervinientes: Drs. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina. Calle 20 N° 786 P. A. Of. 5 Gral. Pico, ( L. P.). Secretaria, 08 de Marzo de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2625

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Número UNO a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa con asiento en General Pico, COMUNICA: Que el martillero Público don Raúl E. Thompson venderá en subasta pública, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/Frontini Rubén Alfredo y OTRO s/ Apremio" ( Expte. N° C- 22687/04 ) el día 8 de Abril de 2005 a las 11 horas en sus escritorios de calle 24 N° 426 de General Pico Una Fracción de Terreno Baldío ubicada en el Lote 12, Fracc. C, Secc. I de General Pico, Designada: Parcela 4-de la Manzana 037. N. C. : Ej. 021-Circ: I-Radio "c".MZ.037 -Pc. 4- Sup. 1.000 M2-I.D. Matr. I 16184, N° de Entrada 11780/76.Ubicación: Sito en calle 15 entre calles 40 y 44 ciudad. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 6.703,63 ( Importe ORDENADO) VENTA DE CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión: 3% al martillero más el 1% de sellado provincial sobre el total de la venta a cargo del comprador, saliendo el inmueble a la venta libre de impuesto y sin ocupantes, dejándose constancia que el bien registra deuda inmobiliaria. Sin postores se aplicará lo normado por el art. 557 del Cod. Pr. (Reducción de BASE ). La actora queda facultada a compensar hasta el monto total de la deuda y de acuerdo a lo ordenado en el punto V de la resolución de fs. 40 ( Art. 562 del C. Pr. ). AUTO que ordena la medida: General Pico, 17 de Agosto de 2004 .....VISTA, CONSIDERANDO.... RESUELVO: Decretar la venta en pública subasta del siguiente inmueble urbano baldío propiedad de Alberto Rubén Frontini y Noemí Otamendi de Frontini. ...Publíquese Edicto por UNA vez en el Boletín Oficial y propaganda adicional"...Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez. Juez, Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario Profesional Interviniente: Carlos María Iglesias, con domicilio en Avda. San Martín N° 451 de General Pico L.P.. Secretaria, 17 de Marzo de 2005, Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2625

El Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, L.P, a cargo del Dr. Raúl R. MIÑO, Juez Regional Letrado Subrogante, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON cita y emplaza por TREINTA días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Aldo Martín VIDELA, en autos: "VIDELA Aldo Martín s/Sucesión", Expte. n° 565/99. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Victoria, 1 de junio de 1999. Mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La ARENA", cítese ... Fdo: Dr. Raúl R. MIÑO, Juez Regional Letrado Subrogante. Prof. Interviniente: Dr. Carlos R. ESPINOLA, Defensor General. Domicilio: calle 17 n° 847 Victorica (L.P). SECRETARIA: 11 de junio de 1999. Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON, Secretaria.-

B.Of. 2625- 2626

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES; de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa. Secretaria Unica, en autos: "ALANIZ, José Hipólito s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro A-24493/05), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Hipólito ALANIZ conforme con la resolución que, en lo pertinente dice así: "///neral Pico, 14 de Marzo de 2005.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de f.s 14), ábrese el proceso sucesorio de José Hipólito ALANIZ.-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- Fdo:Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.- Calle 18 Nro. 781, Piso 1 Of. 1.-Gral. Pico (L.P). General Pico, Marzo 17 de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Marcos Javier AGUERRIDO -Juez Sustituto-, Dr. Sergio MONTANO -Secretario-, en autos: "LEIRIA, Analía Elizabeth S/ Autorización Judicial (EMANCIPACIÓN), Expte N° 010/05, cita y emplaza a la Sra. Mirtha Lidia CABRERA a la audiencia señalada para el día 5 de abril de 2005 a las 09:00 horas.- Publíquense EDICTOS en una oportunidad en el Boletín Oficial de esta Provincia. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolas ZULAICA, Defensor General Sustituto, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 16 de Marzo de 2005.- Dr. Sergio Gustavo Montano, Secretario en lo Civil. Dr. Marcos Javier Aguerrido, Juez Sustituto.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a

herederos y acreedores de Don Mario José Antonio CRAVERO, en los autos caratulados: "CRAVERO MARIO JOSE ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-24216/04.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de febrero de 2005.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 25), ábrese el proceso sucesorio de Mario José Antonio CRAVERO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-.....-Fdo: Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio en calle 22, Nro. 385, Ciudad de General Pico (LP), Marzo 14 de 2.005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS C/ CARRIZO DORA Y OTROS S/ Apremio" (Expte. N° C-26424) cita y emplaza a Dn. Adolfo CARRIZO, a Dn. Francisco CARRIZO, a Dn. José Delfo CARRIZO, o a sus herederos para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dr. Abel Arnaldo ARGUELLO, T° V F° 70, Avda. España N° 17, 1° Piso, Of. "E", Santa Rosa.- Secretaría, 17 de febrero de 2005.- Carlos Raul LOGIOIO, Secretario Sustituto.-

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES. Juez. Secretaría de la Dra. Norma García de Olmos con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "ARANDA, Higinio Celestino s/Sucesión ab Intestato", expte. A N° 50081/05 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 del CPCC) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Profesionales Intervinientes: Marcela COULY y Andrea MANAVELLA, Salvador Pérez N° 329. Santa Rosa (La Pampa), 18 de marzo de 2.005.- Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES.- Juez; Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María PEREZ DE SARALE, en los autos caratulados: "PEREZ DE SARALE María s/

Sucesión Ab Intestato"; expte. N°. A 49971. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Reforma". Prof. Int. Dr. Horacio A. TANUS MAFUD. Av. San Martín N° 437, planta baja, of. 2.- Santa Rosa.- Secretaría, 16 de marzo de 2005.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Rodrigo MOSCOSO y Doña Felisa FUNEZ, en los autos caratulados: "MOSCOSO RODRIGO Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-24248/04.- El proveído que ordena el presente dice: //neral Pico, 22 de febrero de 2005. Por presentado, parte y domicilio. Abrese el proceso sucesorio de Rodrigo MOSCOSO y Feliza FUNEZ (acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr).- A lo demás, oportunamente.- .-Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia.- //neral Pico, 01 de Marzo de 2005. Atento lo solicitado, réducese a una la publicación de edictos en el diario La Reforma y/o La Arena ordenada a fs. 26. (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio en calle 22, Nro. 385, Ciudad de General Pico (LP), Marzo 11 de 2.005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2625

La Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, a saber que en las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 9085/02, el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa ha dispuesto dictar el Decreto N° 202/05, que en su parte resolutive dice: SANTA ROSA, 24 de febrero de 2005.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 9085/02, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE EDGARDO REINHART DEL E.A. DE CALEUFU". Artículo 2°.- Declarar la EXONERACION del agente EDUARDO ANIBAL REINHART, Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) Ley 1279 D.N.I. N° 13.384.094, Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 278 incisos a) y b) de la Ley N° 643, sanción prevista en el Artículo 273 inciso e) de la norma legal, aplicándose lo establecido en el artículo 19 inciso 1° del Código Penal. Artículo 3°.- El presente

Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social. Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal. Firmado Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA -MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL- Ing. CARLOS ALBERTO VERNA -GOBERNADOR DE LA PAMPA.- C.P.N. Hugo Alberto Vega, Director Gral. de Personal.-

B. Of. 2625

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Sra. AMAYA, Beatriz Alejandra, M.I. N° 22.151.357, que en los autos caratulados "CASA N° 83- PLAN FO.NA.VI. XLIV - LOCALIDAD: 25 DE MAYO . TITULAR ORIGINAL: AMAYA, BEATRIZ ALEJANDRA", Expediente N° 378/91-00083 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 422/2004 - IPAV-, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 30 Diciembre de 2004.- VISTO Y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase al Señor SEGURA, Luis, M.I. N° 7.617.485, del Listado de Beneficiarios efectuado por Resolución N° 392/91 IPAV- de fecha 14 de Octubre de 1991, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. - XLIV, identificado con el N° 83, en la Localidad de 25 DE MAYO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio g, Manzana 008, Parcela 31 por no presentarse a tomar posesión del inmueble al momento de la entrega del mismo.- Artículo 2°: Déjese sin efecto el instrumento de venta oportunamente firmado a favor de la Señora AMAYA Beatriz Alejandra, M.I. N° 22.151.357, por una vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV, identificado con el N° 83, en la Localidad de 25 DE MAYO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio g, Manzana 008, Parcela 31, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 422/2004-IPAV.- Firmado Ing. JORGE FELIX TEBES - VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2625 a 2627

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaría Unica de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa LP., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Gregorio GARCIA a fin de que comparezca en autos "GARCIA, Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-49930, procedién-

dose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "El Diario". Prof. Interviniente: Dr. García Ongaro, Sarmiento 596, Santa Rosa, L.P.. Santa Rosa, 23 de Marzo de 2005.- Martín M. García Ongaro, Abogado.-

B. Of. 2625

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, Secretaría Unica de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, L.P., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Elena PEREZ, a fin de que comparezca en auto "PEREZ, Elena s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-49931, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. Interviniente: Dr. García Ongaro, Sarmiento 596, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 23 de Marzo de 2005.- Martín M. García Ongaro, Abogado.-

B. Of. 2625

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. UNICA de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de L.P.- con asiento en G. Pico, en los autos caratulados "LARANDABURU, Iris Betty s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 24.408/05, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 28 de Febrero de 2005.- Habiéndose aportado el acta de defunción debidamente legalizada, y que obra a fs. 18, ábrase el proceso sucesorio de Iris Betty Larandaburu.- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Interviene: Dra. Dina Estela Deballi, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría, General Pico, 17 de Marzo de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Francisco ARCE, L.E. 7.362.360, para que se presenten en los autos rotulados: "ARCE, Francisco s/Sucesión AB-Intestato", Expte. Nro. A-24591-05; El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de Marzo de 2005.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (Partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Francisco Arce.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.) .... Dr. Oscar Melloni (Juez)". Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 23

de Marzo de 2.005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 1, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Arnaudo, Armando Aldo, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme resolución dictada en autos: ARNAUDO, Armando Aldo sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expediente N° A-24501/05, que transcripta en su parte pertinente dice: “/neral Pico, 3 de Marzo de 2005.- --- Abrese el proceso sucesorio de Armando Aldo Arnaudo (acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios “La Reforma” y/o “La Arena” y/o “El Diario” a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C. Pr. ).- A lo demás oportunamente.- Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Jorge Raúl Bertino.- Domicilio constituido: Calle 15 N° 1154, Gral. Pico, L.P.- Secretaría, General Pico, 22 de Marzo de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la II Circ. Judicial con asiento en General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos “AZCURRA ADORACION S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. A 24473/04, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice: “Gral. Pico 1° de marzo de 2005 ... Abrese el proceso sucesorio de ADORACION AZCURRA (Acta de defunción fs. 4) ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.) Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ.- Profesional interviniente Dra. Mirta M. MARENCO de USTARROZ. Calle 22 N° 205 de Gral. Pico.- Secretaría 22 de marzo de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: “DAHIR, Elías s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. A-24116, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don ELIAS DAHIR, a fin de que comparezcan a estar a derecho y

tomar la participación que por ley les corresponda, conforme parte pertinente de resolución: “General Pico, 06 de diciembre de 2004 ... ábrese el proceso sucesorio de Elías DAHIR.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.) ... Fdo.: Dr. OSCAR MELLONI - Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR-Calle 10 esq. 105 bis - GRAL. PICO.- Secretaría, marzo 08 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 29/2005: “Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 7, parcela 8, partida 680827, inscripto al Número de Entrada: 7861/80, Matrícula IV - 2615, ubicado en Lote 12, fracción b, sección IV, de esta localidad de Bernasconi, designado como parte de la manzana 40 y que de acuerdo a un plano especial de subdiv. se designa como parcela 8 la ahora manzana 7, superficie, 892 mt².- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO”.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 28/2005: “Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 14, parcela 15, partida 680464, Inscripto al Número de Entrada: 10552/75, Matrícula IV - 2832, ubicado en Lote 12, fracción b, sección IV, de esta



localidad de Bernasconi, designado como parcela Quince, de la manzana 14, superficie 532 mt<sup>2</sup>.- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO".- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 27/2005: "Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 13, parcela 9, partida 579469, Inscripto al Tomo 631 Folio 187, Matrícula - 90 304, ubicado en Lote 12, fracción b, sección IV, de esta localidad de Bernasconi, designado como parcela 9, de la manzana 13, superficie, 892 mt<sup>2</sup>.- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO".- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 25/2005: "Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 14, parcela 13, partida 680462, Inscripto con Número de Entrada: 8501/87, Matrícula IV - 4414, ubicado en Lote Of. Pcia. L.P., fracción b, sección IV, de esta localidad de Bernasconi, designado como Parcela Trece de la manzana 14, superficie, 950 mt<sup>2</sup>.- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO".- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 26/2005: "Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 14, parcela 19, partida 680468, Inscripto al Número de Entrada: 10551/77, Matrícula IV - 2831, ubicado en Lote 12, fracción b, sección IV, de esta localidad de Bernasconi, designado como parcela Diecinueve de la manzana 14, superficie, 480 mt<sup>2</sup>.- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-

SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO".- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 08 de Marzo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución n° 24/2005: "Bernasconi, 08 de Marzo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ....., POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, circunscripción I, radio e, manzana 25, parcela 5, partida 579680, Inscripto al Tomo 634 Folio 090, Matrícula IV, 90 598 ubicado en Lote 12, fracción b, sección IV, de esta localidad de Bernasconi, designado como solar 9 y 10, de la manzana 56 superficie, 1500 mt².- SEGUNDO: Designase la Escribanía Luis José BERARDO, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA - INTENDENTE MUNICIPAL- Héctor Marcelo CISNEROS - SECRETARIO".- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España s/n de la localidad de Bernasconi.- JORGE FRANCISCO RIERA - INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia GARCIA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "BRUNO Antonio Nestor s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. n° A-49927), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Antonio Néstor BRUNO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".-

Profesionales Intervinientes: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ y Dr. Juan Carlos CHIRINO, con domicilio legal en Av. Roca n° 250 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 22 de Marzo de 2004.- Juan Carlos Chirino-Abogado.

B. Of. 2625

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 Secretaría Unica, de Santa Rosa, en los autos caratulados: "LOBATO Ramón Pedro s/Sucesión AB-Intestato" (Expte. n° A-50121), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramón Pedro LOBATO para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Estudio Di Napoli (Dres. Horacio Silberman y María Silvana Blanco Gomez). Domicilio: Pellegrini 606 Sta. Rosa (L.P).- Santa Rosa, 21 de Marzo de 2005. María del C. Garcia, Secretaria.

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "JUAREZ, Vital Faustino s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° V-8726/05), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Vital Fustino JUAREZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 inc.2° del CPCC). General Acha, 23 de febrero de 2005...-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente:Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi 410- General Acha (L.P). Secretaria, Marzo 9 de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "GOY, Adelmo Luis s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° V-8733/05), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Adelmo Luis GOY, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 inc.2° del CPCC). "General Acha, 28 de febrero de 2005...-Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Alvaro José RERES. Juez subrogante. Profesional Intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Miguel Angel PALAZZANI. Garibaldi 410- General Acha (L.P). Secretaria, Marzo 18 de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "SCHECK, IDA s/SUCESIÓN AB-

INTESTATO" Expte. N° V-8748/05), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Ida SCHECK, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 inc.2° del CPCC). "General Acha, 14 de marzo de 2005...- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Profesional Intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Miguel Angel PALAZZANI Garibaldi 410- General Acha (L.P). Secretaria, Marzo 22 de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ, Com, y Laboral N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, sitio en Pellegrini 450 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco, Secretaria a cargo de la Dra. Analía R. De Vega, cita y emplaza por treinta (30) días corridos desde la ultima publicación, a los herederos y acreedores de Doña Esther SCARICACIOTTOLI, en autos: "SCARICACIOTTOLI, Esther s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A 49711, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario.- Profesional Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIERREZ, con domicilio en Oliver 588 de esta ciudad.-Santa Rosa 22 de Marzo de 2005. María del C. Garcia , Secretaria.

B. Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Juez; Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos R. Logioio, Secretario Sustituto, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Gabriel LAURNAGARAY y Doña Josefa CORDOVA, en los autos caratulados: "CORDOVA, Josefa y otro s/Sucesión Ab-Intestato"; Expte. Nro. A 49358. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. Int. Dr. Horacio A. Tanus Mafud.- Av. San Martín N° 437, planta baja, of. 2, Santa Rosa.- Secretaría, 18 de Marzo de 2005.- Carlos Raúl Logioio, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2625

El Juzgado de 1° Inst. Civ. Com. Lab.y de Minería N° CINCO de esta Ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/DOMÍNGUEZ HECTOR YAMANDU y Otro s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y EMBARGO EJECUTIVO" (Expte. C 48030). Que el Martillero Público, Manuel ROMERO, colegiado 278. Celular 15669162, con dom. en calle Bernasconi N° 1775 de Santa Rosa (L.P.). Rematará el día 6 de abril de 2005 a las 10:00 Hs., en calle Rivadavia N° 146 sede Colegio de Martilleros de Santa Rosa (L.P.) el sig. Inmueble: 100% Hectar Y. DOMÍNGUEZ ubicado en calle Chacabuco y Paraná de esta ciudad N° E 8903/89 Mat.II 42853 - ubicación Lote 12 - Fracc. D - Sec.II sup. 310,24m<sup>2</sup> dif. en más de 111,7625 m<sup>2</sup>-

Nom. Cat. Ej. 047 - Circ. I - Radio i - Mz. 21 - Parc. 10. Partida 698.834. - BASE \$ 26.794,55.- IMPUESTOS: Inmob. \$ 634,54 al 15/12/04 Municipal \$ 925,38 al 3/12/04 a cargo del adquirente.- MEJORAS: Salón comercial de 10 x 5 mts. aprox. Habit de 4 x 5 mts. aprox. Oficina de 4 x 2 mts aprox. Baño completo; cuadra de panadería con horno y pequeño patio, en la cuadra se encuentra una escalera que conduce a la terraza. Todo de estado regular.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Libre de ocupantes, COMISION 3%, a c/comprador. SELLADO 1% a c/ comprador.- CONDICIONES: 10% al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe. REDUCCION DE BASE: en caso de no haber oferentes por la base se aplicará el art. 557 CPCC.- REVISAR: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255 Santa Rosa (L.P).- Santa Rosa 18 de Marzo de 2005.- Manuel ROMERO, Mart. Publico y Corr. Comercio.-

B.Of. 2625

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "PERRAT, José Nicanor s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-24117, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don José Nicanor PERRAT, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme parte pertinente de resolución: "General Pico, 14 de diciembre de 2004... Abrese el proceso sucesorio de José Nicanor PERRAT... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lidia Dahir - Calle 10 esq. 105 bis - Gral. Pico.- Secretaría, Marzo 21 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2625

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL.

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marcos Sebastián Villegas (argentino, soltero, instruido, pintor, hijo de Guillermo César y de Rosa Soraya Samudio, nacido el 23 de Mayo de 1984 en Santa Rosa, L.P., con ultimo domicilio conocido en la calle Toay n° 2065 de la ciudad de Santa Rosa, L.P., titular del D.N.I. 30.727.946, de que con fecha 22/12/04 se le declaró la Inimputabilidad y consecuente Sobreseimiento en los autos de referencia, por aplicación de lo previsto en el art.1° d la ley nacional 22.803- Regimen Penal de la Minoridad- y, de conformidad a lo establecido en el art. 295 inc. 3° del C. de P.P., en orden al delito de robo simple que habría consumado al apoderarse

ilegítimamente de un revolver calibre 38 largo, seis proyectiles del mismo calibre, una mira telescópica marca Star de 6 x 20, una funda cuero de descarné con pasacinto de chapa, siete cuchillos de diversos tamaños- uno tipo carnicero con mango plástico de color blanco, tres cuchillos de cabo de madera de tamaños medianos, uno con cabo transparente de plástico, uno de mesa de acero inoxidable con cabo de madera, un cuchillo sin cabo tipo esquiltuna-, una vaina de alpaca, un destornillador busca polo, dos teléfonos tipo celular de juguete, una calculadora marca Casio solar y un par de lentes de sol, de prioridad de Juan José Geil; hecho que habría sido perpetrado aproximadamente con anterioridad a la hora 22:20 del día 15 de marzo de 1998 en el interior de la vivienda que el damnificado ocupaba en la parte trasera de la Capilla de Padre Buodo, ubicada en intersección de las rutas Nacionales nros. 35 y 152, que fue investigado en esta causa n° 253/98 y acerca del cual el causante fue oportunamente indagado, en el expediente 253/98 caratulado: “Rodríguez, Alberto Emanuel- Martínez, Cristian Emanuel- Villegas Sebastián s/Robo; quedando libremente en el seno de su hogar. “//neral Acha, 17 de marzo de 2005. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Alvaro José Reyes- Juez de Instrucción y Correccional n° 1 (Subrogante); Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera –Scrio”. General Acha, 17 de marzo de 2005.-Dr. Raúl Norberto Ravera Secretario.

B.Of. 2625.

Por el Presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Verónica E. Fantini, Secretaría Interinamente a cargo del Dr. Miguel Angel Vagge, notifica en causa N° 5592/04 caratulada “ALMAZAN,Edgardo Hugo, Iriarte, Ernesto S/ Hurto en Grado de Tentativa”, A Iriarte Ernesto, la parte pertinente del auto resolutive que a continuación se transcribe: “ Santa Rosa, 22 de Febrero de 2004.- VISTO... CONSIDERANDO.....RESUELVO:2.-) Ordenar el Procesamiento de Ernesto Iriarte, de apellido materno Garcia y demás circunstancias personales que arriba constan, por encontrarlo, “prima facie”, responsable penalmente por el delito de hurto en grado de tentativa y como partcipe primario (arts.162, 42, 44 y 45. todos del Cód. Penal),por hecho ocurrido el día 11 de octubre de 2004, en horas de la madrugada, en el predio que la empresa Techint-Sade-Skanka-Ute SRL posee en el Parque Industrial de esta ciudad capital.-.... 3).- CONFIRMASE la libertad de que gozan en la presente causa, por aplicación de lo establecido en el art. 277 de Cod. Proc. Penal debiendo, al momento de su notificación, constituir domicilio del que no podrán ausentarse sin la expresa autorización del Tribunal, debiendo comparecer ante el

mismo las veces que fueren citado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento injustificado, de declararse su rebeldía y ordenarse su consecuente captura.-... “ SANTA ROSA, 17 DE MARZO DE 2005. VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) DECLARAR LA REBELDÍA Y DETENCIÓN DE ERNESTO IRIARTE...2°.-)... EL CUAL UNA VEZ HABIDO DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN CALIDAD DE COMUNICADO.” NOTIFICADO QUE SEA, DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU INMEDIATA DETENCIÓN.- SANTA ROSA, 17 DE MARZO DE 2005.-DRA MARIA FLORENCIA MAZA, Secretaria.-

B. Of. 2625

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Pablo Daniel Gomez, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido en Isidro Casanovas, Partido de La Matanza, B.A., el día 21 de julio de 1988, con últimos domicilios conocidos en calle Embajador Martini N° 260 de Veinticinco de Mayo, L.P. y, Pje. Santiago del Estero, Mza. N° 28, Lote 6 del Barrio San Cayetano de la localidad de Rafael Castillo, Ptdo. de La Matanza, B.A., de que con fecha 29/12/04 se le declaró la Inimputabilidad y consecuente sobreseimiento por aplicación de lo previsto en el art. 1° de la Ley 22as.803 Regimen Penal de la Minoridad-y de conformidad a lo establecido en el art. 295 inc. 3° del C. de P. P., quedando el mismo libremente en el seno de su hogar, en el expediente 593/03 caratulado: “Gomez, Pablo Daniel (Menor) s/Amenazas.”//neral Acha, 17 de marzo de 2005.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez de Instrucción y Correccional N°1 (Subrogante); Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA, Scrio.- General Acha, 17 de Marzo de 2005.- Dr. Raul Norberto RAVERA, Secretario.-

B.Of. 2625

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI**

Alpachiri, 16 de Marzo de 2005

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la Institución, se los invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de abril de 2005 a las 19 hs., en el local de Biblioteca Popular Municipal Alpachiri sito en Urquiza N° 275 de esta localidad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/04, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3°) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva (Artículo N° 33 de los Estatutos).-
- 4°) Consideración del valor de la cuota anual societaria.-
- 5°) Elección de dos Asambleístas presentes para que juntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta.-

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y una hora más tarde con los asociados presentes, siendo válidas las decisiones tomadas. Art. 10 inc. "d".-

Eugenia Elsenbach, Presidenta – María Andrea Willging, Secretaria.-

B. Of. 2625

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Realico, Marzo de 2005

#### CONVOCATORIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Dpto Realicó sito en la calle Gobernador Gonzáles 1257, Realicó - La Pampa el día 17 de Abril de 2005 a las 9 horas para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- Designación de dos (2) socios para firmar el acta (Art N° 24).
- Consideración de Memoria, Balance e Inventario, cerrados el 31 de diciembre de 2004 e Informe de los Revisores de Cuentas.
- Designación de tres (3) socios para receptor votos (Art. N° 24).
- Elección parcial de la Comisión Directiva (Art. N° 30).

#### Cargos a cubrir:

Presidente-Secretario-Tesorero-2 Vocales titulares-3 Vocales suplente 2do.- Un Revisor de Cuentas titular- Un Revisor de Cuentas suplente 1ro..

#### DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo N° 26: No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, ésta se realizará con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado-Establecido Art. N° 26 de los Estatutos Sociales.

Artículo N° 28: Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en la Sede Social el padrón de los socios con derecho a voto. Las listas de candidatos al Acto Eleccionario deberán presentarse con siete días de anticipación a la Asamblea y las impugnaciones en ambos casos podrán efectuarse hasta 72 horas antes de la realización de la Asamblea.- Adoris E. F. de Gomez Secretaria, Nelly Josefina Forestello Presidente.

B.Of. 2625

#### **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO**

Maisonnavé, Abril de 2005

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Abril de 2005, a las 18:00 horas a fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1)- Memoria ejercicio 01-01-04 al 31-12-04.-
- 2)- Lectura Consideración del Inventario Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora.-
- 3)- Renovación de Comisión Directiva.-
- 4)- Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presente una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad mas una de los socios.- Paola Eliana Lucero Secretaria, H. Dora Sessarego Presidente.

B.Of. 2625

#### **AERoclub FELIX BERASATEGUI**

Abril de 2005

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios y simpatizantes del Aeroclub Felix Berasategui a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 9 de Abril de 2005 en su sede a las 19:00 horas.

El Orden del Día será el siguiente:

- Aprobación de las Memorias, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los últimos tres períodos contables.

- Elección de la nueva Comisión Directiva.

- Elección de dos participantes de la Asambleas que junto al Presidente y Secretario de la Institución firmen el Acta de la misma.

Jorge A. Irastorza, Presidente-Roberto B. Blaisse, Secretario.-

B. Of. 2625

### **CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO "REALICO"**

Realicó, Abril de 2005

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de Mayo del Año 2005, en su sede social, sita en España 1855, a las 21 Hs., para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1-Lectura y Consideración Acta Anterior.-

2-Consideración Memoria, Balance e Inventario correspondiente al periodo 1 de enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.-

3- Consideración de cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al Periodo 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.-

4-Elección de Vice- Presidente, Pro Secretario, Pro-Tesorero, 3° y 4° Vocales Titulares, 3° y 4° Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuentas Titulares y 3 Revisores de Cuentas Suplentes.

5- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta.-

Néstor R. Vilches, Presidente. Carlos A. Boglietto, Secretario.

Art N° 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionará válidamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.-

B. Of. 2625

### **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE MACACHIN**

Macachín, Abril de 2005

#### **CONVOCATORIA**

De nuestra mayor consideración:

Invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Macachín, a realizarse el día 11 de Abril de 2005 a las 21:30 hs. en el salón de Cultura del Centro Bazko. Los temas a considerar, según el orden del día, son los siguientes:

1°) Elección de Autoridades de la Asamblea.

2°) Elección de Autoridades de la Camara.- Héctor Roberto Zambrana, Presidente.- Tomas Carlos Pera Ocampo, Secretario.-

B.Of. 2625

### **CESION DE CUOTAS SERVICIOS DE DISTRIBUCION S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 2005, los socios Héctor Eduardo Gonzalez, D.N.I. 10.759.624, argentino, de estado civil casado, de profesión empresario y martillero público nacional, domiciliado en calle Las Heras 166 de esta ciudad y Patricia Inés Colomer, D.N.I. 11.860.424, argentina, de estado civil casada, de profesión empresaria, TRANSFIEREN la totalidad de las cuotas sociales que integran la totalidad de las cuotas de capital de las que son titulares en la sociedad Servicios de Distribución S.R.L., con domicilio en calle Quintana 426, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 2001, en el Libro Sociedades, al tomo II/01, Folio 167/172, según Resol. Nro. 229/01. a los Sres. Gabriel Alberto Etcheverry, D.N.I. 21.501.377, de estado civil casado, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Borges 160 de esta ciudad en un 50 %, y a la Sra. Nerina Analía Merkel, D.N.I. 24.056.378, de estado civil casada, argentina, de profesión Docente. domiciliada en calle Borges 160 de esta ciudad, en un 50 %.- 1- Cantidad de cuotas cedidas: 2000 cuotas de \$ 10 cada una.- 2- Precio: \$ 73.500 (setenta y tres mil quinientos). Por el mismo instrumento el Sr. Gabriel Alberto Etcheverry y la Sra. Nerina Analía Merkel, resuelven modificar la cláusula Cuarta del Estatuto Social, que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por 2.000 cuotas de \$ 10 cada una, y distribuido entre los socios de la siguiente manera: El Gabriel Alberto Etcheverry es titular de 1.000 cuotas de \$ 10 cada una, representando el 50% del Capital Social, y la Sra. Nerina Analía Merkel es titular de 1000 cuotas de \$ 10 cada una, representando el 50% del Capital Social. El capital se encuentra totalmente integrado por los socios.- Santa Rosa, 21 de Marzo de 2005.- Cra. Haydee Colina.-

B.Of. 2625

### **ASESORES DE INVERSIONES S.R.L.**

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Socios: El señor Valle Rubén Daniel, D.N.I. 16.820.490, Argentino, Viudo, nacido el 28 de

Diciembre de 1963, de Profesión comerciante, con domicilio en Emilio Civit N° 895 de la Ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y el señor Valle Marcelo Esteban Fernando, D.N.I. 22.936.656, Argentino, Divorciado, nacido el 30 de Marzo de 1973, de profesión Comerciante, con domicilio en L. Alem N° 747 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

2. Fecha de instrumento de constitución: 2 de Marzo de 2005.-

3. Denominación Social: Asesores de Inversiones S.R.L.-

4. Domicilio: L. Alem N° 747 de la ciudad de Santa Rosa (L.P).-

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. b) Comerciales: Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios, y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. La explotación en todas sus formas de cotos de caza y la prestación de servicios relacionados con dicha actividad.- c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derecho a reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital Social: El capital social suscripto es de pesos Diez mil (\$ 10.000,00) dividido y representado por 100 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor Valle Rubén Daniel, 99 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Nueve mil novecientos (\$ 9.900,00); el Señor Valle Marcelo Esteban Fernando, 1 cuota, equivalentes a la suma de pesos Cien (\$ 100,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.-

8. La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Valle Marcelo Esteban Fernando, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.-

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

B. Of. 2625

#### ASOCIACION COOPERADORA U. E. N° 9

Santa Rosa, Abril de 2005

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 9 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 7 de Abril del 2005, a las 19,30 horas en el establecimiento ubicado en la calle Comisario Valerga 285, a efectos de tratar, el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asociados para rubricar el acta.-  
2.- Aprobación de los balances correspondiente al ejercicio 2004.-  
3.- Renovación total de las autoridades.-  
Urioste Marisa Mabel, Presidente.-  
Arregui María Gabriela, Secretaria.-

B. Of. 2625

#### COOPERADORA POLIMODAL EPET N° 5 EJERCICIO ECONOMICO 2004

Macachín, Abril de 2005

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que determina el Artículo 19 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Padres y

Público en general a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Abril de 2005 a las 20,00 horas en el local escolar, sito en calle Pampa N° 582, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.- 2- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2004.- Claudio Enrique C. Aguirre, Presidente.- María Violeta Wilberger, Secretario.-

B. Of. 2625

**ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**

Alpachiri, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

La Asociación Española de Socorros Mutuos de Alpachiri llama a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en sus instalaciones el sábado 30 de abril de 2005 a las 19 hs. a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° Lectura, Consideración y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.- 2° Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión y Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.- 3° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.- Ubaldo Fabián Mangas, Presidente.- Teresa Pilar Alvarez de Fuhr, Secretaria.-

B. Of. 2625

**AZUL SOLIDARIA  
ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS  
DE COMERCIO Y SERVICIOS DE  
GENERAL PICO**

General Pico, Abril de 2005.-

Llámase a Asamblea General Ordinaria -Art. 29 del estatuto- para el día 28 de abril de 2005 en el local sito en calle 19 N° 734 de Gral. Pico, a las 20,30 horas a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1- Consideración de la Memoria y Balance finalizado al 31 de diciembre de 2004.-  
El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los dirigentes de los órganos directivos y de

fiscalización.- Faustino Cisneros, Presidente.- Luis Antonio Bertero, Secretario.-

B. Of. 2625

**ASOCIACIÓN RURAL DE GRAL. ACHA**

Gral. Acha, Abril de 2005

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 14 de Abril del 2005 a las 19 Hs. En la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

01.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 50 – cerrado al 31/12/04.-

02.- Designación de Presidente y 11 Miembros para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas, por renuncia a sus cargos y/o mandato de 1 año.-

03.- Fijación de una nueva cuota social.-

04.- Nombrar dos socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.-

05.- Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad – Compra de Inmuebles.-

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrara en el día y la hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de socios presentes. Sr. Ramiro Ruiz, Presidente.- Sr. Omar Gonzalez, Secretario.-

B. Of. 2625

**COMPAÑIA DE SERVICIOS TELEFONICOS  
COSETEL**

Córdoba, Abril de 2005

Se notifica que a los 3 días del mes de noviembre de 2004 COMPAÑIA DE SERVICIOS TELEFONICOS S.A., en su carácter de fiduciante (el "Fiduciante") ha cedido en propiedad fiduciaria a NACION FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso de Garantía COSETEL los derechos creditorios actuales y futuros (los "Derechos de Cobro") emergentes de (i) los Contratos de Explotación del servicio CABITEL correspondientes a los centros de telecomunicaciones, ya suscriptos por el Fiduciante con los Agentes



Solicitantes del servicio; y (ii) los Contratos de Explotación del servicio CABITEL a ser suscriptos por el Fiduciante en el futuro con los Agentes Solicitantes del servicio, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones emergentes bajo los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas por el Fiduciante a los tenedores de las mismas, quienes serán Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía.- N. PATAT, Apoderado.-

B. Of. 2625

**ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO**

Gral. Pico, Abril de 2005.-

**UNICA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril de 2005, a partir de las 20,30 hs. en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Alvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) - Lectura acta anterior.-
  - 2°) - Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.-
  - 3°) - Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2004.-
  - 4°) - Renovación parcial de la Comisión Directiva:
    - Un Vicepresidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-
    - Un Secretario, por el término de un año por renuncia.-
    - Un Pro Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.-
    - Un Tesorero, por el término de dos años por finalización de mandato.-
    - Un Primer Vocal Titular, por el término de dos años por finalización de mandato.-
    - Un Tercer Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-
    - Un Quinto Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-
    - Un Segundo Vocal Suplente, por el término de dos años por finalización de mandato.-
    - Un Tercer Vocal Suplente, por el término de un año, por renuncia.-
    - Tres Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un año, por finalización de mandato.-
    - Dos Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un año, por finalización de mandato.-
- ARTICULO 27: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la

Institución.- Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de los miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.- Victor SUAREZ, Presidente; Ricardo SOLANO a/c. Secretaría.-

B. Of. 2625

**ASOCIACION COOPERADORA  
"MANUEL BELGRANO" ESCUELA N° 5 TOAY**

Toay, Abril de 2005

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Día: 6 de abril de 2005; 19 hs.  
Lugar: Escuela N° 5

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura del Acta anterior.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2003 al 31-10-2004.-
- 3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.-

Nota: Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes.- Mónica Bertolini, Presidente; Alicia Delarada, Secretaria.-

B. Of. 2625

**FUNDACO  
FUNDACIÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL  
DEPARTAMENTO DE LIHUEL CALEL**

Cuchillo- Có, Abril de 2005

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La FUNDACO convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 del mes de abril del año 2005, a las 16 hs. con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Presentación de memoria y balance año 2001 - 2002 - 2003.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Designación de dos productores para firmar el acta. Catalina Terrón, Presidente - Nancy Amelia Vercellino, Secretaria.-

B. Of. 2625

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA  
ESCUELA N° 116 DE CHAMAICO**

Chamaico, Abril del 2005

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones escuela rural N° 116, sita en zona rural Chamaico, el día 12 de abril del año 2005, a las 20:00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/04 finalizado al 31/12/04, y tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°.- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3°.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/04 finalizado al 31/12/04, e informe de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión  
B. Of. 2625

**AERO CLUB AGUILA**

Colonia Barón, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 38° de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de Abril de 2005- a la hora 20 en el hangar de la Institución ubicado en la zona rural de Colonia Barón, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°)-Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2°)-Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas.
- 3°)- Elección parcial de la Comisión Directiva (50 % ) por finalización de mandato y elección total de la Comisión Revisoras de Cuentas.
- 4°)- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.-

Jorge Ariel Hollmann, Presidente.Nestor Marcelo Naab, Secretario.

Art. 28° de nuestros estatutos sociales: Las Asambleas se realizaran en el local, Hora y fecha indicadas en la Convocatoria.= De no reunir el cincuenta por ciento mas uno de los socios, se celebrara una después de la fijada con los socios presentes en Asamblea..

B. Of. 2625

**CLUB PAMPA**

Rancul, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la comisión directiva: Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Domingo 3 de Abril de 2005 a la hora 19 en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Consideración de la memoria, cuentas de gastos y recurso, Inventario y Balances año 2000, 2001, 2002, 2003.-
- 2- Elección de todos los miembros directivos por finalización de mandatos.
- 3- Designación de dos socios presentes para que junto a presidente y secretario firmen acta de Asamblea.- Felipe O. Ulloa, Presidente.- Monica Guardia, Secretaria.-

B.Of. 2625

**ASOCIACION COOPERADORA  
DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA**

Santa Rosa, Abril de 2005

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea a celebrarse el día 07 de abril de 2005, a las 18 horas en la Facultad de Agronomía en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración y aprobación de Memoria, y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio: N° XXX, que comprende el período 1° de agosto del año 2003 al 31 de Julio 2004.-
  - 2- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta correspondiente.-
- Jorge Palchevich, Presidente - Alicia Díaz, Secretaria.-

B.Of. 2625

**BIBLIOTECA POPULAR  
"JUAN B. JUSTO"**

Trenel, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular "JUAN B. JUSTO" a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 15 de Abril de 2005 a partir de las 21 horas en el local de la institución sito en la calle Juan B. Berisso N° 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- 3) Fijación de la cuota social para el año 2005.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20° de los Estatutos).- Roberto H. Armani, Presidente.- María I. Aime de Suárez, Secretaria.-

B.Of. 2625

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS**

Macachín, Abril de 2005

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, el día sábado 23 de Abril de 2005 a las 18 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, así como el estado demostrativo de la Cuenta pérdida y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004 (artículo 25 del estatuto).
2. Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales titulares y un (1) Vocal Suplente por finalización de mandato (artículo 35).
3. Designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente a la Asamblea.

NOTA: de acuerdo al artículo 29° de los Estatutos sociales, la Asamblea se celebrará en el día y la hora fijada, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se

celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (artículo 29°).- Victor BUENO Presidente.- Nilda Alarcia, Secretaria.-

B.Of. 2625

**CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE GRAL. PICO  
Y ZONA NORTE  
BIBLIOTECA POPULAR  
"JOAQUIN V. GONZALEZ"**

Gral. Pico, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo que prescribe en Art. 26 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Joaquín V. González" activa 2803 de Gral. Pico, provincia de La Pampa, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Abril de 2005, a las 15 hs. en el local de la Casa del Docente Jubilado, cita en calle 19 N° 789 de ésta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de Presidente Asamblea.-
  - 2- Elección Secretaria Actas.-
  - 3- Elección de dos miembros para firmar Acta Asamblea.-
  - 4- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-
  - 5- Consideración Memoria y Balance del período 01/01/04 al 31/12/04.-
  - 6- Elección Junta Escrutadora.-
  - 7- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con el número de Asociados que hallan concurrido con derecho a voto.- Mailand Etel, Presidente.- Bregani Mirta, Secretaria.-

B. Of. 2625

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE CALEUFU**

Caleufú, Abril de 2005

**CONVOCATORIA A LA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con la disposición del Art. 20 del Estatuto interno el Consejo Directivo, convoca a los Asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede social, calle 25 de Mayo N° 19 de la localidad de Caleufú, será el día 16 del mes de abril del año 2005 a las 17 hs. Se considerará el siguiente Orden del Día:

- 1°) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 2004.-
- 2°) Consideración y Aprobación del Balance, Cuenta de Gastos, Recursos, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.-
- 3°) Renovación parcial del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.- Serán elegidos los titulares de los cargos que a continuación se

enumeran; Presidente, Tesorero, Protesorero, 1°, 2° y 3° Vocales Titulares, 3° Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas.- Dos socios presentes serán designados para firmar el acta correspondiente a esta Asamblea.- Gladis Beatriz Birocco, Presidente.- Ana María Coito, Secretaria.-

B. Of. 2625

B. Of. 2625

**TALLER PROTEGIDO “UN NUEVO SOL”**

Realicó, Abril de 2005

**CONVOCATORIA**

El Taller Protegido “UN NUEVO SOL” convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio 2004, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sito en calle Italia N° 1679, el próximo 23 de Abril a las dieciocho horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1°- Lectura del Acta Anterior.- 2°- Memoria.- 3°- Lectura del Inventario y Balance General año 2004.- 4°- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.- Nora E. G. de Barrio, Presidente.- Elva R. de Castagnol, Secretaria.-

B. Of. 2625

**“ASOCIACION COOPERADORA  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
DR. MANUEL FREIRE”**

Guatraché, Abril de 2005

Señores Asociados:

La Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Manuel Freire de Guatraché, La Pampa, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día Viernes 8 de Abril de 2005, a las 19,00 horas, en las instalaciones del Hospital Dr. Manuel Freire de Guatraché, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.- 2°) Lectura y Consideración, Memoria y Balance General Ejercicio 2004.- 3°) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta a labrarse juntamente con el Presidente y Secretario de la Cooperadora.- Horacio J. Holzmann, Presidente.- Héctor Antonio Rolando, Secretario.-

**ART. 29° - ESTATUTOS SOCIALES:**

Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se labrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y  
ARQUITECTURA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Abril de 2005.-

VISTO: Las actuaciones labradas en el expediente del Tribunal de Etica y Disciplina del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de La Pampa, caratulado “QUIROGA Javier c/ROLDAN Miguel Angel”; “PATIÑO y ELGART c/ROLDAN Miguel Angel” y “LENCINAS Carlos c/ROLDAN Miguel Angel”; y

CONSIDERANDO:... ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 40, 58 y CONCORDANTES DE NUESTRA CARTA ORGANICA RESUELVE:

Artículo Primero: Aplicar al señor Maestro Mayor de Obra Miguel Angel ROLDAN, la medida disciplinaria de un mes de suspensión, prevista en el artículo 58 inc. d) del estatuto vigente, por las causales comprendidas en el artículo 53 inc. b), e) de la normativa mencionada.-

Artículo Segundo: Ordenar la aplicación de la sanción disciplinaria supra mencionada a partir que quede firme la presente.-

Artículo Tercero: Regístrese, Notifíquese y Publíquese la presente resolución por el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.-

Artículo Cuarto: Oportunamente ordénese el archivo de estas actuaciones, previa inscripción de la misma en el Registro de Sanciones.- Arq. Ricardo Deballi, Miembro Titular.- Mmo. Gerardo Ferrero, Miembro Titular.- Ing. Roberto Lorda, Miembro Titular.-

B. Of. 2625

**LIARA S.R.L.**

AVISO Art. 10 Ley 19550 - CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1.- SOCIOS: Quiles, Ramón, argentino, casado, nacido el 12 de Noviembre 1952, domiciliado en Cátulo Castillo 685 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), DNI. 10.514.773 de profesión contador público nacional. Molina, Ofelia Mabel, argentina, casada, nacida el 13 de Febrero de 1956, domiciliada en Cátulo Castillo 685 de la ciudad de Santa Rosa (LP), DNI. 12.194.481 de profesión contador público nacional.-

2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 21/02/2005.-

3.- DENOMINACION SOCIAL: Liara S.R.L.-

4.- DOMICILIO: Leandro N. Alem 370 Santa Rosa La Pampa.-

5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país las siguientes actividades:

a) Comerciales: La explotación de todo lo relacionado con el fraccionamiento, envasado, compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos y en especial de alimentos para consumo humano y animal, tales como proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, productos lácteos y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados; granos, cereales, oleaginosas, semillas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas.-

b) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades.-

c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.-

d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6.- PLAZO DE DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos doce mil y está dividido en cuotas de pesos cien cada una que se suscribe e integra en partes iguales por los socios.-

8.- LA ADMINISTRACION, LA REPRESENTACION Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de un socio gerente, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Gerente Ramón QUILES.-

9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- Ramón Quiles, Contador Público Nacional.-

#### “CUENCAS DEL SUR S.A.

Ana Maria PICCA Escribana Pública hace saber:

Que por escritura de fecha 15 de febrero de 2005 y complementaría del 14/03/2005 autorizadas por ANA MARIA PICCA, Escribana Pública Registro 16 de Santa Rosa, La Pampa, Pablo Javier DIVAN, arg., D.N.I. 22.490.576, dom. en esta ciudad, protocolizó el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE "CUENCAS DEL SUR S.A." por la que se constituyó una sociedad: I) socios: Pablo Javier DIVAN, argentino, 32 años de edad, D.N.I. 22.490.576, abogado, casado con Analia ZUBELDIA, con domicilio legal en calle Avda. AMEGHINO N° 444 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; Juan Fernando BRÜGGE, argentino, 42 años de edad, D.N.I. 16.157.274, abogado, estado civil casado en primeras nupcias con Liliana BOIERO, con domicilio legal en calle Ayacucho 364 Planta Alta de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.- II) La sociedad se denominará "CUENCAS DEL SUR S.A.", y tendrá su domicilio legal en Avda. AMEGHINO N° 444 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- III) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El social suscripto es de \$12.500 dividido en DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones en las siguientes proporciones: PABLO JAVIER DIVAN, D.N.I. N° 22.490.576, 6.250 acciones, que representan el 50% del capital aportado; JUAN FERNANDO BRÜGGE, DNI N° 16.157.274, 6.250 acciones, que representan el 50% restante del capital aportado; En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de TRES MIL PESOS, en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.- IV) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: Juan Fernando BRÜGGE DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Javier DIVAN.- V) ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley.- VI) Su duración es de 99 AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) OBJETO: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cervida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los

derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras.-

**PRODUCTOS**

**PARA**

**AGRAGANADERI**

A: Elaboración, compra, venta, importación y

exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención de gestión empresarial, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.-

**LICITACIONES:** Intervención en licitaciones Internacionales, nacionales provinciales y/o municipales, de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORIFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballo, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACION:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.-

**ALIMENTACION:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta

de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**

**CARLOS RAUL GONZALEZ**

**Director de Prensa**

**Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.- **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebra-

ción de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directo o indirecta, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERIA:** Todo lo referente a la materia que tenga por objeto a los Hidrocarburos, derivados y afines que se encuentren regulados por La Ley Nacional 17.319 y sus modificatorias y decretos reglamentarias que se dicten en consecuencia, como así también las Leyes Provinciales y/u ordenanzas municipales del mismo rubro, Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, cateo, explotación, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierras, arena, canto rodado, toscas, metales en general.- **TRANSPORTE:** De personas y/o de carga, municipal, provincial, nacional e internacional, por cualquier medio, terrestre, aéreo, vial.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- VIII) El cierre del ejercicio operará el día 30 de Abril de cada año.- IX) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea.- Santa Rosa La Pampa, 29 de marzo de 2005.- Ana María PICCA, Escribana Pública.-

B. Of. 2625

**FE DE ERRATA**

**ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR  
ANTONIO MARTELLO**

Por error en el original

Bol. Oficial N° 2623 - Pág. N° 432 - Primera Columna -  
Renglón N° 11, donde dice: "Ordinaria a realizarse el día  
30 de Marzo de 2005 a las.... debe decir: ... "Ordinaria a  
realizarse el día 31 de Marzo de 2005 a las...